

BOJA

Boletín Oficial de la JUNTA DE ANDALUCÍA



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 31 de julio de 2008, por la que se resuelve la convocatoria a la que se refiere la Orden de 9 de abril de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones instrumentalizadas a través de convenios con Escuelas Hogar y Entidades de titularidad privada sin ánimo de lucro, para facilitar la escolarización del alumnado con graves discapacidades y para la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa para el curso 2008/09.

5

Orden de 25 de julio de 2008, por la que se regula la atención a la diversidad del alumnado que cursa la educación básica en los centros docentes públicos de Andalucía.

7

CONSEJERÍA DE CULTURA

Orden de 31 de julio de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los museos y colecciones museográficas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la convocatoria de las mismas para 2008.

14

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 25 de julio de 2008, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

40

Resolución de 5 de agosto de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

40

Viernes, 22 de agosto de 2008

Año XXX

Número 167

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 30 de julio de 2008, por la que se cesan Consejeras del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes de profesores de Enseñanza Pública.

Orden de 30 de julio de 2008, por la que se nombran Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes de profesores de Enseñanza Pública.

Resolución de 22 de julio de 2008, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

Resolución de 23 de julio de 2008, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

UNIVERSIDADES

Resolución de 5 de agosto de 2008, de la Universidad de Huelva, por la que se retrotraen al 10 de enero de 2005 los efectos administrativos del nombramiento y de la toma de posesión de doña Josefa Borrero Hernández como Profesora Titular de Escuela Universitaria.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 21 de julio de 2008, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 12 de agosto de 2008, de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 9 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se declara en concreto la utilidad pública de la línea aérea/subterránea de AT 132 KV D/C desde subestación Herradura a la línea 132 KV S/C Nerja-Motril, en el término municipal de Almuñécar (Granada). Expte. 10835/AT. (PP. 3083/2008).

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 8 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se conceden y deniegan subvenciones a empresas privadas en materia de servicios turísticos y creación de nuevos productos, correspondientes a la convocatoria 2007, al amparo de la Orden que se cita.

41 47

Resolución de 28 de julio de 2008, por la que se fija el precio de los servicios de Aula Matinal y Actividades Extraescolares para el curso académico 2008/09.

41 47

Resolución de 29 de julio de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se deja sin efecto la Resolución de 26 de febrero de 2007, por la que se incoaba el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con carácter específico, categoría Monumento, del Muelle o Cargadero de Mineral de la Compañía Riotinto, en Huelva.

47

Resolución de 22 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se amplía el plazo de resolución y notificación en el procedimiento de concesión de subvenciones para actividades de fomento y promoción cultural (Convocatoria 2008).

42 48

Resolución de 22 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se amplía el plazo de resolución y notificación de las solicitudes de subvenciones en materia de actividades de cooperación cultural (Convocatoria 2008).

49

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 18 de julio de 2008, por la que se aprueba el deslinde parcial de la agrupación de montes públicos «Campo de las Encinas y los Laureles», propiedad del Ayuntamiento de Grazalema y sito en su mismo término municipal, provincia de Cádiz.

43 49

Resolución de 1 de agosto de 2008, por la que se aprueba el deslinde parcial del monte público «Dehesa de Hondoneros», Código de la Junta de Andalucía MA-50014-CCAY, propiedad del Ayuntamiento de Villanueva del Rosario, y sito en el mismo término municipal, provincia de Málaga.

54

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 11 de agosto de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

45 57

<p>AYUNTAMIENTOS</p> <p>Anuncio de 30 de junio de 2008, del Ayuntamiento de Sevilla, de licitación por procedimiento abierto para la contratación que se cita. Expte. 87/08 (2008/0301/1152). (PP. 3143/2008).</p>	58	<p>Anuncio de 1 de agosto de 2008, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Acuerdo de Inicio del expediente sancionador MA-171/2008-MR.</p>	63
EMPRESAS PÚBLICAS			
<p>Resolución de 13 de agosto de 2008, de la Empresa Pública Hospital de Poniente, por la que se convoca inicio de expediente concesional CDP 11/08. (PD. 3188/2008).</p> <p>Resolución de 1 de agosto de 2008, de la Gerencia Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita.</p>			
<p>5.2. Otros anuncios</p> <p>CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA</p> <p>Resolución de 7 de agosto de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden por la que se regulan las convocatorias y las bases a las que deberán ajustarse los exámenes para la obtención de los carnés profesionales en materia de industria, energía y minas.</p> <p>Resolución de 7 de agosto de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden por la que se aprueba la tramitación telemática de procedimientos administrativos de examen.</p> <p>Anuncio de 22 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, de otorgamiento de la concesión directa de explotación denominada «Cerro Juan Felipe» núm. 40.551, por reclasificación de una autorización de la Sección A) de la Ley de Minas. (PP. 3039/2008).</p> <p>CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN</p> <p>Resolución de 5 de agosto de 2008, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a Entidades Locales para la financiación de Gastos Corrientes, al amparo de la Orden que se cita.</p> <p>Anuncio de 5 de agosto de 2008, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimientos sancionadores en materia de protección de animales.</p> <p>Anuncio de 1 de agosto de 2008, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Propuesta de Resolución de expediente sancionador MA-104/2008-MR.</p>			
<p>CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</p> <p>Anuncio de 7 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre resoluciones de expedientes de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita (Agosto/2008).</p>			
<p>CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES</p> <p>Anuncio de 5 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, notificando a la mercantil ADEPESA, Cantera Hermanos Espinar, Resolución de procedimiento administrativo de carácter sancionador núm. 22/07.</p> <p>Anuncio de 7 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, Junta Arbitral de Transportes, de notificación de la celebración de vista a la entidad El Artesano del Ártico, S.L., en el procedimiento de arbitraje en materia de transportes.</p>			
<p>CONSEJERÍA DE EMPLEO</p> <p>Resolución de 30 de mayo de 2008, de la Dirección Provincial de Cádiz del SAE, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.</p> <p>Resolución de 17 de junio de 2008, de la Dirección Provincial de Cádiz del SAE, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.</p> <p>Resolución de 23 de junio de 2008, de la Dirección Provincial de Cádiz del SAE, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.</p> <p>Resolución de 23 de junio de 2008, de la Dirección Provincial de Cádiz del SAE, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.</p> <p>Resolución de 30 de junio de 2008, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.</p> <p>Anuncio de 6 de agosto de 2008, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se notifican diversos actos administrativos a las solicitudes realizadas al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004 de diversos proyectos empresariales.</p>			
<p>CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE</p> <p>Resolución de 6 de agosto de 2008, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la concesión de licencias comerciales para grandes establecimientos comerciales en el marco del Plan Andaluz de Orientación Comercial.</p>			

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 7 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifican liquidaciones practicadas en procedimientos sancionadores en materia de salud.

68

Anuncio de 11 de julio de 2008, del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, de bases para la selección de Auxiliar Administrativo.

83

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 29 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifican Resoluciones de revisión de expedientes a perceptores de prestaciones gestionadas por esta Delegación.

68

Anuncio de 3 de julio de 2008, del Ayuntamiento de Santa Fe, de bases para la selección de Policía Local.

87

DIPUTACIONES

Anuncio de 8 de agosto de 2008, de la Diputación Provincial de Almería, de bases para la selección de plaza de Auxiliar de Informática.

69

Anuncio de 3 de julio de 2008, del Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas, de bases para la selección de Policía Local.

94

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 14 de julio de 2008, del Ayuntamiento de El Bosque, de bases para la selección de Policía Local.

74

IB, IFP, IES, CP

Anuncio de 25 de junio de 2008, del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, de bases para la selección de Intendente, Oficial y Subinspector de la Policía Local.

80

Anuncio de 31 de julio de 2008, del IES Menéndez Tolosa, de extravío de título de Técnico Especialista en Recepción. (PP. 3115/2008).

101

Anuncio de 30 de julio de 2008, del Ayuntamiento de Lubrín, de adopción de bandera. (PP. 3100/2008).

83

CAJAS DE AHORROS

Anuncio de 1 de agosto de 2008, de Unicaja, de convocatoria de Asamblea General Ordinaria. (PP. 3120/2008).

101

SOCIEDADES COOPERATIVAS

Anuncio de 23 de julio de 2008, de la Sdad. Coop. And. Plasticar, de disolución. (PP. 3121/2008).

101

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 31 de julio de 2008, por la que se resuelve la convocatoria a la que se refiere la Orden de 9 de abril de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones instrumentalizadas a través de convenios con Escuelas Hogar y Entidades de titularidad privada sin ánimo de lucro, para facilitar la escolarización del alumnado con graves discapacidades y para la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa para el curso 2008/09.

La Orden de la Consejería de Educación de 9 de abril de 2008, estableció las bases reguladoras de la concesión de subvenciones instrumentalizadas a través de convenios con Escuelas Hogar y Entidades de titularidad privada sin ánimo de lucro, para facilitar la escolarización del alumnado con graves discapacidades y para la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa, y efectuó su convocatoria para el curso 2008/09.

Vistas las solicitudes presentadas por las Escuelas Hogar y Entidades de titularidad privada sin ánimo de lucro, para formalizar nuevo convenio con la Consejería de Educación, para el curso 2008/09, cumplidos todos los trámites previstos en la citada Orden de 9 de abril de 2008, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Aprobar la formalización de convenios con las Escuelas Hogar que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden para la atención al alumnado en régimen de internado en el curso 2008/09, para el número de plazas que en el mismo se especifica, denegándose cualquier otra modalidad de convenio solicitada por no ser necesaria para la escolarización del alumnado.

Segundo. Aprobar la formalización de convenio con la Escuela Hogar que se relaciona en el Anexo II de la presente Orden para la atención del alumnado a través de servicios y actividades complementarias en el curso 2008/09, para el número de plazas que en el mismo Anexo se especifica.

Tercero. Aprobar la formalización de convenios con las Entidades que se relacionan en el Anexo III de esta Orden para la prestación del servicio de residencia al alumnado con necesidades educativas especiales en el curso 2008/09, para el número de plazas que en el mismo se especifica, denegándose cualquier otra modalidad de convenio solicitada por no ser necesaria para la escolarización del alumnado.

Cuarto. Denegar la formalización de convenio con la Entidad que se relaciona en el Anexo IV de esta Orden, por no ser considerada necesaria para la atención del alumnado en su escolarización.

Quinto. Los Delegados y Delegadas Provinciales de la Consejería de Educación notificarán a los interesados la fecha, lugar y hora en que deban personarse en la Delegación Provincial de Educación para firmar el convenio. Entre la notificación y la firma del Convenio deberá mediar un plazo mínimo de 48 horas.

Sexto. El documento administrativo de formalización del convenio será firmado por el correspondiente Delegado o Delegada Provincial de la Consejería de Educación y por el titular o persona con representación legal debidamente acreditada de la Escuela Hogar o Entidad, de acuerdo con lo establecido en la Orden de esta Consejería de Educación de 9 de abril de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones instrumentalizadas a través de convenios con Escuelas Hogar y Entidades de titularidad privada sin ánimo de lucro, para facilitar la escolarización del alumnado con graves discapacidades y para la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa para el curso 2008/09.

Séptimo. Si el titular de la Escuela Hogar o Entidad, sin causa justificada, no suscribiere el documento de formalización del convenio en la fecha notificada, se entenderá decaído en su derecho.

Octavo. De acuerdo con lo establecido en la Orden de 9 de abril de 2008, los gastos derivados de los convenios aprobados por la presente Orden se imputarán a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.01.00.0500.487.01.42F para la anualidad 2008 y a la 3.1.18.00.01.00.0500.487.01.42F para la anualidad 2009 del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación, financiando el cien por cien del presupuesto de la actividad objeto de la subvención.

Noveno. La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria a las cuentas de las entidades beneficiarias, siempre que se cumplan las obligaciones exigidas en el artículo 13 de la Orden de 9 de abril, con la secuenciación de pagos que se explica en el artículo 14 de la citada Orden.

Décimo. La justificación de las cantidades percibidas por las entidades beneficiarias se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 9 de abril de 2008.

Undécimo. Las condiciones impuestas a los beneficiarios, derivadas de la percepción de las subvenciones objeto de esta Resolución, serán las reflejadas en el artículo 13 de la Orden de 9 de abril de 2008.

Disposición final primera. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excmo. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición final segunda. La presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar.

Sevilla, 31 de julio de 2008

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ
Consejera de Educación

ANEXO I

RELACIÓN DE ESCUELAS HOGAR CON LAS QUE SE FORMALIZARÁ ÚNICAMENTE CONVENIO PARA LA ATENCIÓN DEL ALUMNADO EN RÉGIMEN DE INTERNADO

Provincia: Cádiz.

Nombre: «Jesús, María y José». Código: 11000061.
Angel Viera, 1, 11180, Alcalá de los Gazules.
Importe Total Anualidad 2008 Anualidad 2009 Plazas
371.659,17 € 148.663,67 € 222.995,50 € 77

Nombre: «San Juan Bosco». Código: 11002092.
11130, Campano.
Importe Total Anualidad 2008 Anualidad 2009 Plazas
157.316,69 € 62.926,68 € 94.390,01 € 29

Nombre: «San Rafael». Código: 11003539.
San Juan Bosco, s/n, 11580, San José del Valle.
Importe Total Anualidad 2008 Anualidad 2009 Plazas
298.118,02 € 119.247,21 € 178.870,81 € 59

Provincia: Córdoba.

Nombre: «Juan de Dios Giménez». Código: 14006448.
Ntra. Sra. de la Cabeza, 12, 14960, Rute.
Importe Total Anualidad 2008 Anualidad 2009 Plazas
365.137,58 € 146.055,03 € 219.082,55 € 95

Nombre: «Ntra. Sra. de los Remedios». Código: 14006680.
Alcolea, 69, 14420, Villafranca de Córdoba.
Importe Total Anualidad 2008 Anualidad 2009 Plazas
210.054,83 € 84.021,93 € 126.032,90 € 41

Nombre: «María Jesús Herruzo Martos». Código: 14006734.
Real, 30, 14440, Villanueva de Córdoba.
Importe Total Anualidad 2008 Anualidad 2009 Plazas
239.858,25 € 95.943,30 € 143.914,95 € 50

Provincia: Granada.

Nombre: «Cristo Rey». Código: 18000167.
Maura, 22, 18700, Albuñol.
Importe Total Anualidad 2008 Anualidad 2009 Plazas
469.721,94 € 187.888,78 € 281.833,16 € 116

Nombre: «Reina Isabel». Código: 18001408.
Real, 14, 18198, Cájar.
Importe Total Anualidad 2008 Anualidad 2009 Plazas
413.325,19 € 165.330,08 € 247.995,11 € 60

Nombre: «Andrés Manjón». Código: 18003910.
Molinos, 63, 18009, Granada.
Importe Total Anualidad 2008 Anualidad 2009 Plazas
217.437,93 € 86.975,17 € 130.462,76 € 57

Nombre: «Divina Infantita». Código: 18003958.
Valle Gran Rey, 4, 18014, Granada.
Importe Total Anualidad 2008 Anualidad 2009 Plazas
213.126,48 € 85.250,59 € 127.875,89 € 52

Nombre: «Ciudad de los Niños». Código: 18004021.
Ctra. de Málaga, s/n, 18015, Granada.
Importe Total Anualidad 2008 Anualidad 2009 Plazas
300.219,33 € 120.087,73 € 180.131,60 € 87

Nombre: «Madre Teresa». Código: 18004033.
San Juan de los Reyes, 8, 18010, Granada.

Importe Total	Anualidad 2008	Anualidad 2009	Plazas
324.849,01 €	129.939,60 €	194.909,41 €	90

Importe Total	Anualidad 2008	Anualidad 2009	Plazas
189.598,93 €	75.839,57 €	113.759,36 €	59

Importe Total	Anualidad 2008	Anualidad 2009	Plazas
250.205,73 €	100.082,29 €	150.123,44 €	62

Importe Total	Anualidad 2008	Anualidad 2009	Plazas
397.767,71 €	159.107,09 €	238.660,62 €	116

Importe Total	Anualidad 2008	Anualidad 2009	Plazas
301.704,06 €	120.681,63 €	181.022,43 €	80

Importe Total	Anualidad 2008	Anualidad 2009	Plazas
125.788,69 €	50.315,48 €	75.473,21 €	18

Importe Total	Anualidad 2008	Anualidad 2009	Plazas
236.409,09 €	94.563,64 €	141.845,45 €	46

Importe Total	Anualidad 2008	Anualidad 2009	Plazas
252.792,60 €	101.117,04 €	151.675,56 €	65

Importe Total	Anualidad 2008	Anualidad 2009	Plazas
153.867,53 €	61.547,01 €	92.320,52 €	25

Importe Total	Anualidad 2008	Anualidad 2009	Plazas
473.171,10 €	189.268,44 €	283.902,66 €	120

ANEXO II

ESCUELA HOGAR CON LA QUE SE FORMALIZARÁ CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS
ESTE CONVENIO NO CONLLEVA DOTACIÓN DE PERSONAL DEPENDIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Provincia: Granada.

Importe Total	Anualidad 2008	Anualidad 2009	Plazas
91.087,50 €	36.435,00 €	54.652,50 €	50

ANEXO III

RELACIÓN DE ENTIDADES CON LAS QUE SE FORMALIZARÁ CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESIDENCIA A ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Provincia: Cádiz.

Nombre: «Ángel de la Guarda. AFANAS». Código: 11701267.
 Juan Sebastián Elcano, 11, 11100, San Fernando (Cádiz).
 Importe Total Anualidad 2008 Anualidad 2009 Plazas
 54.138,00 € 21.655,20 € 32.482,80 € 6

Provincia: Granada.

Nombre: «Ntra. Sra. de la Esperanza. Asociación ProDeficientes Mentaless San José». Código: 18700751.
 Avda. Colmenar, s/n, 18500, Guadix.
 Importe Total Anualidad 2008 Anualidad 2009 Plazas
 406.035,00 € 162.414,00 € 243.621,00 € 45

Provincia: Huelva.

Nombre: «Asociación de Protectores de Minusválidos Psíquicos. ASPROMIN». Código: 21700691.
 Camino Real, s/n, 21650, El Campillo.
 Importe Total Anualidad 2008 Anualidad 2009 Plazas
 162.414,00 € 64.965,60 € 97.448,40 € 18

Provincia: Jaén.

Nombre: «Asociación Provincial Pro Minusválidos Psíquicos de Jaén». Código: 23700891.
 Avda. Madrid, 15, 23001, Jaén.
 Importe Total Anualidad 2008 Anualidad 2009 Plazas
 153.391,00 € 61.356,40 € 92.034,60 € 17

Provincia: Sevilla.

Nombre: «Orden Hospitalaria de San Juan de Dios». Código: 41702205
 Autovía Sevilla-Málaga, km 15, 41500, Alcalá de Guadaíra
 Importe Total Anualidad 2008 Anualidad 2009 Plazas
 234.598,00 € 93.839,20 € 140.758,80 € 26

ANEXO IV

ENTIDAD CON LA QUE NO SE FORMALIZARÁ CONVENIO

Provincia: Jaén.

Nombre: «Asociación Provincial Pro Minusválidos Psíquicos de Linares».
 Avda. Madrid, 15, 23001, Jaén.

ORDEN de 25 de julio de 2008, por la que se regula la atención a la diversidad del alumnado que cursa la educación básica en los centros docentes públicos de Andalucía.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, en su título II establece que las Administraciones educativas dispondrán los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general.

Asimismo, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, dispone en su artículo 48.3 que la Administración educativa regulará el marco general de atención a la diversidad del alumnado y las condiciones y recursos para la aplicación de las diferentes medidas que serán desarrolladas por los centros docentes, de acuerdo con los principios generales de la educación básica que se recogen en el artículo 46 de dicha Ley.

En su desarrollo, los Decretos 230/2007 y 231/2007, ambos de 31 de julio, han establecido, respectivamente, la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la educación primaria y a la educación secundaria obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, recogiéndose en los mismos que en estas etapas la organización y desarrollo de las enseñanzas conllevan la exigencia de una permanente atención a la diversidad del alumnado, para lo cual los centros docentes y el profesorado arbitrarán medidas de adaptación del currículo a las características y posibilidades personales, sociales y culturales del alumnado. En el capítulo V de ambos Decretos se desarrollan las medidas de atención a la diversidad que pueden contemplarse en la educación básica.

Sin duda, el carácter obligatorio de estas enseñanzas determina su organización de acuerdo con los principios de educación común y de atención a la diversidad del alumnado. A tales efectos, se pondrá especial énfasis en la adquisición de las competencias básicas, en la detección y tratamiento de las dificultades de aprendizaje tan pronto como se produzcan, en la tutoría y orientación educativa del alumnado y en la relación con las familias para apoyar el proceso educativo de sus hijos e hijas.

Asimismo, se arbitrarán las medidas que permitan que el alumnado obtenga el máximo desarrollo posible de las capacidades personales, garantizando así el derecho a la educación que les asiste.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa y de acuerdo con las facultades que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma, la disposición final segunda del Decreto 230/2007, de 31 de julio, y la disposición final tercera del Decreto 231/2007, de 31 de julio.

D I S P O N G O

CAPÍTULO I

Disposiciones de carácter general

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto la regulación y desarrollo de las medidas y programas de atención a la diversidad del alumnado en la educación básica en Andalucía.

2. Será de aplicación a todos los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía que imparten las enseñanzas correspondientes a la educación primaria y a la educación secundaria obligatoria.

Artículo 2. Principios generales de atención a la diversidad.

1. De conformidad con lo establecido en el Decreto 230/2007, de 31 de julio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la educación primaria en Andalucía, y en el Decreto 231/2007, de 31 de julio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la educación secundaria obligatoria en Andalucía, con objeto de hacer efectivos los principios de educación común y de atención a la diversidad sobre los que se organiza el currículo de la educación básica, los centros dispondrán las medidas de atención a la diversidad, tanto organizativas como curriculares, que les permitan, en el ejercicio de su autonomía, una

organización flexible de las enseñanzas y una atención personalizada al alumnado en función de sus necesidades.

2. La atención a la diversidad del alumnado será la pauta ordinaria de la acción educativa en la enseñanza obligatoria, para lo cual se favorecerá una organización flexible, variada e individualizada de la ordenación de los contenidos y de su enseñanza.

3. Dado el carácter obligatorio de la educación básica, las medidas de atención a la diversidad que se apliquen estarán orientadas a responder a las necesidades educativas concretas del alumnado, a conseguir que alcance el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y a la adquisición de las competencias básicas y de los objetivos del currículo establecidos para la educación primaria y la educación secundaria obligatoria, garantizando así el derecho a la educación que les asiste.

4. A tales efectos, se establecerán los mecanismos adecuados y las medidas de apoyo y refuerzo precisas que permitan detectar las dificultades de aprendizaje tan pronto como se produzcan y superar el retraso escolar que pudiera presentar el alumnado, así como el desarrollo intelectual del alumnado con altas capacidades intelectuales.

5. Las medidas curriculares y organizativas para atender a la diversidad deberán contemplar la inclusión escolar y social, y no podrán, en ningún caso, suponer una discriminación que impida al alumnado alcanzar los objetivos de la educación básica y la titulación correspondiente.

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 46.6 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, el marco habitual para el tratamiento del alumnado con dificultades de aprendizaje, o con insuficiente nivel curricular en relación con el del curso que le correspondería por edad, es aquel en el que se asegure un enfoque multidisciplinar, asegurándose la coordinación de todos los miembros del equipo docente que atienda al alumno o alumna y, en su caso, de los departamentos o de los equipos de orientación educativa.

7. De conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, el Sistema Educativo Público de Andalucía garantizará el acceso y la permanencia en el sistema educativo del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, entendiendo por tal el alumnado con necesidades educativas especiales, el que se incorpore de forma tardía al sistema educativo, el que precise de acciones de carácter compensatorio y el que presente altas capacidades intelectuales.

8. Los centros establecerán medidas de detección y atención temprana durante todo el proceso de escolarización, con el objeto de que el alumnado que la requiera alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional. La Consejería competente en materia de educación establecerá los mecanismos de coordinación con el resto de Administraciones competentes en esta materia.

9. Los centros docentes dispondrán de autonomía para organizar los recursos humanos y materiales que se les asignen de acuerdo con la planificación educativa, con objeto de posibilitar la atención a la diversidad de su alumnado en el marco de lo establecido en la presente Orden.

Artículo 3. Coordinación entre las etapas que conforman la enseñanza básica.

1. Las actuaciones en materia de atención a la diversidad del alumnado mantendrán una continuidad entre cursos, ciclos y etapas, para lo cual se garantizará la coordinación entre los equipos de orientación educativa o departamentos de orientación, el profesorado y los centros docentes que imparten la educación primaria y la educación secundaria obligatoria.

2. A tales efectos, los institutos de educación secundaria y los colegios de educación primaria que estén adscritos a los mismos podrán desarrollar actuaciones de tutoría compartida entre el profesorado tutor de primero de educación secundaria

obligatoria y el de sexto de educación primaria, con el asesoramiento de los equipos de orientación educativa y de los departamentos de orientación, con objeto de intercambiar información sobre las medidas de atención a la diversidad que se estén desarrollando y la eficacia de las mismas, así como para coordinar criterios en el tratamiento del alumnado con dificultades de aprendizaje.

3. Los proyectos educativos recogerán las actuaciones que se establezcan, una vez acordadas por los centros docentes afectados.

CAPÍTULO II

Actuaciones y medidas de atención a la diversidad

Artículo 4. Estrategias de apoyo y refuerzo.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 48.1 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, los centros dispondrán de autonomía para organizar los grupos y las materias de manera flexible y para adoptar otras medidas de atención a la diversidad y de fomento de la igualdad entre sexos.

2. Se prestará especial atención durante toda la enseñanza básica a las estrategias de apoyo y refuerzo de las áreas o materias instrumentales de Lengua castellana y literatura, Lengua extranjera y Matemáticas.

3. El profesorado tendrá en consideración en las programaciones de los contenidos y de las actividades las diversas situaciones escolares y las características específicas del alumnado al que atiende.

4. La atención al alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo se realizará ordinariamente dentro de su propio grupo. Cuando dicha atención requiera un tiempo o espacio diferente, se hará sin que suponga discriminación o exclusión de dicho alumnado.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 46.4 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, se establecerán procedimientos y medidas de apoyo específicos para atender a las unidades que escolaricen alumnado de diferentes edades en el medio rural.

Artículo 5. Actuaciones para la atención a la diversidad.

1. Los centros docentes que imparten la educación primaria y la educación secundaria obligatoria dispondrán de autonomía para organizar la atención a la diversidad de su alumnado, para lo que podrán desarrollar, entre otras actuaciones, las medidas y programas recogidos para cada una de las etapas educativas en el artículo 15 del Decreto 230/2007, de 31 de julio, y en el artículo 19 del Decreto 231/2007, de 31 de julio, respectivamente.

2. Las medidas de atención a la diversidad que adopte cada centro docente formarán parte de su proyecto educativo. La dirección del centro designará al profesorado responsable de la aplicación de las mismas.

Artículo 6. Medidas de atención a la diversidad de carácter general para la enseñanza obligatoria.

1. Los centros que imparten la enseñanza obligatoria adoptarán las medidas de atención a la diversidad de su alumnado que consideren más adecuadas para mejorar su rendimiento académico y minimizar las situaciones de fracaso escolar.

2. Con carácter general, los centros docentes harán una propuesta de organización académica para la atención a la diversidad que podrá comprender las siguientes medidas:

a) Agrupamientos flexibles para la atención al alumnado en un grupo específico. Esta medida, que tendrá un carácter temporal y abierto, deberá facilitar la integración del alumnado en su grupo ordinario y, en ningún caso, supondrá discriminación para el alumnado más necesitado de apoyo.

b) Desdoblamientos de grupos en las áreas y materias instrumentales, con la finalidad de reforzar su enseñanza.

c) Apoyo en grupos ordinarios mediante un segundo profesor o profesora dentro del aula, preferentemente para reforzar los aprendizajes instrumentales básicos en los casos del alumnado que presente un importante desfase en su nivel de aprendizaje en las áreas o materias de Lengua castellana y literatura y de Matemáticas.

d) Modelo flexible de horario lectivo semanal, que se seguirá para responder a las necesidades educativas concretas del alumnado.

Artículo 7. Medidas de atención a la diversidad específicas para la educación secundaria obligatoria.

Los centros docentes que imparten educación secundaria obligatoria podrán incluir en su propuesta de organización académica para la atención a la diversidad, además de las medidas recogidas en el artículo anterior, las siguientes:

a) Agrupación de diferentes materias en ámbitos. Esta medida es especialmente relevante en el primer y segundo curso de la educación secundaria obligatoria para garantizar la transición entre la educación primaria y esta etapa educativa. Dicha integración puede hacerse en diferente grado, desde el mantenimiento de programaciones diferenciadas por materias impartidas por el mismo profesor o profesora, a la integración parcial o plena de las respectivas programaciones. Esta agrupación tendrá efectos en la organización de las enseñanzas, pero no en las decisiones asociadas a la evaluación y promoción del alumnado.

b) Programación de actividades para las horas de libre disposición de los cursos primero y segundo de la educación secundaria obligatoria a que se refiere el artículo 13.2 del Decreto 231/2007, de 31 de julio. A tales efectos, además de facilitar el desarrollo de los programas de refuerzo de materias instrumentales básicas a los que se refiere el artículo 8 de la presente Orden, cada centro ofrecerá actividades programadas que proporcionarán el complemento educativo más adecuado a las necesidades e intereses del alumnado, entre las que se podrán considerar la promoción de la lectura, laboratorio, documentación o cualquier otra que se establezca en el proyecto educativo del centro. La duración de estas actividades puede variar a lo largo del curso, de modo que el alumnado pueda realizar más de una de ellas.

c) Oferta de asignaturas optativas propias, que tendrán un marcado carácter práctico o aplicado y podrán contemplar una duración diferente a la anual para acomodarse mejor a los intereses del alumnado.

d) Agrupaciones de materias opcionales de cuarto curso. La agrupación de materias en diferentes opciones deberá estar relacionada con la continuidad de los estudios de bachillerato y ciclos formativos, dado el carácter orientador de estos estudios, y facilitar la obtención de la titulación de acuerdo con los intereses y necesidades del alumnado del centro.

CAPÍTULO III

Programas de atención a la diversidad

Sección Primera. Programas de refuerzo

Artículo 8. Programas de refuerzo de áreas o materias instrumentales básicas.

1. Los programas de refuerzo de áreas o materias instrumentales básicas tienen como fin asegurar los aprendizajes básicos de Lengua castellana y literatura, Primera Lengua extranjera y Matemáticas que permitan al alumnado seguir con aprovechamiento las enseñanzas de educación primaria o de educación secundaria obligatoria.

2. Los programas de refuerzo son programas de actividades motivadoras que buscan alternativas al programa curricular de las materias instrumentales. Dichas actividades deben responder a los intereses del alumnado y a la conexión con su entorno social y cultural. Entre éstas, se consideran actividades que favorezcan la expresión y comunicación oral y escrita, tales como la realización de teatros, periódicos escolares, así como el dominio de la competencia matemática, a través de la resolución de problemas cotidianos.

3. Los programas de refuerzo de las áreas o materias instrumentales básicas están dirigidos al alumnado de educación primaria o de primero o segundo de educación secundaria obligatoria que se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:

a) El alumnado que no promociona de curso.

b) El alumnado que aun promocionando de curso, no ha superado alguna de las áreas o materias instrumentales del curso anterior.

c) Quienes acceden al primer curso de educación secundaria obligatoria y requieren refuerzo en las materias instrumentales básicas según lo recogido en el informe a que hace referencia el artículo 20.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

d) Aquellos en quienes se detecten, en cualquier momento del ciclo o del curso, dificultades en las áreas o materias instrumentales de Lengua castellana y literatura, Matemáticas y Primera lengua extranjera.

4. El número de alumnos y alumnas en los programas de refuerzo de áreas o materias instrumentales básicas no podrá ser superior a quince. El alumnado que supere los déficits de aprendizaje detectados abandonará el programa de forma inmediata y se incorporará a otras actividades programadas para el grupo en el que se encuentre escolarizado.

5. El profesorado que imparta los programas de refuerzo de áreas o materias instrumentales básicas realizará a lo largo del curso escolar el seguimiento de la evolución de su alumnado e informará periódicamente de dicha evolución a las familias. A tales efectos, y sin perjuicio de otras actuaciones, en las sesiones de evaluación se acordará la información que sobre el proceso personal de aprendizaje seguido se transmitirá al alumnado y sus familias. No obstante lo anterior, los programas de refuerzo de materias instrumentales básicas no contemplarán una calificación final ni constarán en las actas de evaluación ni en el historial académico del alumnado.

6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Decreto 231/2007, de 31 de julio, el alumnado de primero y segundo de la educación secundaria obligatoria que curse los programas de refuerzo de materias instrumentales básicas podrá quedar exento de cursar la materia optativa correspondiente al curso en el que esté matriculado, en los términos recogidos en el artículo 8.6 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a esta etapa educativa.

Artículo 9. Programas de refuerzo para la recuperación de los aprendizajes no adquiridos.

1. El alumnado que promocione sin haber superado todas las áreas o materias seguirá un programa de refuerzo destinado a la recuperación de los aprendizajes no adquiridos y deberá superar la evaluación correspondiente a dicho programa.

2. Los programas de refuerzo para la recuperación de los aprendizajes no adquiridos incluirán el conjunto de actividades programadas para realizar el seguimiento, el asesoramiento y la atención personalizada al alumnado con áreas o materias pendientes de cursos anteriores, así como las estrategias y criterios de evaluación.

3. En el caso de áreas y materias no superadas que tengan continuidad en el curso siguiente, el profesorado responsa-

ble de estos programas será su tutor o tutora, o los maestros y maestras especialistas, en la etapa de educación primaria y el profesorado de la materia correspondiente en educación secundaria obligatoria.

4. En el supuesto de materias que no tengan continuidad en el curso siguiente el programa de refuerzo para la recuperación de los aprendizajes no adquiridos se asignará a un profesor o profesora del departamento correspondiente.

5. El alumnado de educación secundaria obligatoria que no obtenga evaluación positiva en el programa de recuperación a la finalización del curso podrá presentarse a la prueba extraordinaria de la materia correspondiente. A tales efectos, el profesor o profesora que tenga a su cargo el programa elaborará un informe sobre los objetivos y contenidos no alcanzados y la propuesta de actividades de recuperación.

Artículo 10. Planes específicos personalizados para el alumnado que no promocione de curso.

1. El alumnado que no promocione de curso seguirá un plan específico personalizado, orientado a la superación de las dificultades detectadas en el curso anterior.

2. Estos planes podrán incluir la incorporación del alumnado a un programa de refuerzo de áreas o materias instrumentales básicas, así como un conjunto de actividades programadas para realizar un seguimiento personalizado del mismo y el horario previsto para ello.

Artículo 11. Información a las familias.

Del contenido de los programas y planes a que se refieren los artículos 8, 9 y 10 de la presente Orden se informará al alumnado y a sus padres y madres o tutores legales al comienzo del curso escolar o, en su caso, en el momento de incorporación del alumnado a los mismos, de acuerdo con el procedimiento que establezca el centro en su proyecto educativo. Asimismo, los centros, con el objetivo de mejorar el rendimiento del alumnado y los resultados de estos planes y programas, facilitarán la suscripción de compromisos educativos con las familias.

Sección Segunda. Programas de adaptación curricular

Artículo 12. Programas de adaptación curricular.

1. La adaptación curricular es una medida de modificación de los elementos del currículo, a fin de dar respuesta al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

2. Los programas de adaptación curricular están dirigidos al alumnado de educación primaria o de educación secundaria obligatoria que se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:

- a) Alumnado con necesidades educativas especiales.
- b) Alumnado que se incorpora tardeñamente al sistema educativo.
- c) Alumnado con dificultades graves de aprendizaje.
- d) Alumnado con necesidades de compensación educativa.
- e) Alumnado con altas capacidades intelectuales.

3. La escolarización del alumnado que sigue programas de adaptación curricular se regirá por los principios de normalización, inclusión escolar y social, flexibilización y personalización de la enseñanza.

4. La escolarización del alumnado que se incorpora tardeñamente al sistema educativo se realizará atendiendo a sus circunstancias, conocimientos, edad e historial académico. Cuando presenten graves carencias en la lengua española, recibirán una atención específica que será, en todo caso, simultánea a su escolarización en los grupos ordinarios, con los que compartirán el mayor tiempo posible del horario semanal.

Quienes presenten un desfase en su nivel de competencia curricular de más de un ciclo en educación primaria o de

dos o más años en educación secundaria obligatoria, podrán ser escolarizados, respectivamente, en un curso inferior o en uno o dos cursos inferiores al que les correspondería por edad, en los términos recogidos en el artículo 16.2 del Decreto 230/2007, de 31 de julio, y en el 20.2 del Decreto 231/2007, de 31 de julio.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, los centros docentes que atiendan alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo dispondrán de los medios, de los avances técnicos y de los recursos específicos que permitan garantizar la escolarización de este alumnado en condiciones adecuadas. Asimismo, recibirán una atención preferente de los servicios de apoyo a la educación.

Artículo 13. Tipos de programas de adaptación curricular y apoyos.

1. Los programas de adaptación curricular en su concepción y elaboración podrán ser de tres tipos:

a) Adaptaciones curriculares no significativas, cuando el desfase curricular con respecto al grupo de edad del alumnado es poco importante. Afectará a los elementos del currículo que se consideren necesarios, metodología y contenidos, pero sin modificar los objetivos de la etapa educativa ni los criterios de evaluación.

b) Adaptaciones curriculares significativas, cuando el desfase curricular con respecto al grupo de edad del alumnado haga necesaria la modificación de los elementos del currículo, incluidos los objetivos de la etapa y los criterios de evaluación.

c) Adaptaciones curriculares para el alumnado con altas capacidades intelectuales.

2. Las adaptaciones curriculares podrán contar con apoyo educativo, preferentemente dentro del grupo de clase y, en aquellos casos en que se requiera, fuera del mismo, de acuerdo con los recursos humanos asignados al centro. La organización de estos apoyos quedará reflejada en el proyecto educativo del centro.

Artículo 14. Adaptaciones curriculares no significativas.

1. Las adaptaciones curriculares no significativas irán dirigidas al alumnado que presente desfase en su nivel de competencia curricular respecto del grupo en el que está escolarizado, por presentar dificultades graves de aprendizaje o de acceso al currículo asociadas a discapacidad o trastornos graves de conducta, por encontrarse en situación social desfavorecida o por haberse incorporado tardeñamente al sistema educativo.

2. Las adaptaciones curriculares no significativas podrán ser grupales, cuando estén dirigidas a un grupo de alumnado que tenga un nivel de competencia curricular relativamente homogéneo, o individuales.

3. Las adaptaciones curriculares serán propuestas y elaboradas por el equipo docente, bajo la coordinación del profesor o profesora tutor y con el asesoramiento del equipo o departamento de orientación. En dichas adaptaciones constarán las áreas o materias en las que se va a aplicar, la metodología, la organización de los contenidos, los criterios de evaluación y la organización de tiempos y espacios.

4. En ningún caso, las adaptaciones curriculares grupales podrán suponer agrupamientos discriminatorios para el alumnado. El Consejo Escolar pondrá especial atención para garantizar la correcta aplicación de esta medida.

5. Las adaptaciones curriculares individuales podrán ser propuestas, asimismo, por el profesor o profesora del área o materia en la que el alumnado tenga el desfase curricular a que se refiere el apartado 1, que será responsable de su elaboración y aplicación, con el asesoramiento del equipo o departamento de orientación.

Artículo 15. Adaptaciones curriculares significativas.

1. Las adaptaciones curriculares significativas irán dirigidas al alumnado con necesidades educativas especiales, a fin de facilitar la accesibilidad de los mismos al currículo.
2. Las adaptaciones curriculares significativas se realizarán buscando el máximo desarrollo posible de las competencias básicas; la evaluación y la promoción tomarán como referente los criterios de evaluación fijados en dichas adaptaciones.

3. Las adaptaciones curriculares significativas requerirán una evaluación psicopedagógica previa, realizada por los equipos o departamentos de orientación, con la colaboración del profesorado que atiende al alumnado. De dicha evaluación se emitirá un informe de evaluación psicopedagógica que incluirá, al menos, los siguientes apartados:

- a) Datos personales y escolares.
- b) Diagnóstico de la discapacidad o trastorno grave de conducta.
- c) Entorno familiar y social del alumnado.
- d) Determinación, en su caso, de las necesidades educativas especiales.
- e) Valoración del nivel de competencia curricular.
- f) Orientaciones al profesorado y a los representantes legales del alumnado.

4. El responsable de la elaboración de las adaptaciones curriculares significativas será el profesorado especialista en educación especial, con la colaboración del profesorado del área o materia encargado de impartirla y contará con el asesoramiento de los equipos o departamentos de orientación.

5. Sin perjuicio de su inclusión en el proyecto educativo del centro, las adaptaciones curriculares significativas quedarán recogidos en un documento, que estará disponible en la aplicación informática «Séneca», y que contendrá, al menos, los siguientes apartados:

- a) Informe de evaluación psicopedagógica al que se refiere el apartado 3 de este artículo.
- b) Propuesta curricular por áreas o materias, en la que se recoja la modificación de los objetivos, metodología, contenidos, criterios de evaluación y organización del espacio y del tiempo.
- c) Adaptación de los criterios de promoción y titulación, de acuerdo con los objetivos de la propuesta curricular.
- d) Organización de los apoyos educativos.
- e) Seguimiento y valoración de los progresos realizados por el alumnado, con información al mismo y a la familia.

6. La aplicación de las adaptaciones curriculares significativas será responsabilidad del profesor o profesora del área o materia correspondiente, con la colaboración del profesorado de educación especial y el asesoramiento del equipo o departamento de orientación.

7. La evaluación de las áreas o materias será responsabilidad compartida del profesorado que las imparte y, en su caso, del profesorado de apoyo.

8. Las decisiones sobre la evaluación de las adaptaciones curriculares y la promoción y titulación del alumnado se realizarán de acuerdo a los objetivos fijados en la adaptación curricular significativa y será realizada por el equipo docente, oído el equipo o departamento de orientación.

9. De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Decreto 231/2007, de 31 de julio, la escolarización de este alumnado en la etapa de educación secundaria obligatoria en centros ordinarios podrá prolongarse un año más de lo establecido con carácter general, siempre que ello favorezca la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y sin menoscabo de lo dispuesto en el artículo 28.6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Artículo 16. Adaptaciones curriculares para el alumnado con altas capacidades intelectuales.

1. Las adaptaciones curriculares para el alumnado con altas capacidades intelectuales están destinadas a promover el desarrollo pleno y equilibrado de los objetivos generales de las etapas educativas, contemplando medidas extraordinarias orientadas a ampliar y enriquecer los contenidos del currículo ordinario y medidas excepcionales de flexibilización del período de escolarización.

2. Dichas adaptaciones curriculares requieren una evaluación psicopedagógica previa, realizada por los equipos o departamentos de orientación, en la que se determine la conveniencia o no de la aplicación las mismas. De dicha evaluación se emitirá un informe que contendrá, al menos, los siguientes apartados:

- a) Datos personales y escolares del alumnado.
- b) Diagnóstico de la alta capacidad intelectual.
- c) Entorno familiar y social del alumnado.
- d) Determinación de las necesidades específicas de apoyo educativo.
- e) Valoración del nivel de competencia curricular.
- f) Orientaciones al profesorado y a los representantes legales del alumnado.

3. Las adaptaciones curriculares para el alumnado con altas capacidades intelectuales establecerán una propuesta curricular por áreas o materias, en la que se recoja la ampliación y enriquecimiento de los contenidos y las actividades específicas de profundización.

4. La elaboración y aplicación de las adaptaciones curriculares será responsabilidad del profesor o profesora del área o materia correspondiente, con el asesoramiento del equipo o departamento de orientación.

5. La Consejería competente en materia de educación, a propuesta de la dirección del centro, previo trámite de audiencia al padre, madre o tutores legales, podrá adoptar las siguientes medidas de flexibilización de la escolarización de este alumnado:

- a) Anticipación en un año de la escolarización en el primer curso de la educación primaria.
- b) Reducción de un año de permanencia en la educación primaria.
- c) Reducción de un año de permanencia en la educación secundaria obligatoria.

6. El procedimiento a seguir para la medida de flexibilización será establecido mediante Orden de la Consejería competente en materia de educación.

7. La Consejería competente en materia de educación favorecerá el desarrollo de programas específicos y la formación en los centros educativos de los equipos docentes implicados en la atención de este alumnado.

Sección Tercera. Programas de diversificación curricular**Artículo 17. Programas de diversificación curricular en la Educación Secundaria Obligatoria.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 del Decreto 231/2007, de 31 de julio, los centros docentes organizarán programas de diversificación curricular para el alumnado que, tras la oportuna evaluación, precise de una organización de los contenidos, actividades prácticas y materias del currículo diferente a la establecida con carácter general y de una metodología específica, para alcanzar los objetivos y competencias básicas de la etapa y el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Artículo 18. Perfil del alumnado.

1. Podrá participar en los programas de diversificación curricular el alumnado desde el tercer curso de la educación secundaria obligatoria.
2. Podrá cursar los programas de diversificación curricular en el tercer curso el alumnado en el que concurran las siguientes circunstancias:

a) Haber realizado el segundo curso de la educación secundaria obligatoria, no estar en condiciones de promocionar a tercero y haber repetido alguna vez en esta etapa educativa o haber realizado por primera vez el tercer curso y no estar en condiciones de promocionar al cuarto curso.

b) Existir posibilidades de que, con la incorporación al programa, el alumnado pueda desarrollar las capacidades necesarias para acceder al cuarto curso o, en su caso, realizar el mismo en el programa de diversificación curricular, con posibilidades de obtener el título de graduado en educación secundaria obligatoria, superando así las dificultades que hubiera tenido siguiendo el currículum con la estructura general de la etapa.

c) Haber sido objeto de otras medidas de atención a la diversidad en etapas educativas o cursos anteriores, incluida, en su caso, la adaptación curricular significativa, sin que las mismas hayan resultado suficientes para la recuperación de las dificultades de aprendizaje detectadas.

3. Podrá cursar los programas de diversificación curricular en el cuarto curso el alumnado en el que concurran las siguientes circunstancias:

a) Haber realizado el tercer curso, promocionar a cuarto con materias pendientes y presentar dificultades evidentes para alcanzar el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria siguiendo el currículum con la estructura general de la etapa.

b) Haber cursado cuarto curso, presentar dificultades evidentes para alcanzar la titulación siguiendo el currículum con la estructura general de la etapa, y existir posibilidades de que con la incorporación al programa pueda alcanzar los objetivos y competencias básicas de la etapa y el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Artículo 19. Duración de los programas de diversificación curricular.

1. La duración de estos programas será de un año para el alumnado que se incorpore una vez cursado cuarto curso de educación secundaria obligatoria.

2. Para el alumnado que se incorpore a estos programas una vez cursado segundo o tercero, los centros docentes decidirán la duración de los mismos en función de su edad, de sus circunstancias académicas y de su evolución durante el primer año del programa, previo informe del departamento de orientación y una vez oído el alumno o alumna y su familia.

3. El alumnado que al finalizar el programa no esté en condiciones de obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y cumpla los requisitos de edad establecidos en el artículo 2.a) del Decreto 231/2007, de 31 de julio, podrá permanecer un año más en el programa.

Artículo 20. Procedimiento para la incorporación al programa.

El procedimiento a seguir para realizar la propuesta de incorporación del alumnado a un programa de diversificación curricular será el siguiente:

a) En el proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno o alumna no sea el adecuado, el equipo educativo, coordinado por quien ejerza la tutoría, valorará la

conveniencia de proponer su incorporación a un programa de diversificación curricular.

b) La incorporación al programa requerirá el informe correspondiente del departamento de orientación del centro y se realizará una vez oido el alumno o alumna y su familia.

c) A la vista de las actuaciones realizadas, la persona titular de la jefatura de estudios, con el visto bueno del director o directora del centro, adoptará la decisión que proceda.

Artículo 21. Estructura del programa de diversificación curricular.

1. El currículo de los programas de diversificación curricular deberá incluir en su estructura para cada curso académico, los siguientes elementos:

a) Ámbito lingüístico y social, que incluirá los aspectos básicos del currículo correspondientes a las materias de Ciencias sociales, geografía e historia y Lengua castellana y literatura. Esta selección se realizará teniendo en cuenta su relevancia social y cultural, y su idoneidad para que el alumnado pueda alcanzar los objetivos generales y las competencias básicas de la etapa.

b) Ámbito científico-tecnológico, que incluirá los aspectos básicos de las materias de Matemáticas, Ciencias de la naturaleza y Tecnologías. Esta selección se realizará teniendo en cuenta su relevancia social y cultural, y su idoneidad para alcanzar los objetivos generales y las competencias básicas de la etapa.

c) Tres materias obligatorias u optionales, al menos, de las establecidas para la etapa, entre aquéllas que no han sido incluidas en los ámbitos anteriores, y que serán cursadas por el alumnado en su grupo ordinario. Entre estas materias se deberá incluir, en todo caso, la Primera lengua extranjera. Asimismo, el alumnado cuyo grupo ordinario sea de tercero cursará la materia Educación para la ciudadanía y los derechos humanos.

d) Tutorías con su grupo clase, desarrolladas por el profesor tutor, y de carácter específico, desarrolladas por el orientador o la orientadora del centro.

e) Los centros podrán incluir materias optativas de las que componen la oferta de tercero o cuarto curso de la etapa.

2. Asimismo, los centros podrán establecer un ámbito de carácter práctico que incluirá los contenidos correspondientes a Tecnologías, en cuyo caso esta materia no formará parte de las del ámbito científico-tecnológico.

Artículo 22. Distribución horaria semanal de los programas de diversificación curricular.

El horario lectivo semanal del alumnado que sigue un programa de diversificación curricular será de treinta horas. La distribución de estas horas entre los diferentes elementos que forman el programa será realizada por el centro de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Los ámbitos lingüístico y social y científico-tecnológico tendrán quince horas semanales. En cualquier caso, se deberá procurar que exista el mayor equilibrio posible entre el número de horas semanales dedicadas a cada uno de ellos. Aquellos centros que incorporen el ámbito práctico dedicarán al mismo, adicionalmente a las establecidas para los otros dos ámbitos, hasta un máximo de tres horas semanales.

b) Las tres materias obligatorias u optionales tendrán entre siete y diez horas semanales, en función de las horas semanales asignadas a las materias que elija el alumnado y que figuran en el Anexo III de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se desarrolla el currículum correspondiente a la educación secundaria obligatoria.

c) Las actividades de tutoría tendrán hasta tres horas semanales, de las que una corresponderá a la de tutoría con el

grupo de referencia del alumnado y el resto a la tutoría específica que imparte el orientador o la orientadora del centro al grupo que sigue el programa de diversificación curricular.

d) Las materias optativas tendrán hasta un máximo de cinco horas.

Artículo 23. Agrupamiento de los alumnos y las alumnas.

1. El alumnado que sigue un programa de diversificación curricular se integrará en grupos ordinarios del tercer o cuarto curso de la etapa, con el que cursará las tres materias obligatorias u opcionales, las materias optativas que haya elegido y realizará las actividades formativas propias de la tutoría de su grupo de referencia.

2. La inclusión de quienes cursan diversificación curricular en los grupos ordinarios se realizará de forma equilibrada entre todos ellos y procurando que se consiga la mayor integración posible de este alumnado.

3. El currículum de los ámbitos lingüístico y social y científico-tecnológico, así como las actividades formativas de la tutoría específica, se desarrollarán en el grupo de diversificación curricular, el cual, con carácter general, no deberá superar el número de quince alumnos y alumnas.

Artículo 24. Elaboración del programa de diversificación curricular.

1. Los centros elaborarán el programa de diversificación curricular, de acuerdo con la estructura que se establece en el artículo 21 de esta Orden, el cual, una vez aprobado, formará parte del proyecto educativo. El programa, en sus aspectos generales, será redactado por el departamento de orientación que, asimismo, coordinará las tareas de elaboración de la programación de los ámbitos, en cuya concreción deberán participar los departamentos de las materias que los integran.

2. El programa de diversificación curricular deberá incluir, al menos, los siguientes elementos:

a) La estructura del programa de diversificación curricular para cada uno de los cursos.

b) Los criterios y procedimientos seguidos para el acceso y selección del alumnado.

c) La programación de los ámbitos lingüístico y social y científico-tecnológico, y, en su caso, del ámbito práctico, con especificación de la metodología, contenidos y criterios de evaluación.

d) La planificación de las actividades formativas propias de la tutoría específica.

e) Los criterios y procedimientos para la promoción y titulación del alumnado del programa.

Artículo 25. Evaluación y promoción del alumnado que curse programas de diversificación curricular.

1. La evaluación del alumnado que curse un programa de diversificación curricular tendrá como referente fundamental las competencias básicas y los objetivos de la educación secundaria obligatoria, así como los criterios de evaluación específicos del programa.

2. La evaluación de los aprendizajes del alumnado será realizada por el equipo educativo que imparte el programa.

3. Los resultados de la evaluación final serán recogidos en las Actas de Evaluación de los grupos ordinarios del tercer o cuarto curso de la etapa en los que estén incluidos. Cuando el programa de diversificación curricular se prolongue a un segundo curso académico, los resultados de la evaluación final serán los que correspondan a la última sesión de evaluación del segundo año.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 9.9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de educación secundaria obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el equipo docente del alumnado

que se incorpora al programa desde tercer curso decidirá si el alumnado promociona a cuarto curso en régimen ordinario o si continúa un año más en el programa. Podrán acceder a cuarto curso quienes habiendo superado los ámbitos lingüístico y social y científico-tecnológico del programa, tengan evaluación negativa, como máximo, en una o dos materias y, en su caso, en el ámbito práctico, siempre que a juicio del equipo docente hayan alcanzado los objetivos correspondientes al tercer curso, oído el propio alumno o alumna y su padre, madre o tutores legales.

Artículo 26. Materias o ámbitos no superados.

1. Dado el carácter específico de los programas de diversificación curricular, el alumnado no tendrá que recuperar las materias no superadas de cursos previos a su incorporación a dicho programa.

2. El alumnado que se ha incorporado a un programa de diversificación curricular desde tercer curso y no promocione a cuarto en régimen ordinario, continuará un año más en el programa.

3. Los ámbitos no superados del primer año del programa de diversificación curricular se recuperarán superando los ámbitos del segundo año.

4. En el caso de las materias no superadas que tengan continuidad en el curso siguiente, se procederá conforme al apartado anterior. En otro caso, el alumnado seguirá un programa de refuerzo para la recuperación de los aprendizajes no adquiridos y deberá superar la evaluación correspondiente a dicho programa.

Artículo 27. Titulación del alumnado que sigue programas de diversificación curricular.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 10.4 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de educación secundaria obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el alumnado que se ha incorporado a un programa de diversificación curricular desde cuarto curso o que está en el segundo año de realización del mismo obtendrá el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria si supera todos los ámbitos y materias que integran el programa.

2. Asimismo, podrán obtener dicho título quienes, habiendo superado los ámbitos lingüístico y social y científico-tecnológico del programa, tengan evaluación negativa en el ámbito práctico, en su caso, y en una o dos materias y, excepcionalmente, en tres, siempre que a juicio del equipo docente hayan alcanzado las competencias básicas y los objetivos de la etapa.

3. El alumnado que, al término del programa de diversificación curricular, no haya alcanzado los objetivos generales de la etapa, recibirá un certificado de escolaridad en el que consten los años y materias cursados.

Disposición adicional primera. Programas de cualificación profesional inicial.

Con el fin de favorecer la inserción social, educativa y laboral de los jóvenes mayores de diecisésis años, la Consejería competente en materia de educación, de conformidad con el artículo 22 del Decreto 231/2007, de 31 de julio, regulará, organizará y, en su caso, autorizará los programas de cualificación profesional inicial. Asimismo, establecerá los procedimientos que permitan reconocer los aprendizajes adquiridos por el alumnado, tanto en la escolarización ordinaria en la educación secundaria obligatoria como en el resto de los módulos del programa, para aquellos jóvenes que vayan a cursar los módulos conducentes a título.

Disposición adicional segunda. Actividades de refuerzo y apoyo en horario de tarde.

Los centros docentes públicos podrán desarrollar actividades de refuerzo y apoyo en horario de tarde dirigidas al alumnado que presente retraso escolar. La Consejería competente en materia de educación regulará esta actividad que será tutelada o impartida voluntariamente por el profesorado del centro, con objeto de trabajar de forma específica las carencias detectadas en el alumnado.

Disposición transitoria única. Vigencia de la Orden de 8 de junio de 1999, por la que se regulan los Programas de Diversificación Curricular.

1. La Orden de 8 de junio de 1999, por la que se regulan los Programas de Diversificación Curricular, en la redacción dada por la Orden de 19 de julio de 2006, por la que se modifica la anterior, mantendrá su vigencia hasta la finalización del curso escolar 2007/08.

2. Los programas de diversificación curricular iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden adaptarán su estructura y organización a lo dispuesto en la misma a partir del curso escolar 2008/09.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

1. Quedan derogadas las siguientes Ordens:

a) Orden de 13 de julio de 1994, por la que se regula el procedimiento de diseño, desarrollo y aplicación de adaptaciones curriculares en los centros docentes de educación infantil, primaria y secundaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Orden de 8 de junio de 1999, por la que se regulan los Programas de Diversificación Curricular, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Transitoria Única.

2. Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Disposición final primera. Desarrollo de la presente Orden.

Se faculta a las personas titulares de las Direcciones Generales competentes en la materia a la que se refiere la presente Orden, para dictar los actos necesarios en desarrollo y ejecución de la misma.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de julio de 2008

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ
Consejera de Educación

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 31 de julio de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los museos y colecciones museográficas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la convocatoria de las mismas para 2008.

P R E Á M B U L O

La Consejería de Cultura ha venido desarrollando distintas acciones de fomento para estimular a los titulares de museos a la mejora de las instalaciones y equipamiento, así como a la

adopción de las medidas de conservación, protección y difusión de sus fondos museísticos.

La aprobación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, obligó a dictar la Orden de 21 de abril de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los Museos de la Comunidad Autónoma de Andalucía; marco legal que se ha desarrollado y completado con la entrada en vigor del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo de la Ley General de Subvenciones citada. A su vez, la Ley 8/2007, de 5 de octubre, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía establece, en su artículo 8.7, el requisito de autorización de la Consejería competente en materia de museos de creación de un museo o colección museográfica para la concesión de subvenciones e igualmente, se contempla en la citada norma la vigencia, de modo transitorio, de los preceptos del Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en especial, su artículo 9.5 que contempla la concesión de subvenciones y ayudas de la Junta de Andalucía para aquellos museos andaluces que figuren inscritos o, en su caso, cuenten con anotación preventiva en el Registro de Museos de Andalucía.

La aprobación de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), y la Orden de 8 de enero de 2008, por la que se regula la tramitación electrónica en los procedimientos de concesión de subvenciones, supone igualmente una novedad del marco legal anteriormente existente, y que ha de ser contemplado en el ámbito de la nueva regulación que se va a establecer.

En virtud de dicha normativa, vistos los informes preceptivos, con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación y eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos destinados a tal fin, y al amparo del artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a los museos y colecciones museográficas de la Comunidad Autónoma de Andalucía que la Consejería de Cultura, a través de la Dirección General de Museos y Arte Emergente, podrá conceder dentro de los límites que permitan las dotaciones presupuestarias existentes en cada ejercicio y efectuar su convocatoria para el ejercicio 2008.

2. Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por lo establecido en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; lo que dispongan las leyes anuales del presupuesto; la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras; la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 8/2007, de 5 de octubre, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía; el Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma

de Andalucía; la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos; el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la Información y Atención al Ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet); la Orden, de 8 de enero de 2008, por la que se regula la tramitación electrónica en los procedimientos de concesión de subvenciones que se citan; el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico; así como por las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea se regirán por las normas comunitarias aplicables en cada caso y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas. Los procedimientos de concesión y control de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tendrán carácter supletorio respecto de las normas de aplicación directa a las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea.

Artículo 2. Conceptos subvencionables.

1. Las subvenciones a los museos y, en su caso, colecciones museográficas de Andalucía, se convocarán anualmente por Resolución de la persona titular de la Dirección General de Museos y Arte Emergente, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la que se concretarán los conceptos que podrán ser objeto de ayuda de entre los siguientes:

- a) Actuaciones tendentes a garantizar la conservación, seguridad, documentación y difusión de sus fondos.
- b) Realización de planes museológicos.
- c) Realización de planes de seguridad.
- d) Mejora de la accesibilidad y eliminación de barreras para personas con discapacidad.
- e) Actuaciones de reforma y adaptación de los edificios y sus instalaciones a funciones museísticas.
- f) Actuaciones para la seguridad y la conservación del edificio.

2. Dentro de cada modalidad de actividad subvencionable se podrán establecer submodalidades, las cuales se especificarán en las correspondientes convocatorias.

3. Se entenderán incluidos dentro del concepto subvencionable el gasto del personal cualificado contratado específicamente para su realización. El importe de la subvención por este concepto no podrá superar los 12.000 euros por cada proyecto.

Artículo 3. Financiación de las actividades subvencionadas y cuantía.

1. La financiación de las actividades subvencionables se efectuará con cargo a los créditos consignados para este fin por la Consejería de Cultura, estando limitadas por los créditos que se destinan a los proyectos o actividades subvencionables, y en función de las disponibilidades presupuestarias, existentes en el ejercicio en el que se realice la convocatoria. En las convocatorias anuales podrán fijarse porcentajes de distribución de crédito entre los conceptos de actuación contemplados.

2. Estas ayudas podrán ser cofinanciadas a través de fondos de la Unión Europea, con un porcentaje de cofinanciación del 75% por parte de la Unión Europea.

3. La financiación de las ayudas concedidas podrá tener carácter plurianual, según se establece en el artículo 39 de la

Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Las subvenciones otorgadas al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, sin que el importe total en conjunto pueda superar el coste total de la actividad subvencionada.

5. Atendiendo a las características específicas de la subvención, la Resolución de convocatoria podrá exigir un importe de financiación propio para cubrir la actividad subvencionada, cuyo importe, procedencia y aplicación deberá acreditarse en la justificación de la subvención.

6. En el caso de que proceda la concesión de la ayuda, su cuantía se determinará en función de las disponibilidades presupuestarias y de la valoración de los criterios establecidos en esta Orden y en los términos de la Resolución por la que se convoquen.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Únicamente podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden, las personas físicas o jurídicas titulares de museos o colecciones museográficas que tengan reconocida tal condición por la Consejería de Cultura o que cuenten con la anotación preventiva en el Registro de Museos de Andalucía o proyecto de creación aprobado por la Dirección General de Museos y Arte Emergente, y no estén incursos en alguna de las causas de exclusión relacionadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, sobre regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General en los términos establecidos en la misma o en la autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma en que se determine reglamentariamente, o ser deudor en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier ingreso de derecho público.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o la Ley General Tributaria.

i) En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en esta Orden las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

2. Atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas en esta Orden, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, las Entidades Locales de Andalucía y las entidades de ellas dependientes quedan exoneradas de la necesidad de acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de no ser deudor en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier ingreso de derecho público.

3. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario se realizará mediante la aportación, junto con la solicitud, debidamente confeccionadas, de las declaraciones responsables recogidas en los Anexos que acompañan a la presente Orden.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, los solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español deberán presentar, si así fueran requeridas por el órgano instructor del procedimiento con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución definitiva, certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.

4. La presentación de solicitud conllevará la autorización al órgano instructor del procedimiento para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, a efectos de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, así como la circunstancia de no ser deudor en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma por cualquier otro ingreso de derecho público.

Los solicitantes podrán denegar expresamente el consentimiento o autorización debiendo aportar, en su caso, las certificaciones acreditativas a que se refiere el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 y 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, si así fueran requeridos por el órgano instructor del procedimiento con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución definitiva.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones reguladas por la presente Orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6. Solicitud, presentación y documentación.

1. Las solicitudes de ayudas, dirigidas al titular de la Dirección General de Museos y Arte Emergente, se presentarán conforme al modelo que figura en el Anexo I. Los modelos de solicitud se podrán obtener y confeccionar a través de la página de la Consejería de Cultura, en la dirección www.juntadeandalucia.es/cultura. Igualmente estarán a disposición de los interesados en los Registros de los Servicios

Centrales de la Consejería de Cultura y de sus Delegaciones Provinciales.

La solicitud telemática se ajustará al modelo normalizado aprobado, que la persona interesada podrá confeccionar en la dirección www.juntadeandalucia.es/cultura.

2. Sólo podrá presentarse una única solicitud comprensiva de todas las líneas de actuación o conceptos para los que se demande la ayuda.

3. Las solicitudes se podrán presentar:

a) En los Registros de los Servicios Centrales de la Consejería de Cultura y de sus Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de que también puedan presentarse en los registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en los artículos 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

b) En el supuesto de solicitud telemática, en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través del portal del ciudadano andaluciajunta.es, o en la página web de la Consejería de Cultura, en la dirección www.juntadeandalucia.es/cultura.

En este supuesto y, en general, para que las personas interesadas puedan cumplimentar trámites o actuaciones por medios electrónicos, deberán disponer del sistema de firma electrónica incorporado al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, o de un certificado reconocido de usuario que les habilite para utilizar una firma electrónica avanzada, expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o por otra entidad prestadora del servicio de certificación y expedición de firma electrónica avanzada, en los términos establecidos en el artículo 13 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regulan la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el párrafo anterior, reconocidas por la Junta de Andalucía, figuran en una relación actualizada, publicada en la página web de la Consejería competente en materia de administración electrónica de la Junta de Andalucía.

4. La solicitud, que deberá cumplimentarse en todos sus apartados, incluidas las declaraciones responsables, se acompañará de la documentación que se determina en los apartados siguientes, que podrá ser presentada en soporte electrónico en los casos en que se indican y deberá presentarse en soporte papel en los casos que, así mismo, se señalan.

La documentación que se presente en soporte electrónico deberá firmarse electrónicamente. La documentación que se presente en soporte papel deberá presentarse en documento original o mediante copia autenticada del citado documento original y, cuando proceda, mediante certificación del órgano competente de la entidad local. La compulsa de documentos podrá realizarse en los registros de los órganos administrativos a que se dirijan las solicitudes, así como en cualquiera de los registros a que se refiere la letra b) del apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

5. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de la representación con la que actúa quien suscribe la solicitud, ajustada al modelo anexo y fotocopia autenticada de su Documento Nacional de Identidad, salvo que se otorgue el consentimiento expreso para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.

b) Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.

c) Acuerdo adoptado en cuya virtud se solicita la subvención, ajustado al modelo anexo.

d) Certificación acreditativa de la titulación del/de la director/a o de la persona responsable del museo.

Los documentos de las letras a), c) y d) podrán presentarse telemáticamente, excepto la fotocopia autenticada del Documento Nacional de Identidad. No obstante, deberá tenerse en cuenta que no será necesario acompañar con la solicitud los documentos indicados en las letras a), b) y d) cuando los datos a que se refieren obren en poder de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, por haber sido aportados por el solicitante en otro procedimiento de concesión de subvenciones o de otra naturaleza, y siempre que los datos obrantes en tales documentos no hayan sufrido cambios de ningún tipo y que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. A tal efecto, el solicitante cumplimentará el apartado correspondiente de la solicitud (Anexo I), indicando expresamente el procedimiento en que fueron presentados.

6. Además de la documentación indicada en el párrafo anterior, la solicitud se acompañará de los siguientes documentos:

a) Memoria detallada de la actividad o inversión, incluyendo los documentos gráficos necesarios.

b) Presupuesto detallado desglosado y calendario previsto, ajustado al modelo anexo.

c) Solicitud de Licencia Municipal de obras correspondiente al proyecto, si el objeto de la ayuda conlleva la realización de obras sujetas a la previa obtención de la misma o, cuando se trate de Entidades Locales, acuerdo del órgano competente de la Entidad Local de aprobación del proyecto de obras.

d) Certificación acreditativa de las partidas presupuestarias destinadas al museo, referidas al año anterior al de la solicitud, y de las tasas o derechos de acceso, así como del régimen de acceso, ajustado al modelo anexo.

e) Para el caso de que se deniegue el consentimiento a que se refiere el párrafo segundo del artículo 4.4, las certificaciones previstas en el párrafo primero del artículo 4.4.

La documentación indicada en las letras a), b) y d) del párrafo anterior podrá presentarse telemáticamente. La documentación a que se refiere la letra c) podrá presentarse digitalizada siempre que el solicitante firme electrónicamente el documento. En el caso de entidades locales podrá aportarse la certificación conforme al Anexo II.

Artículo 7. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes se determinará en la correspondiente convocatoria anual, con un plazo máximo de un mes desde la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido. La inadmisión será notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A quienes hubieran optado por la realización de trámites por medios electrónicos, se les cursará comunicación electrónica en las que se les informará de las notificaciones practicadas en la forma establecida en el párrafo anterior. La comunicación electrónica se practicará de acuerdo con lo dispuesto y con los requisitos previstos en el artículo 12 de esta Orden.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 38.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, las Delegaciones Provinciales correspondientes remitirán, sin dilación, las solicitudes recibidas a la Dirección General de Museos y Arte Emergente.

Artículo 8. Subsanación de las solicitudes.

1. Si la solicitud no reuniera los requisitos o no se acompañase de la documentación requerida o adoleciera de algún defecto, la Dirección General de Museos y Arte Emergente requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Esta resolución se notificará al interesado en la forma dispuesta en el artículo 12 de la presente Orden.

2. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse al solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concediendo a tal efecto un plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite correspondiente.

Artículo 9. Comisión de Estudio y Valoración.

1. El examen y valoración de las solicitudes y documentación presentadas se realizará por una Comisión de Estudio y Valoración, conforme a los criterios establecidos en esta Orden y, en su caso, los que se establezcan para cada una de las convocatorias.

2. La Comisión se creará mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General de Museos y Arte Emergente de la Consejería de Cultura y estará integrada por cinco funcionarios de la Dirección General con experiencia en los distintos ámbitos de la gestión de los museos, ostentando la presidencia y la secretaría de la Comisión quienes sean designados en la citada Resolución.

3. La Comisión podrá solicitar de los interesados la aclaración de la documentación aportada.

4. Una vez valoradas las solicitudes, la Comisión emitirá un informe con el resultado de la evaluación efectuada.

5. En todo lo no previsto en esta Orden, la Comisión se regirá por lo establecido en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10. Criterios para la concesión de las subvenciones.

1. La Comisión de Estudio y Valoración evaluará las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los criterios objetivos y los porcentajes, sobre un total de 100 puntos, que a continuación se especifican:

a) Adecuación de los proyectos para los que se solicita subvención a los que se fijen como de preferente ayuda en la convocatoria anual (hasta un 50%). En la convocatoria anual la preferencia se establecerá asignando un porcentaje distinto a cada concepto subvencionable.

b) Instituciones con el trámite de la inscripción definitiva en el Registro de Museos de Andalucía cubierto (10%).

c) Formación: Se valorará que la persona a cargo de la dirección o responsable del Museo reúna alguno o ambos de los siguientes requisitos (hasta un 10%):

- Titulación académica de Tercer Ciclo o de Postgrado especializada en Museología (5%).

- Titulación superior en el área temática del respectivo Museo (hasta un 5%).

d) Régimen de acceso: Por apertura semanal de 20 horas o más (hasta un 10%).

e) Tasas o derechos de acceso: (hasta un 10%):

- Gratuito (10%).
- Hasta 3 € (5%).

f) Presupuesto igual o superior al del año anterior (hasta un 5%).

g) Compromiso medioambiental y medidas complementarias (hasta un 5%).

Artículo 11. Instrucción del procedimiento.

1. A la vista de la evaluación de la Comisión, la Dirección General de Museos y Arte Emergente formulará propuesta de resolución de concesión de las subvenciones solicitadas, dándose trámite de audiencia a los solicitantes por plazo de diez días.

2. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de las actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar al beneficiario a la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, siempre que exista conformidad de la Comisión de Estudio y Valoración, en cuyo caso se elevará a la Dirección General de Museos y Arte Emergente para su resolución. En cualquier caso, la reformulación de las solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En este caso la cuantía a justificar será el importe total del nuevo presupuesto.

3. En el supuesto de que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, se podrá prescindir del trámite de audiencia. En este caso la propuesta de resolución tendrá carácter de definitivo.

Artículo 12. Notificación y comunicaciones.

1. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados, y en particular, los de requerimiento de subsanación y audiencia, y de resolución, se publicarán en los tablones de anuncios de la Dirección General de Museos y Arte Emergente y de las Delegaciones Provinciales de Cultura, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y produciendo sus mismos efectos. Simultáneamente se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto del contenido del acto, con indicación de los tablones donde se encuentra expuesto su contenido íntegro, y en su caso, el plazo, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en dicho Boletín Oficial. Asimismo, la publicación se efectuará a través de la página web de la Consejería de Cultura <http://www.juntadeandalucia.es/cultura>.

2. A quienes hubieran optado por la realización de trámites por medios electrónicos se les cursará comunicación electrónica en la que se les informará de las notificaciones practicadas en la forma establecida en el párrafo anterior.

Para que las notificaciones y comunicaciones que deban cursarse en el procedimiento de concesión de subvenciones puedan llevarse a cabo por medios electrónicos, la persona interesada, además de disponer del sistema de firma electrónica avanzada a que se refiere el artículo 6, será preciso que haya señalado o consentido expresamente dicho medio de notificación como preferente. Esta manifestación de la persona

interesada podrá contenerse en la solicitud de subvención o en posterior escrito, electrónico o en soporte papel, dirigido al órgano competente para resolver. En dicho escrito la persona interesada deberá:

a) Señalar una dirección electrónica.

b) Autorizar la suscripción de la persona interesada al sistema de notificaciones telemáticas de la Junta de Andalucía.

3. Siempre que se cumplan los requisitos a que se refiere el párrafo anterior, las personas interesadas podrán ejercer los siguientes derechos:

a) Elegir, en cualquier momento del procedimiento, que las notificaciones y comunicaciones que se le hayan de cursar en el procedimiento de concesión de subvención se practiquen por medios electrónicos.

b) Revocar, en cualquier estado del procedimiento de concesión, su consentimiento para que las notificaciones y comunicaciones que hayan de practicársele en el procedimiento dejen de efectuarse por medios electrónicos, a cuyo efecto deberá comunicarlo al órgano competente para resolver, señalando una nueva dirección donde practicar dichos actos.

c) Obtener información por vía telemática sobre el estado de tramitación del procedimiento de concesión de subvenciones a través de la dirección electrónica www.juntadeandalucia.es/cultura.

d) Practicar, una vez iniciado un procedimiento bajo un concreto sistema, actuaciones o trámites a través de otro distinto. En todo caso, en el momento de la aportación de documentos o datos en los registros, deberá indicarse expresamente si la incoación del procedimiento o alguno de los trámites del mismo se ha efectuado en forma electrónica o telemática.

Artículo 13. Resolución.

1. La persona titular de la Dirección General de Museos y Arte Emergente, por delegación de la persona titular de la Consejería de Cultura, resolverá y notificará lo que proceda con respecto a cada solicitud, debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la decisión que se adopte.

2. El plazo máximo para dictar resolución expresa y notificarla será de 6 meses, a contar desde el día siguiente a la terminación del plazo de presentación de las solicitudes. El transcurso del plazo citado sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, legitima a las personas interesadas para entender desestimadas, por silencio administrativo, las solicitudes de subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

3. La Resolución habrá de tener el siguiente contenido mínimo:

a) Indicación del beneficiario o beneficiarios de la ayuda, así como las circunstancias que individualicen los efectos del acto para cada beneficiario.

b) Indicación de la actividad a realizar o comportamiento a adoptar y del plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo, si procede.

c) La cuantía de la subvención y la aplicación presupuestaria del gasto y si procede, su distribución plurianual.

d) La forma y secuencia del pago.

e) Las condiciones que se impongan al beneficiario.

f) El plazo y forma de justificación.

g) En el caso de cofinanciarse a través de Fondos Europeos, se señalará la cuantía o porcentaje en que participa la Unión Europea.

h) Presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

i) En la resolución se hará constar que la misma es contraria a la estimación del resto de las solicitudes.

4. No podrá resolverse la concesión de subvenciones o ayudas a beneficiarios sobre los que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro hasta que sea acreditado su ingreso.

5. La Resolución será notificada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de esta Orden.

6. La Resolución dictada pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 14. Aceptación de la subvención.

1. Publicada la concesión de las ayudas a los beneficiarios, su efectividad quedará supeditada a la aceptación de la ayuda concedida, mediante escrito electrónico o soporte en papel que habrá de ser presentado en el plazo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación.

2. Transcurrido dicho plazo, la resolución dictada perderá su eficacia respecto a los interesados que no hayan cumplido lo exigido en el apartado anterior, acordándose archivar las actuaciones, con notificación al interesado.

Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.

Además de las obligaciones establecidas en otros preceptos de esta Orden, los beneficiarios estarán obligados a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades subvencionadas, procedentes de cualesquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca la obtención de la subvención y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos concedidos.

e) Comunicar por escrito a la Dirección General de Museos y Arte Emergente, tan pronto como se conozca, cualquier alteración referente al presupuesto, finalidad, tiempo o lugar o cualquiera otra de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no es deudor en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público respecto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los términos previstos en el artículo 4 de esta Orden, sin perjuicio de los supuesto de exoneración establecidos en el apartado 2 de dicho precepto.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los térmi-

nos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en su caso, así como los estados contables y registros específicos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Hacer constar en la información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando la Consejería, Organismo Autónomo o ente público que la ha concedido. Asimismo, en los supuestos de subvenciones finanziadas por los fondos comunitarios, los beneficiarios deberán cumplir con el Reglamento (E) 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembro en relación con las intervenciones de fondos estructurales, así como las disposiciones que sobre información o publicidad se dicten por la Unión Europea.

j) Compromiso de mantenimiento de la inversión durante cinco años en los casos de proyectos de inversión y bienes inventariables y de dos años para el resto de bienes.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 19 de esta Orden.

Artículo 16. Forma y secuencia del pago.

1. El pago de las subvenciones, sin perjuicio de lo que disponga la Ley Anual del Presupuesto de la Comunidad Autónoma, se realizará de la siguiente manera:

a) En el supuesto que se concedan ayudas a actividades ya realizadas y las mismas hayan sido debidamente justificadas, se abonará el 100% de su cuantía en un único pago.

b) En las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de las mismas se podrá abonar:

1. El 75% de su importe tras la aceptación de la resolución de concesión.

2. El 25% restante una vez justificados los pagos anteriores.

c) En caso de subvenciones de importe igual o inferior a 6.050 €, se abonará el 100% de su cuantía en un único pago.

2. No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía.

La persona titular de la Consejería, así como el órgano competente para proponer el pago, podrán, mediante resolución motivada, exceptuar estas limitaciones cuando concurren circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso pueda delegarse esta competencia.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, o deudor de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público. La acreditación de estas circunstancias se realizará en los mismos términos previstos en el artículo 4 de esta Orden para obtener la condición de beneficiario, quedando exoneradas de tal obligación las entidades a que se refiere el apartado 2 de dicho artículo. No será necesario aportar o recabar nuevas certificaciones si las ya existentes no han rebasado el plazo de seis meses de validez.

4. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud.

Artículo 17. Justificación de la subvención.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública, de acuerdo con lo establecido en los apartados siguientes.

2. La justificación del 75% inicial habrá de efectuarse con carácter previo a la finalización del período común de realización de actividades establecido en la convocatoria y la del 25% restante en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de dicho plazo común para la realización de la actividad.

3. Para todas aquellas subvenciones cuyo importe concedido sea inferior a 60.000 euros, la justificación se hará mediante el sistema previsto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de cuenta justificativa simplificada, que habrá de comprender:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos, subvenciones o fondos propios que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto de al menos el 10% de cada uno de los capítulos del presupuesto aceptado, y que como mínimo cubran el importe concedido. Además, dependiendo de la naturaleza de la actividad subvencionada, deberán aportarse los siguientes documentos:

a) En las subvenciones para la realización de inventario, planes museológicos o planes de seguridad, se habrá de acompañar a la documentación presentada copia del documento o documentos que conformen el objeto subvencionado.

b) En las subvenciones para la realización de actividades de mejoras de accesibilidad de discapacitados, seguridad y conservación de los edificios, y su adaptación a uso museístico, se acompañará certificación de la dirección facultativa de la obra acreditativa de la terminación de los trabajos objeto de la subvención.

c) En las subvenciones para la realización de intervenciones para la conservación de las colecciones, mejoras en la exhibición de las colecciones o realización de actividades de difusión de las colecciones, se aportará certificación de la dirección de la Institución o, en su caso, de la persona encargada de su realización.

No obstante, si de los documentos presentados no se evidenciara la adecuada aplicación de la subvención concedida, el órgano concedente podrá requerir toda documentación complementaria que estime necesaria, así como la remisión del resto de justificantes del presupuesto aceptado.

4. Para el supuesto de subvenciones de cuantía superior a 60.000 euros, la justificación se efectuará mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. La cuenta justificativa deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Además contendrá como mínimo la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se indicarán asimismo las desviaciones acaecidas en relación con el presupuesto aceptado.

2.º Las facturas o documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

3.º Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

5. En cualquier modalidad de justificación, los gastos se acreditarán mediante facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Cuando se pretendiere la devolución de los originales de los documentos justificativos de la aplicación de la subvención concedida, por el órgano instructor del procedimiento se cotejarán las copias con los originales en los que se estampará el sello del mismo y por dicho órgano se extenderá diligencia para hacer constar que los documentos han servido como justificantes de la subvención concedida por el concepto que, en cada caso corresponda, en el procedimiento de concesión de subvenciones tramitado al amparo de la presente Orden e indicación del ejercicio presupuestario en que fue concedida la subvención.

Cuando se trate de Entidades Locales o entidades públicas de ellas dependientes, podrán admitirse copias certificadas de facturas originales siempre que la diligencia de autenticación del documento se expida por la persona que ejerza la Secretaría de la entidad, con el visto bueno de la persona titular de la Alcaldía u órgano equivalente, y en dicha diligencia se haga constar que la factura es copia fiel del original obrante en la entidad y que la factura original no ha sido presentada a efecto de justificación de cualquier otra subvención concedida a la entidad.

6. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aun en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior. Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

7. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

8. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministros de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de servicios, o en su caso las actualizaciones de dichas cuantías, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado dentro del año de la convocatoria antes de la publicación de la presente Orden.

Artículo 18. Modificación de la resolución de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, la obtención de subvenciones concurrentes podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en las siguientes circunstancias:

a) En casos justificados de carácter singular, a petición motivada del interesado y previo informe del órgano gestor, se podrán conceder prórrogas en los plazos máximos de realización de la actuación o proyecto.

b) Asimismo, se podrá autorizar, sin modificación de la resolución de concesión, variaciones de las partidas que constituyen el presupuesto financiable, siempre que no se disminuya la inversión total y la destinada a activos fijos.

2. El beneficiario de la subvención podrá solicitar de la Dirección General de Museos y Arte Emergente la modificación de la resolución de concesión, incluidos los plazos de ejecución y justificación, sin que, en ningún caso, pueda variarse el destino o finalidad de la subvención. Dicha solicitud deberá estar suficientemente justificada, debiendo presentarse de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

3. El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución será adoptado por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y, en su caso, la solicitud o las alegaciones del beneficiario.

Artículo 19. Reintegro.

1. Además de los supuestos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, antes citada, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y el interés de demora correspondiente, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto, o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades sub-

vencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos asumidos por estos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo de cumplir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos asumidos por estos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a que viniera obligado.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Incumplimiento de la obligación de destino recogida en el artículo 15.g) de la presente Orden, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, quedando el mismo afecto al pago del reintegro, cualquiera que sea su poseedor, en los términos establecidos en el artículo 31.4.b) de la Ley General de Subvenciones.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar podrá ser parcial, y se determinará conforme a los siguientes criterios de graduación:

a) El incumplimiento de la obligación de justificación del 75% inicial del importe de la subvención dentro del plazo establecido o prórroga autorizada determinará la pérdida del 25% restante.

b) Sólo será admisible la justificación parcial de la actividad cuando la ejecución haya alcanzado al menos el 75% de la misma, procediendo el reintegro del porcentaje no justificado.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, devengando las mismas el correspondiente interés de demora en materia de subvenciones, que será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, según lo establecido en el artículo 33.a) de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea tendrá el tratamiento en su caso que determine la normativa comunitaria. Los procedimientos para la

exigencia del reintegro de las subvenciones tendrán siempre carácter administrativo.

5. Se delegan en la persona titular de la Dirección General de Museos y Arte Emergente las competencias atribuidas al titular de la Consejería de Cultura en relación con la tramitación y resolución del procedimiento de reintegro de las subvenciones reguladas en la presente Orden.

Artículo 20. Infracciones y sanciones.

1. El régimen sancionador en materia de subvenciones y ayudas públicas será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Se delega la competencia para incoar y resolver el procedimiento sancionador en la persona titular de la Dirección General de Museos y Arte Emergente.

Disposición adicional única. Convocatoria de subvenciones para el año 2008.

Se efectúa la convocatoria pública para el año 2008 para la concesión de subvenciones en los términos recogidos en la presente Orden, y de conformidad con los siguientes criterios específicos:

1. Las solicitudes habrán de presentarse en el plazo de un mes desde la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se cumplimentarán en el modelo que se acompaña como Anexo I y se habrá de acompañar la documentación prevista en el artículo 6 de esta Orden y el resto de los anexos debidamente cumplimentados.

2. La financiación de estas ayudas se realizará con cargo al crédito disponible en las aplicaciones presupuestarias 782.03. 45D y 762.02 45D.

3. Los conceptos subvencionables en esta convocatoria son:

a) Actuaciones tendentes a garantizar la conservación, seguridad, documentación y difusión de sus fondos:

a.1. Realización de inventarios.

a.2. Actuaciones para la conservación de fondos museográficos.

a.3. Mejoras en la exhibición de fondos museográficos.

a.4. Realización de actividades didácticas, páginas web y edición de material divulgativo.

b) Realización de planes museológicos.

c) Realización de planes de seguridad.

d) Mejora de la accesibilidad y eliminación de barreras para personas con discapacidad.

e) Actuaciones de reforma y adaptación de los edificios y sus instalaciones a funciones museísticas.

f) Actuaciones para la seguridad y la conservación del edificio.

4. La Comisión de Estudio y Valoración evaluará las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los criterios objetivos establecidos en el artículo 10 de esta Orden y según los criterios de preferencia de actuación que se indican a continuación para la presente convocatoria:

a) Actuaciones tendentes a garantizar la conservación, seguridad, documentación y difusión de sus fondos:

a.1. Realización de inventarios (entre el 30 y el 50% de 50 puntos).

a.2. Actuaciones para la conservación de fondos museográficos (entre el 30 y el 40% de 50 puntos).

a.3. Mejoras en la exhibición de fondos museográficos (entre el 20 y el 30% de 50 puntos).

a.4. Realización de actividades didácticas, páginas web y edición de material divulgativo (hasta el 20% de 50 puntos).

b) Realización de planes museológicos (entre el 20 y el 30% de 50 puntos).

c) Realización de planes de seguridad (hasta 20% de 50 puntos).

d) Mejora de la accesibilidad y eliminación de barreras para personas con discapacidad (entre el 40 y el 50% de 50 puntos).

e) Actuaciones de reforma y adaptación de los edificios y sus instalaciones a funciones museísticas (entre el 30 y el 40% de 50 puntos).

f) Actuaciones para la seguridad y la conservación del edificio (entre el 30 y el 40% de 50 puntos).

Se entenderán incluidos dentro de los conceptos subvencionables de los apartados a.1, b) y c) el gasto del personal cualificado contratado específicamente para su realización. El importe de la subvención por este concepto no podrá superar los 12.000 euros por cada institución.

5. Se podrán adquirir compromisos de gasto plurianual en las condiciones previstas en el artículo 39 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y normas de desarrollo.

6. La fecha final de realización de las actividades se establece para la presente convocatoria en un año desde la publicación de la presente Orden, salvo que la actividad se haya realizado dentro del año de la convocatoria antes de la publicación de la citada Orden.

7. El plazo de justificación de la subvención será el reseñado en el artículo 17.2 de la Orden reguladora.

8. La fórmula de justificación de la subvención será la reseñada en el artículo 17 de la Orden reguladora.

Disposición derogatoria única.

A la entrada en vigor de la presente Orden quedan derogadas las normas de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la misma. Y en particular queda derogada la Orden de 21 de abril de 2006 (BOJA núm. 99, de 25 de noviembre de 2006), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los Museos de Andalucía y se efectúa su convocatoria para el año 2006.

Disposición final primera. Ejecución.

Se faculta a la Dirección General de Museos y Arte Emergente para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para el cumplimiento y aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de julio de 2008

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

ANVERSO

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE CULTURA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS MUSEOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Orden de _____ de _____ de _____ (BOJA n° _____) de fecha _____)

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL		
DENOMINACIÓN DEL MUSEO		Nº REGISTRO MUSEOS DE ANDALUCÍA O ANOTACIÓN PREVENTIVA
NOMBRE DE LA ENTIDAD GESTORA		CIF
APELLOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL		DNI/NIE
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
LOCALIDAD		PROVINCIA
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

2 CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

a) Actuaciones tendentes a garantizar la conservación, seguridad, documentación y difusión de sus fondos:

- a.1) Realización de inventarios.
- a.2) Actuaciones para la conservación de fondos museográficos.
- a.3) Mejoras en la exhibición de fondos museográficos.
- a.4) Realización de actividades didácticas, páginas web y edición de material divulgativo.

- b) Realización de planes museológicos.
- c) Realización de planes de seguridad.
- d) Mejora de la accesibilidad y eliminación de barreras para personas con discapacidad.
- e) Actuaciones de reforma y adaptación de los edificios y sus instalaciones a funciones museísticas.
- f) Actuaciones para la seguridad y la conservación del edificio.



4 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)

- 1 CIF de la entidad solicitante.
- 2 Certificación acreditativa de la representación legal de la entidad y del acuerdo del órgano competente para acordar la solicitud (Anexo II).
- 3 Certificación acreditativa de la titulación del/de la director/a o de la persona responsable del museo (Anexo III).
- 4 Memoria detallada de la actividad o inversión, incluyendo documentos gráficos.
- 5 Presupuesto detallado desglosado y calendario previsto (Anexo IV).
- 6 Solicitud de Licencia Municipal de obras correspondiente al proyecto, si el objeto de la ayuda conlleva la realización de obras sujetas a la previa obtención de la misma.
- 7 Acuerdo del órgano competente de la entidad local de aprobación del proyecto de obras.
- 8 Certificación acreditativa de las partidas presupuestarias destinadas al Museo, referidas al año anterior al de la solicitud y de las tasas o derechos de acceso, así como al Régimen de acceso (Anexo V).
- 9 Acreditación de compromiso medioambiental y medidas complementarias.

Los documentos requeridos en el artículo 6.5 apartados a ; b ; d) de esta Orden, ya obran en poder de la Consejería de Cultura, los cuales fueron presentados con fecha..... para el procedimiento

REVERSO

ANEXO I

5 AUTORIZACIÓN EXPRESA

- La persona abajo firmante **AUTORIZA**, como medio de notificación preferente, la notificación telemática en la dirección de correo electrónico segura facilitada por la plataforma @Notifica de la Junta de Andalucía. (Para ello deberán disponer de certificado de usuario de firma electrónica reconocida).

6 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE

- La persona abajo firmante presta su **CONSENTIMIENTO** para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.
- NO CONSIENTE** y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.

7 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA** que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que la entidad solicitante:

- No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la realización del proyecto o actividad para la que se solicita esta subvención.
- Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la realización del proyecto o actividad para la que solicita esta subvención, procedente de cualesquiera Administraciones, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas

Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
.....	€
.....	€
.....	€

Concedidas

Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
.....	€
.....	€
.....	€

- Ni la entidad ni sus representantes legales se encuentran incursos en ninguna de las prohibiciones para ser persona beneficiaria, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, General de subvenciones, normas reglamentarias de desarrollo y orden de regulación.

Se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y **SOLICITA** la concesión de la subvención recogida en la Orden anteriormente referenciada por importe de €.

En a de de
EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE MUSEOS

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Cultura le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la correcta gestión y control del procedimiento de subvenciones.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Museos. Consejería de Cultura. C/ Levíes, nº 17. 41071 - SEVILLA.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía y la Tesorería General de la Seguridad Social, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

001423D

ANEXO II

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS MUSEOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA
CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD Y DEL ACUERDO DEL ÓRGANO
COMPETENTE PARA ACORDAR LA SOLICITUD**

D./D^a: , con DNI/NIE nº
....., en calidad de Secretario/a de la entidad
.....

CERTIFICA

1º. D./D^a: , con DNI/NIE
....., ostenta el cargo de
actuando como representante legal a efectos de la suscripción de la solicitud de ayudas, en cumplimiento de la Orden de la Consejería de Cultura de fecha de de (BOJA nº de).

2º. Que (indicar el órgano competente)
en su sesión de fecha , acordó solicitar a la Consejería de Cultura una subvención de €
para la realización de la actividad
.....
.....

3º. Que (solo en el caso de obras) en su sesión de fecha acordó aprobar el proyecto de obras de
por importe de

Para que conste a los efectos oportunos expido la presente.

En a de de

(Sello de
la Entidad)

EL/LA SECRETARIO/A

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS MUSEOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA
CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE LA TITULACIÓN DEL/DE LA DIRECTOR/A O DE LA PERSONA RESPONSABLE
DEL MISMO**

D./D^a: , con DNI/NIE nº
..... , en calidad de Secretario/a de la entidad
.....

CERTIFICA

Que D./D^a: , con DNI/NIE , que ostenta el cargo de
 Director/a
 Responsable del museo
posee la titulación de

Para que conste, a los efectos oportunos, expido la presente.

En a de de
(Sello de
la Entidad) EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.:

ANEXO IV

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE CULTURA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS MUSEOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA
PRESUPUESTO Y CALENDARIO DE LA ACTIVIDAD**

1	DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
2	CALENDARIO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD	
3	PRESUPUESTO (el presupuesto de ingresos deberá igualarse con el de gastos)	
PRESUPUESTO GASTOS (gastos que resulten necesarios para la ejecución del objeto de la subvención):		
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
TOTAL	€
PRESUPUESTO INGRESOS (ingresos con que se cuenta para afrontar los gastos de la ejecución de la subvención):		
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
TOTAL	€

ANEXO V

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS MUSEOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA
CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DESTINADAS AL MUSEO,
DE LAS TASAS O DERECHOS DE ACCESO Y DEL RÉGIMEN DE ACCESO**

D./D^a , con DNI/NIE nº
y domicilio en
teléfono en calidad de

CERTIFICA

a) Que el museo tiene un horario de apertura al público de horas semanales.

b) Que las tasas o derechos de acceso para público general son:

- Gratuito
- Hasta 3 euros
- Superior a 3 euros

c) Que el presupuesto destinado al museo es:

- presupuesto del ejercicio anterior
- presupuesto del ejercicio en curso

Para que conste a los efectos oportunos, expido la presente.

En a de de

EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD TITULAR DEL MUSEO

ANEXO VI

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE CULTURA**

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS MUSEOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA**DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y/O REFORMULACIÓN DE LA SOLICITUD**

D./D^a..... con DNI/NIE

con domicilio en

localidad..... provincia C.P.

DECLARA

1º.- Que habiendo participado en la convocatoria mediante Orden de BOJA nº de , por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los Museos y Colecciones Museográficas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2º.- Habiéndose concedido la subvención mediante Resolución provisional de fecha , por importe de €.

3º.- **RENUNCIA** a la subvención propuesta.

4º.- **ACEPTA** el importe de la subvención propuesta sin modificar el presupuesto presentado.

5º.- **ACEPTA** el importe de la subvención propuesta y presenta memoria y presupuesto adaptados, que modifican la cuantía total de la actuación a subvencionar, para lo cual adjunta la siguiente documentación:

Memoria adaptada.

Presupuesto adaptado.

En a de de

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL



Fdo.:

ANEXO VII**JUNTA DE ANDALUCÍA****CONSEJERÍA DE CULTURA**

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS MUSEOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA**DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

D./Dª. con DNI/NIE

con domicilio en

localidad provincia C.P.

DECLARA

1º.- Que habiendo participado en la convocatoria mediante Orden de BOJA nº de , por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los Museos y Colecciones Museográficas de la Comunidad Autónoma de Andalucía

2º.- Habiéndose concedido la subvención para el proyecto mediante Resolución de fecha (BOJA nº de) por importe de €

3º.- **ACEPTA** la subvención concedida para el proyecto y por el importe arriba reseñados.

En a de de
EL/LA REPRESENTANTE DEL MUSEO



Fdo.:

ANVERSO ANEXO I

<input checked="" type="checkbox"/>	CONSEJERÍA DE CULTURA	NºREGISTRO , FECHA Y HORA ,
CÓDIGO IDENTIFICATIVO Java::getCodOper()		SOLICITUD

SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS MUSEOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Orden de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

1 | DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL

DENOMINACIÓN DEL MUSEO

Nº REGISTRO MUSEOS DE ANDALUCÍA O ANOTACIÓN
PREVENTIVA

NOMBRE DE LA ENTIDAD GESTORA

CIF

APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL

DNI/NIE

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

LOCALIDAD

PROVINCIA

CÓD.POSTAL

TELÉFONO

FAX

CORREO ELECTRÓNICO

2 | CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

a) Actuaciones tendentes a garantizar la conservación, seguridad, documentación y difusión de sus fondos:

- a.1) Realización de inventarios.
- a.2) Actuaciones para la conservación de fondos museográficos.
- a.3) Mejoras en la exhibición de fondos museográficos.
- a.4) Realización de actividades didácticas, páginas web y edición de material divulgativo.
- b) Realización de planes museológicos.
- c) Realización de planes de seguridad.
- d) Mejora de la accesibilidad y eliminación de barreras para personas con discapacidad.
- e) Actuaciones de reforma y adaptación de los edificios y sus instalaciones a funciones museísticas.
- f) Actuaciones para la seguridad y la conservación del edificio.

3 | DATOS BANCARIOS

Código entidad Código Sucursal Dígito control NºCuenta

Entidad: _____

Domicilio: _____

Localidad: _____ Provincia: _____ C.Postal: _____

4 | DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)

- 1 CIF de la entidad solicitante.
- 2 Certificación acreditativa de la representación legal de la entidad y del acuerdo del órgano competente para acordar la solicitud
- 3 Certificación acreditativa de la titulación del/de la director/a o de la persona responsable del museo (Anexo III).
- 4 Memoria detallada de la actividad o inversión, incluyendo documentos gráficos.
- 5 Presupuesto detallado desglosado y calendario previsto (Anexo IV).
- 6 Solicitud de Licencia Municipal de obras correspondiente al proyecto, si el objeto de la ayuda conlleva la realización de obras su obtención de la misma.
- 7 Acuerdo del órgano competente de la entidad local de aprobación del proyecto de obras.
- 8 Certificación acreditativa de las partidas presupuestarias destinadas al Museo, referidas al año anterior al de la solicitud y de las

derechos de acceso, así como al Régimen de acceso (Anexo V).

- 9 Acreditación de compromiso medioambiental y medidas complementarias.
- Los documentos requeridos en el artículo 6.5 apartados a); b); d) de esta Orden, ya obran en poder de la Consejería cuales fueron presentados con fecha _____ para el procedimiento

001423D

REVERSO ANEXO I

5 | AUTORIZACIÓN EXPRESA

La persona solicitante **AUTORIZA**, como medio de notificación preferente, la notificación telemática en la dirección de correo electrónico segura facilitada por la plataforma @Notifica de la Junta de Andalucía. (Para ello deberán disponer de certificado de usuario de firma electrónica reconocida).

6 | CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE

La persona abajo firmante presta su **CONSENTIMIENTO** para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.

NO CONSIENTE y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.

7 | SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta y que la entidad solicitante:

No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la realización del proyecto o actividad para la que se solicita esta subvención.

Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la realización del proyecto o actividad para la que solicita esta subvención, procedente de cualesquier Administraciones, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas	Fecha/Año	Otras Administraciones/entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
		_____	€
		_____	€
		_____	€
Concedidas	Fecha/Año	Otras Administraciones/entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
		_____	€
		_____	€
		_____	€

Ni la entidad ni sus representantes legales se encuentra incursos en ninguna de las prohibiciones para ser persona beneficiaria, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, General de subvenciones, normas reglamentarias de desarrollo y orden de regulación.

Se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y **SOLICITA** la concesión de la subvención recogida en la Orden anteriormente referenciada por importe de _____ €.

En _____ a _____ de _____ de _____
EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE MUSEOS

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Cultura le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la correcta gestión y control del

procedimiento de subvenciones. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Museos. Consejería de Cultura. C/ Levies, nº 17. 41071 - SEVILLA.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004 de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

001423D

ANEXO II

CÓDIGO IDENTIFICATIVO
Java::getCodOper()

NºREGISTRO , FECHA Y HORA
,

SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS MUSEOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA
CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD Y DEL ACUERDO DEL ÓRGANO
COMPETENTE PARA ACORDAR LA SOLICITUD

D./D^a: _____, con DNI/NIE nº _____
_____, en calidad de Secretario/a de la entidad

CERTIFICA

1º. D./D^a: _____, con DNI/NIE _____
_____, ostenta el cargo de _____ actuando como representante legal
a efectos de la suscripción de la solicitud de ayudas, en cumplimiento de la Orden de la Consejería de Cultura de fecha _____ de
_____ de _____ (BOJA nº _____ de _____)).

2º. Que (indicar el órgano competente)

en su sesión de _____
fecha _____, acordó solicitar a la Consejería de Cultura una subvención de _____ € para la realización de
la actividad

3º. Que (solo en el caso de obras) en su sesión de fecha _____ acordó aprobar el proyecto de obras de _____ por importe de _____

Para que conste a los efectos oportunos expido la presente.

En _____ a _____ de _____ de _____
(Sello de
la Entidad) EL/LA SECRETARIO/A

Fdo:

001423/A02D

ANEXO III

CÓDIGO IDENTIFICATIVO
Java:::getCodOper()

NºREGISTRO , FECHA Y HORA
,

**SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS MUSEOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA
CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE LA TITULACIÓN DEL/DE LA DIRECTOR/A O DE LA PERSONA RESPONSABLE
DEL MISMO**

D./D^a: _____, con DNI/NIE nº _____

_____, en calidad de Secretario/a de la entidad

CERTIFICA

Que D./D^a: _____, con DNI/NIE _____

, que ostenta el cargo de

Director/a

Responsable del museo _____

posee la titulación de

Para que conste a los efectos oportunos expido la presente.

En _____ a _____ de _____ de _____
(Sello de
la Entidad) EL/LA SECRETARIO/A

Fdo:

001423/A03D

ANEXO IV

<input checked="" type="checkbox"/>	CONSEJERÍA DE CULTURA	
CÓDIGO IDENTIFICATIVO		N.º REGISTRO , FECHA Y HORA
Java::getCodOper()		,

SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS MUSEOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA**PRESUPUESTO Y CALENDARIO DE LA ACTIVIDAD****1| DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE****2| CALENDARIO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD****3| PRESUPUESTO (el presupuesto de ingresos deberá igualarse con el de gastos)**

PRESUPUESTO GASTOS (gastos que resulten necesarios para la ejecución del objeto de la subvención):

_____	€
_____	€
_____	€
_____	€
_____	€
TOTAL	€

PRESUPUESTO INGRESOS (ingresos con que se cuenta para afrontar los gastos de la ejecución de la subvención):

_____	€
_____	€
_____	€
_____	€
_____	€
TOTAL	€

001423/A04D

ANEXO V

CÓDIGO IDENTIFICATIVO
Java::getCodOper()

N.º REGISTRO, FECHA Y HORA
,

**SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS MUSEOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA
CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DESTINADAS AL MUSEO,
DE LAS TASAS O DERECHOS DE ACCESO Y DEL RÉGIMEN DE ACCESO**

D./D^a: _____, con DNI/NIE nº _____
y domicilio en _____ teléfono _____
en calidad de _____

CERTIFICA

a) Que el museo tiene un horario de apertura al público de _____ horas semanales.

b) Que las tasas o derechos de acceso para público general son:

- Gratis
- Hasta 3 euros
- Superior a 3 euros

c) Que el presupuesto destinado al museo es: _____

- presupuesto del ejercicio anterior
- presupuesto del ejercicio en curso _____

Para que conste a los efectos oportunos expido la presente.

En _____ a _____ de _____ de _____
EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD TITULAR DEL MUSEO

Fdo:

001423/A05D

ANEXO VI

CÓDIGO IDENTIFICATIVO
Java:::getCodOper()

NºREGISTRO , FECHA Y HORA
,

SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS MUSEOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA**DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y/O REFORMULACIÓN DE LA SOLICITUD**

D./D^a: _____ con DNI/NIE _____
con domicilio en _____ | localidad _____
provincia _____ C.P. _____

DECLARA

1º.- Que habiendo participado en la convocatoria mediante Orden de _____ BOJA nº _____ de _____, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los Museos y Colecciones Museográficas de la Comunidad Autónoma de Andalucía

2º.- Habiéndose concedido la subvención mediante Resolución provisional de fecha _____ por importe de _____ €

3º.- **RENUNCIA** a la subvención propuesta.

4º.- **ACEPTA** el importe de la subvención propuesta sin modificar el presupuesto presentado.

5º.- **ACEPTA** el importe de la subvención propuesta y presenta memoria y presupuesto adaptados, que modifican la cuantía total de la actuación a subvencionar, para lo cual adjunta la siguiente documentación:

Memoria adaptada.

Presupuesto adaptado.

En _____ a _____ de _____ de _____
EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo:

001423/A06D

ANEXO VII

CÓDIGO IDENTIFICATIVO Java::getCodOper()

NºREGISTRO , FECHA Y HORA ,

SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS MUSEOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA**DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

D./D^a: _____ con DNI/NIE _____
con domicilio en _____ localidad _____
provincia _____ C.P. _____

DECLARA

1º.- Que habiendo participado en la convocatoria mediante Orden de _____ BOJA nº _____ de _____, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los Museos y Colecciones Museográficas de la Comunidad Autónoma de Andalucía

2º.- Habiéndose concedido la subvención para el proyecto _____ mediante
Resolución de fecha _____ (BOJA nº _____ de _____) importe de _____ €

3º.- **ACEPTA** la subvención concedida para el proyecto y por el importe arriba reseñados.

En | a | de | de |
EL/LA REPRESENTANTE DEL MUSEO

Fdo:

001423/A07D

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2008, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 1 de julio de 1994 (BOJA núm. 104, de 9 de julio), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el Anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de 18 de junio de 2008 (BOJA núm. 131, de 3 de julio de 2008), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Reglamento General de Ingreso citado, remitiéndose la documentación correspondiente al Registro General de Personal para su inscripción.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos legales previstos, todo ello según se prevé en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en los artículos 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio.

Sevilla, 25 de julio de 2008.- La Viceconsejera, Aurelia Calzada Muñoz.

A N E X O

Número de orden: 1.

C.P.T.: 229010.

Puesto de trabajo: Secretario/a Delegado Provincial.

Centro directivo y localidad: D. P. Obras Públicas y Transportes, Cádiz

Primer apellido: Carrión.

Segundo apellido: Santos.

Nombre: María Rosario.

DNI: 31.266.533 B.

RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 1 de julio de 1994 (BOJA núm. 104, de 9 de julio), se acuerda anunciar convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo vacante que se describe en el Anexo de la presente Resolución, con sujeción a las siguientes bases.

Primera. Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios que reúnan los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo aprobada por el Consejo de Gobierno para el desempeño del puesto de trabajo convocado y que se especifica en el Anexo, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente:

Segundo. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Viceconsejera de Obras Públicas y Transportes, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas bien directamente en el Registro General de la Consejería (Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, 41071 Sevilla), bien a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. En la instancia figurarán el puesto que se solicita, los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañándose «curriculum vitae» en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Sevilla, 5 de agosto de 2008.- La Viceconsejera, P.A. (Decreto 192/2008, de 6.5), el Director General de Planificación, Ignacio Pozuelo Meño.

A N E X O

Centro Directivo: D. P. Obras Públicas y Transportes.

Localidad: Córdoba.

Código: 236510.

Denominación del puesto: Secretario/a Delegado Provincial.

Número de Plazas: 1.

Adscripción: F.

Características esenciales:

Grupo: C - D.

Cuerpo: P-C10.

Área Funcional: Administración Pública.

Área Relacional: —

Nivel Comp. Destino: 17.

C. Esp. (euros): 9.016,20.

Requisitos para el desempeño:

Experiencia: —

Titulación: —

Formación: —

Otras características:

Méritos Específicos:

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 30 de julio de 2008, por la que se cesan Consejeras del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes de profesores de Enseñanza Pública.

De acuerdo con lo establecido en el art. 7.1.a) del Decreto 332/1988, de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 10.1.a) del citado Decreto,

D I S P O N G O

Único. Cesar como Consejeras del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes de Profesores de Enseñanza Pública, a:

Titular: Doña Teresa Huete Cano.

Sustituta: Doña Trinidad Pérez López.

Sevilla, 30 de julio de 2008

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 30 de julio de 2008, por la que se nombran Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes de profesores de Enseñanza Pública.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1.a) del Decreto 332/1988, de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 8, 9 y 10 del citado Decreto,

D I S P O N G O

Único. Nombrar como Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes de Profesores de Enseñanza Pública a:

Titular: Don Alfredo Iniesta Molina.

Sustituto: Don Manuel Rodríguez Villena.

El mandato finalizará en el momento en que se produzca alguna de las causas recogidas en el artículo 11 del Reglamento de Régimen Interior del Consejo Escolar de Andalucía.

Sevilla, 30 de julio de 2008

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ
Consejera de Educación

RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2008, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 22 de septiembre de 2003 (BOJA núm. 187, de 29 de septiembre), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 5 de junio de 2008 (BOJA núm. 123, de 23 de junio), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el Anexo I.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática Sirhus.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de julio de 2008.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

ANEXO I

DNI: 29.431.645-V.

Primer apellido: Benítez.

Segundo apellido: Sánchez-Cid.

Nombre: Lourdes.

Código puesto: 1751510.

Puesto de trabajo adjudicado: Asesor Régimen Académico.

Consejería: Educación.

Centro directivo: D.G. de Planificación y Centros.

Localidad: Sevilla.

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2008, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 22 de septiembre de 2003 (BOJA núm. 187, de 29 de septiembre), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 5 de junio de 2008 (BOJA núm. 123, de 23 de junio), para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo I.

La Toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRhUS.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 23 julio de 2008.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

ANEXO I

DNI: 29.482.319 E.

Primer apellido: Silveira.

Segundo apellido: García.

Nombre: Francisco.

Código puesto: 2602010.

Puesto de trabajo adjudicado: Sv. de Informática.

Consejería: Educación.

Centro directivo: Secretaría General Técnica.

Localidad: Sevilla.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 2008, de la Universidad de Huelva, por la que se retrotraen al 10 de enero de 2005 los efectos administrativos del nombramiento y de la toma de posesión de doña Josefa Borrero Hernández como Profesora Titular de Escuela Universitaria.

Por Resolución Rectoral de la Universidad de Huelva, de fecha 16 de julio de 2008, se resuelve proceder al cumpli-

miento de la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva, dictada con fecha 23 de marzo de 2006 en el Procedimiento Ordinario núm. 68/2005, y confirmada por la Sentencia de 12 de marzo de 2008, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, por las que se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefa Borrero Hernández, con DNI 29.754.687-R, y en consecuencia, autorizar el nombramiento de la interesada en el Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria, área de conocimiento de Medicina Preventiva y Salud Pública, conforme a la propuesta efectuada por la Comisión Juzgadora de 6 de mayo de 2004, con efectos económicos y administrativos desde la fecha en que debió producirse la toma de posesión de su destino, contados los plazos habituales para el nombramiento, publicación y toma de posesión.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y demás disposiciones concordantes, ha resuelto:

Único. Retrotraer al 10 de enero de 2005 los efectos administrativos del nombramiento y de la toma de posesión de doña Josefa Borrero Hernández como Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Huelva, así como abonar a la interesada liquidación complementaria por diferencia de haberes desde el día 10 de enero de 2005, de conformidad con los términos contenidos en la citada Resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, esta Resolución agota la vía administrativa y será impugnable en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, como establece el art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en virtud de lo dispuesto en el art. 8.3 de la Ley 29/1998 citada.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto que recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999.

Huelva, 5 de agosto de 2008.- El Rector, Francisco José Martínez López.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2008, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Próximo a quedar vacante el puesto de trabajo que se detalla en Anexo adjunto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 22 de septiembre de 2003 (BOJA núm. 187, de 29 de septiembre), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda 1.º Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2.º El personal docente podrá participar en la provisión de los puestos que estén catalogados como de Administración Educativa, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera 1.º Los interesados dirigirán las solicitudes a la Consejería de Educación, Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, Edif. Torretriana, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla (41092), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente, o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «curriculum vitae» en el que se hará constar el número de Registro Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, Títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios de la Admón. General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de julio de 2008.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

A N E X O

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Centro directivo: D.G. de Formación Profesional y Educación Permanente.

Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: Subprograma de Promoción.

Código: 2609210.

Núm. de plazas: 1.

Ads: F.

Tipo de Administración: AX.

Características esenciales:

Grupo: AB.

Cuerpo: P-A2.

Área funcional: Ordenación Educativa.

Área relacional:

Nivel C.D.: 25.

C. específico RFIDP/€: XXXX-11.986,20.

Requisitos desempeño:

Experiencia:

Titulación:

Otras características:

Méritos específicos:

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 12 de agosto de 2008, de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2, ambos de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo previsto en el artículo 60.1 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profe-

sional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección anuncia la provisión de un puesto de libre designación con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de dicho puesto en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Ilma. Sra. Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General del Instituto Andaluz de la Mujer, en Sevilla, calle Doña María Coronel, núm. 6, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañándose «currículum vitae», en el que se hará constar el número de registro personal, el Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionan con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

4. La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, según dispone los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; o bien puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de agosto de 2008.- La Directora, Soledad Pérez Rodríguez.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Instituto Andaluz de la Mujer.

Centro directivo: Dirección IAM.

Centro de destino: Dirección IAM.

Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: Secretario/a General.

Código Sirhus: 102910.

Núm. plazas: 1.

Adscripción: F.

Mod. acceso: PLD.

Grupo: A.

Cuerpo: P-A11.

Área funcional: Admón. Pública.

Nivel comp. destino: 30.

Complemento específico: XXXX-25.467,84.

Exp.: 3.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se declara en concreto la utilidad pública de la línea aérea/subterránea de AT 132 kV D/C desde subestación Herradura a la línea 132 kV S/C Nerja-Motril, en el término municipal de Almuñécar (Granada). Expte. 10835/AT. (PP. 3083/2008).

Visto el expediente referenciado y examinados los documentos obrantes en el mismo se constatan los siguientes:

ANTECENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de fecha 3 de octubre de 2007 esta Delegación Provincial, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por Resolución de 23 de febrero del 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (BOJA núm. 59, de 28 de marzo de 2005), otorgó autorización administrativa a Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., para instalar la línea aérea/subterránea de Alta tensión 132 kV D/C desde Subestación Herradura a la línea 132 kV S/C Nerja-Motril, en el término municipal de Almuñécar (Granada). Así mismo, en dicha Resolución se aprobó el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica citada.

Segundo. Con fecha 20 de febrero de 2008 la empresa beneficiaria solicitó la declaración en concreto de la utilidad pública de la instalación de referencia, acompañando relación de interesados, bienes y derechos afectados.

Tercero. A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y el Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en la materia en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOE de 7.5.08, en el BOJA de 23.4.08, en el BOP de 31.3.08 y en el Diario Ideal de Granada de 5.4.2008 y exponiéndose en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar.

Asimismo se remitieron separatas y se recabó informe a los siguientes Organismos afectados: Ayuntamiento de Almuñécar y la Agencia Andaluza del Agua.

Cuarto. Durante el período de información pública no se han presentado alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa es competente para efectuar la declaración en concreto de la utilidad pública de la instalación proyectada, según lo dispuesto en el artículo 49.1.a) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, en el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 10/2008, de 19

de abril, sobre reestructuración de Consejerías, en el Decreto 117/2008, de 29 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, y en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de autorización de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Segundo. El procedimiento para la declaración en concreto de la utilidad pública de las instalaciones eléctricas está contemplado en el Capítulo V de Título VII del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, la declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa

R E S U E L V E

Primero. Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación citada, que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 54 de la Ley del Sector Eléctrico y del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Segundo. Acordar la iniciación del procedimiento de expropiación que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento de desarrollo, respecto a los bienes y derechos afectados por el proyecto antes citado y que se describen en la relación de afectados que se une como Anexo a la presente Resolución.

Esta Resolución se notificará a cada interesado, publicándose además en el BOE, BOJA y BOP de Granada, así como en el tablón oficial del Ayuntamiento de Almuñécar, todo ello de conformidad con lo establecido en el citado art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, señalando que las citadas publicaciones se realizan igualmente a los efectos previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para el caso de domicilios ignorados o de notificaciones que no se hubiesen podido practicar.

Contra la presente Resolución, que se dicta en virtud de competencias delegadas en cumplimiento de lo establecido en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y que no pone fin a la vía administrativa, se pondrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o a partir de la última de las publicaciones de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Granada, 9 de julio de 2008.- El Delegado, P.R.S. (Decreto 21/85, de 5.2), la Secretaria General, Ángela Moreno Vida.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN			CULTIVO		
		TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	Nº PARCELA SEGÚN CATASTRO	POLÍGONO Nº	VUELO (m) Servidumbre de paso aéreo	APOYOS Pleno dominio	OCUP			
						LONGITUD	ANCHO	Nº	TEMP (m ²)		
1	Armando José Martín Carmoma C/ Santa Cruz Nº 16 C.P. 18690 Almuñécar (Granada)	Almuñécar	Barranco Albítar	15 a	22	131	18	1 (Nº 27)	64,80	100	Pastos
2	Fermín Antequera Cabrera C/ Galón Nº 5 C.P. 18697 La Herradura-Almuñécar (Granada) Gracia Antequera Cabrera Ctra. Málaga 11 18697 La Herradura (Almuñécar) María Concepción Antequera Cabrera Avda Alicante 7, 5 ^a planta, Pt 2 03202 Elche (Alicante) Miguel Antequera Cabrera Pl. Leones 21 18690 Almuñécar (Granada) Raimundo Antequera Cabrera Rambla del Espinar 7 18697 La Herradura (Almuñécar) Rafael Antequera Cabrera C/ Maravillas 12 18697 La Herradura (Almuñécar) Gracia Cabrera Pintor Ctra. Málaga 11 18697 La Herradura (Almuñécar)	Almuñécar	Cortijo Barcas	265 d	22	27	18			Improductivo	
3	Juan Rodríguez Antequera Puente de Cotrobo C.P. 18690 Almuñécar (Granada) y Juan Carlos García Rodríguez C/ Hornos Pan de Cocer Nº 10 2 ^a D C.P. 18690 Almuñécar (Granada)	Almuñécar	Cortijo Barcas	266	22	185	18				Pastos
4	Juan Rodríguez Antequera Puente de Cotrobo C.P. 18690 Almuñécar (Granada) y Juan Carlos García Rodríguez C/ Hornos Pan de Cocer Nº 10 2 ^a D C.P. 18690 Almuñécar (Granada)	Almuñécar	Cortijo Barcas	267 a	22	18	18	1 (Nº 1)	68,06	100	Pastos
TRAMO SUBTERRÁNEO											
5	Juan Rodríguez Antequera Puente de Cotrobo C.P. 18690 Almuñécar (Granada) y Juan Carlos García Rodríguez C/ Hornos Pan de Cocer Nº 10 2 ^a D C.P. 18690 Almuñécar (Granada)	Almuñécar	Cortijo Barcas	267 a	22	25	18		30	80	Pastos
6	Margarita Genoveva Donaire González y Francisco José Cuesta López C/ Playa de Samil Nº 15, Esc. Izd 1 ^a A C.P. 28400 Collado Villalba (Madrid) Isabel Martín Vargas y José Tomás Roman Capelo Pl. Jarama Nº 8 C.P. 28260 Galapagar (Madrid) María Angeles Enebral Hernández y Agustín Pineda García C/ Alcalde Marcelino Sanz Nº 4 C.P. 28220 Majadahonda (Madrid) María Angeles Alonso Gómez y José María Ramos Santos Dirección Deconocida	Almuñécar	Cortijo Chavez	306 a	22	5	18		6	20	Pastos

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se conceden y deniegan subvenciones a empresas privadas en materia de servicios turísticos y creación de nuevos productos, correspondientes a la convocatoria 2007, al amparo de la Orden que se cita.

Al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Turismo, en su Modalidad 2-Servicios turísticos y creación de nuevos productos (ITP), esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primer. Mediante Resolución de 8 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la que se relacionan las solicitudes de empresas privadas beneficiarias de las subvenciones concedidas y las que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, se ha resuelto conceder y denegar las subvenciones solicitadas.

Segundo. El contenido íntegro de dicha resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de la Consejería de Turismo Comercio y Deporte, en el de esta Delegación Provincial, sita en calle Gerona, 18, de Almería, y en la página web de la propia Consejería, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Almería, 8 de agosto de 2008.- La Delegada, M.^a Isabel Requena Yáñez.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 28 de julio de 2008, por la que se fija el precio de los servicios de Aula Matinal y Actividades Extraescolares para el curso académico 2008/09.

El artículo 17 del Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, en su redacción dada por el Decreto 66/2005, de 8 de marzo, de ampliación y adaptación de medidas de apoyo a las familias andaluzas, establece que la contribución de las familias al coste de los servicios de aula matinal y actividades extraescolares se establecerá como precio público de conformidad con la Ley 4/1988, de 5 de julio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Acuerdo de 11 de abril de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se fija la cuantía de determinados precios públicos, establece en su punto tercero que las cuantías de los precios públicos relativos a los servicios de aula matinal y actividades extraescolares se actualizarán en función del Índice de Precios al Consumo mediante Orden de la Consejería de Educación, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Por ello, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Precio del servicio de aula matinal.

El precio a satisfacer en el curso académico 2008/09 por los usuarios del servicio de aula matinal en los centros do-

centes públicos dependientes de la Consejería de Educación queda fijado en 14,40 € mensuales y en 1,11 € por día.

Segundo. Precio del servicio de actividades extraescolares.

El precio a satisfacer en el curso académico 2008/09 por los usuarios del servicio de actividades extraescolares en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación queda fijado en 14,40 € mensuales por cada una de las actividades en que se participe.

Tercero. Participación en el coste.

El precio fijado en la presente Orden se entiende sin prejuicio de las bonificaciones que procedan en función de los ingresos de las familias y con los límites establecidos en la disposición adicional primera del Decreto 137/2002, de 30 de abril.

Cuarto. Difusión.

Los centros docentes públicos a los que les es de aplicación lo establecido en esta Orden, deberán dar publicidad del contenido de la misma por los medios que consideren oportunos y, en todo caso, a través de su tablón de anuncios.

Quinto. Aplicación.

Se autoriza a la Dirección General de Planificación y Centros a dictar cuantas instrucciones sean precisas para la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excmo. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de julio de 2008

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ
Consejera de Educación

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se deja sin efecto la Resolución de 26 de febrero de 2007, por la que se incoaba el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con carácter específico, categoría Monumento, del Muelle o Cargadero de Mineral de la Compañía Riotinto, en Huelva.

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establecía entre ellos, los de «afianzar la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad», atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, se crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndose a la Consejería de Cultura la formación y conservación del mismo. La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, ha venido a modificar la regulación anterior, derogando la mencionada Ley 1/1991, de 3 de julio. En su disposición transitoria primera establece que la tramitación de los expedientes de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz incoados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley, como es el presente caso, se regirá por la normativa en virtud de la cual se iniciaron, si bien su Resolución se efectuará conforme a la presente Ley. A su vez, su disposición adicional segunda establece que los bienes inscritos con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley 14/2007 tendrán la consideración de Bienes de Interés Cultural.

El artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 5.1 del citado Reglamento, el titular de la Dirección General de Bienes Culturales el órgano competente para incoar y tramitar los procedimientos de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, correspondiéndole, según el mismo artículo 5 en su apartado tercero, la competencia para dejar sin efecto las declaraciones de Bienes de Interés Cultural.

II. Tramitado el procedimiento de inscripción en el Catálogo, se realizaron diferentes alegaciones por parte de los interesados afectados, que fueron contestadas por la Delegación Provincial de Huelva. En particular, tanto el Ayuntamiento de la ciudad como la empresa Descirea, S.L., alegaron en el trámite de audiencia otorgado, la existencia previa de otro procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural que afectaba al bien objeto de protección y que había concluido con su Resolución mediante el Decreto 73/2003 de 18 de marzo, solicitando se desistiera del procedimiento de inscripción y se circunscribiera la protección patrimonial a la declaración de Bien de Interés Cultural realizada. Dicho Decreto 73/2003 fue recurrido por Renfe ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, siendo estimado el recurso mediante Sentencia de 14 de julio de 2005, que no ha devenido firme al estar pendiente de recurso de casación ante el Tribunal Supremo por parte de los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía.

En virtud de la citada disposición adicional segunda de la nueva Ley 14/2007, de 26 de febrero, los procedimientos de inscripción específica pasan a considerarse de inscripción como Bien de Interés Cultural, con lo que con carácter sobrevenido se ha producido una dualidad de procedimientos de Bien de Interés Cultural sobre el mismo bien inmueble, objeto de protección. Esta circunstancia ha sido puesta de relieve por la Sra. Letrada de la Junta de Andalucía en su informe 203/2008-D de 27 de junio de 2008, aconsejando evitar la dualidad de procedimientos sobre un mismo objeto.

La prudencia que debe tener todo órgano de la Administración en la tramitación de cualquier procedimiento administrativo, estando además obligado al más escrupuloso respeto al principio de seguridad jurídica establecido en el apartado tercero del artículo 9 de la Constitución Española, aconseja no mantener dos procedimientos administrativos sobre un mismo objeto, más aún teniendo en cuenta que el bien sigue conservando la protección otorgada por la Ley 16/1985, de 25

de junio, de Patrimonio Histórico Español, al no ser firme la Sentencia aludida de 14 de julio de 2005.

La Ley 1/1991, de 1 de julio, permitía en su artículo 9.4 el archivo definitivo del procedimiento incoado para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico.

Por todo lo cual, a la vista de los antecedentes fácticos, de las alegaciones formuladas por los interesados en el trámite de audiencia, del informe de la Sra. Letrada de 27 de junio de 2008 y de la fundamentación jurídica anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.4 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el ejercicio de las competencias según lo establecido en el artículo 5.3 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía,

R E S U E L V O

Primero. Dejar sin efecto, ordenando el archivo definitivo de las actuaciones, de la Resolución de esta Dirección General, de 26 de febrero de 2007, por la que se incoaba el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con carácter específico, como Monumento, del Muelle o Cargadero de Mineral de la Compañía Riotinto, en Huelva.

Segundo. Cancelar la anotación preventiva en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del régimen de protección correspondiente a la inscripción específica producida por la Resolución que ahora queda sin efecto.

Tercero. Notificar la presente Resolución a todos los interesados que figuren en el procedimiento administrativo.

Cuarto. Ordenar que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no es definitiva en la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente Resolución, ante la Excmra. Sra. Consejera de Cultura, o ante el mismo órgano que la dicta.

Sevilla, 29 de julio de 2008.- La Directora General, Guadalupe Ruiz Herrador.

RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se amplía el plazo de resolución y notificación en el procedimiento de concesión de subvenciones para actividades de fomento y promoción cultural (Convocatoria 2008).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 28 de marzo de 2007 (BOJA núm. 83, de 27 de abril de 2007), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para actividades de Fomento y Promoción Cultural y la Resolución de 2 de enero de 2008 de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por la que se efectúa convocatoria para el año 2008 (BOJA núm. 15, de 22 de enero de 2008), se ha apreciado los siguientes

H E C H O S

- Mediante Resolución de 2 de enero de 2008 de la Directora General de Fomento y Promoción Cultural, se efectúa convocatoria pública para la concesión de dichas subvenciones para el ejercicio 2008.

2. El artículo 7.1 de la Orden de 28 de marzo de 2007 y el apartado 2 de la Resolución de 2 de enero de 2008 establecen que el plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. El artículo 11.3 de la Orden citada, en relación con su apartado 1, establece que los plazos máximos para dictar y notificar las resoluciones serán de seis meses y se computarán a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Y atendiendo al estado de tramitación en el que se encuentra el procedimiento de concesión, y pese a encontrarse habilitados todos los medios materiales y personales disponibles, no va a ser posible dictar y notificar la correspondiente resolución de concesión antes de la finalización del plazo máximo establecido en la Orden de 28 de marzo de 2007.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. A tenor de lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Orden de 9 de mayo de 2005 y al artículo 6.2 de la Orden de 28 de marzo de 2007, son competentes para resolver la concesión de las ayudas previstas en la misma los titulares de la Delegaciones Provinciales, por delegación del titular de la Consejería de Cultura.

2. El artículo 42.6 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que, de manera excepcional, podrá acordarse la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación mediante motivación clara de las circunstancias concurrentes y sólo una vez agotados todos los medios a disposición posibles. De acordarse finalmente la ampliación del plazo máximo, este no podrá ser superior al establecido para la tramitación del procedimiento.

Por todo ello, esta Delegada Provincial.

A C U E R D A

Ampliar el plazo para resolver y notificar la concesión de subvenciones para actividades de fomento y promoción cultural, por un período de tres meses, a contar desde la finalización del plazo inicialmente establecido por el artículo 10.4 de la citada Orden.

Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno.

Cádiz, 22 de julio de 2008.- La Consejera, P.D., La Delegada Provincial de Cultura, Yolanda Peinado García.

RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se amplia el plazo de resolución y notificación de las solicitudes de subvenciones en materia de actividades de cooperación cultural (Convocatoria 2008).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 6 de junio de 2007 (BOJA núm. 121, de 20 de junio de 2007), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para actividades de cooperación cultural y la Resolución de 3 de enero de 2008 de la Viceconsejería, por la que se efectúa convocatoria para el año 2008 (BOJA núm. 16, de 23 de enero de 2008), se ha apreciado los siguientes

H E C H O S

1. Mediante Resolución de 3 de enero de 2008, del Viceconsejero, se efectúa convocatoria pública para la concesión de dichas subvenciones para el ejercicio 2008.

2. El apartado 2 de la Resolución de 3 de enero de 2008 establece que el plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. El artículo 11.3 de la Orden citada, en relación con su apartado 1, establece que los plazos máximos para dictar y notificar las resoluciones serán de seis meses y se computarán a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Y a la vista de la fase en la que se encuentra el procedimiento de concesión, y pese a encontrarse habilitados todos los medios materiales y personales disponibles, no va a ser posible dictar y notificar la correspondiente Resolución de concesión antes de la finalización del plazo máximo establecido en la Orden de 6 de junio de 2007.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. A tenor de lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Orden de 9 de mayo de 2005 y al artículo 6.2 de la Orden de 6 de junio de 2007, son competentes para resolver la concesión de las ayudas previstas en la misma los titulares de las Delegaciones Provinciales, por delegación del titular de la Consejería de Cultura.

2. El artículo 42.6 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que, de manera excepcional, podrá acordarse la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación mediante motivación clara de las circunstancias concurrentes y sólo una vez agotados todos los medios a disposición posibles. De acordarse finalmente la ampliación del plazo máximo, este no podrá ser superior al establecido para la tramitación del procedimiento.

Por todo ello, esta Delegada Provincial

A C U E R D A

Ampliar el plazo para resolver y notificar la concesión de subvenciones para actividades de fomento y promoción cultural, por un período de tres meses, a contar desde la finalización del plazo inicialmente establecido por el artículo 10.4 de la citada Orden.

Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno.

Cádiz, 22 de julio de 2008.- La Consejera, P.D., La Delegada Provincial de Cultura, Yolanda Peinado García.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 18 de julio de 2008, por la que se aprueba el deslinde parcial de la agrupación de montes públicos «Campo de las Encinas y los Laureles», propiedad del Ayuntamiento de Grazalema y sito en su mismo término municipal, provincia de Cádiz.

Expte. MO/00002/2006

Visto el expediente núm. MO/00002/2006 de deslinde parcial de la agrupación de montes públicos «Campo de las Encinas y los Laureles», código de la Junta de Andalucía

CA-51021-CCAY, propiedad del Ayuntamiento de Grazalema y situado en su mismo término municipal, provincia de Cádiz, instruido y tramitado por la Delegación Provincial de Cádiz, resultan los siguientes

H E C H O S

1. El expediente de deslinde parcial de la agrupación de montes públicos «Campo de las Encinas y los Laureles» surge ante la necesidad de determinar exactamente el perímetro de la agrupación y de los enclavados-condominios existentes en su interior, donde el suelo es propiedad particular y el vuelo propiedad del Ayuntamiento de Grazalema, al objeto de proceder posteriormente a su amojoamiento, debido a que esta agrupación procede de la unión de dos montes públicos, estando uno de ellos sin deslindar, por lo cual hay falta de claridad en algunos tramos de linderos.

2. Mediante Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de 29 de mayo de 2006 se acordó el inicio del deslinde administrativo de dicho monte y habiéndose acordado que la operación de deslinde se realizase por el procedimiento ordinario según recoge el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, se publica en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Grazalema, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 148, de 4 de agosto de 2006, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 153, de 8 de agosto de 2006, el anuncio de Resolución de inicio de deslinde.

3. Los trabajos materiales de deslinde de las líneas provisionales, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 22 de abril de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 45, de 7 de marzo de 2007, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 12 de marzo de 2007, y tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Grazalema y de Benaoacaz. Para ello se tomó como base de trabajo:

- La documentación relativa al deslinde aprobado en 1959 que afectó al monte público «Campo de las Encinas y los Laureles» y su posterior expediente de amojoamiento.
- Escrituras de compra-venta.
- La descripción de linderos del expediente de inclusión en el Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Cádiz.
- Datos aportados por el Catastro de Rústica de la provincia de Cádiz.
- Datos del Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Grazalema.
- Documentación sobre permutas efectuadas.
- Datos proporcionados por los Agentes de Medio Ambiente de la zona.

4. Durante los días 22, 24, 25, 29, 30 y 31 de mayo, 5, 6, 19, 25, 28 de junio y 17 y 18 de julio se realizaron las operaciones materiales de deslinde parcial, colocando en todo el perímetro del monte un total de 329 piquetes.

En la correspondiente acta, redactada durante las operaciones materiales de deslinde, se recogieron las alegaciones efectuadas por don Antonio Sánchez Fernández y don Pedro Mateos Salguero.

5. Anunciado el período de exposición pública y alegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y habiendo sido notificado a los interesados conocidos, no se recibió reclamación o alegación alguna durante el plazo de los 30 días legalmente establecido a dichos efectos.

6. Una vez enviado el correspondiente informe sobre las alegaciones presentadas durante las operaciones materiales, junto con la propuesta de resolución del expediente, al Servicio Jurídico Provincial, este emite con fecha 10 de marzo de 2008 el preceptivo informe, reflejándose en su considerando tercero lo que a continuación se expone:

«Entrando en el examen del procedimiento se han respetado todos los trámites previstos en la normativa de aplicación.»

En el mismo considerando tercero del preceptivo informe emitido por el Servicio Jurídico Provincial, se hace una referencia breve a las alegaciones realizadas por los distintos interesados en el presente expediente:

«A este respecto debe señalarse que consta en la documentación aportada las alegaciones efectuadas.

Según la documentación que se aporta se comparten los razonamientos que recoge el expediente de deslinde.»

No habiendo sido objetada por parte del Servicio Jurídico Provincial la valoración que de las alegaciones realizadas se llevó a cabo en el informe del Ingeniero Operador, para su desestimación, cabe señalar que los criterios que han motivado la desestimación de las mismas son los que a continuación se exponen, dando así debido cumplimiento al principio de motivación de los actos administrativos, como garante de todo procedimiento administrativo:

- Alegaciones manifestadas por los hermanos Mateos Salguero y los hermanos Sánchez Fernández, titulares de las fincas «Rancho La Santa o La Teja» que forman el enclavado-condominio C, situado en el monte público «Campo de las Encinas y los Laureles», entre los piquetes 95 (del perímetro exterior del monte) y el 10C, ambos inclusive, coincidiendo con la linde norte del mencionado enclavado.

En la trigésima jornada de apeo, celebrada el día 18 de julio del presente año 2007, don Antonio Sánchez Fernández manifiesta que «desde siempre se ha respetado la linda norte con el camino de Benamahoma-Grazalema, tal y como consta en las escrituras, según exhibición de las mismas, y ahora pasa una colada que atraviesa su propiedad, cuya ubicación no es exacta». El tramo de linde sobre el que manifiesta la protesta es pues el comprendido entre los piquetes número 4C y número 10C, ambos inclusive, cuyo trazado discurre paralelo al camino mencionado, no expresando alegación alguna sobre el resto de linde que le afecta.

En la misma jornada de apeo reseñada anteriormente, don Pedro Mateo Salguero «reitera el contenido de la disconformidad manifestada por don Antonio Sánchez Fernández», y manifiesta protesta en el tramo comprendido entre los piquetes número 95 (piquete del perímetro exterior del monte) y el piquete número 4C, ambos inclusive, igualmente paralelo o coincidente con la traza del camino Benamahoma-Grazalema, no expresando alegación alguna sobre el resto de linde que le afecta.

- Criterios y fundamentos adoptados.

La propuesta para el trazado de la linde en este tramo del enclavado-condominio, que ha sufrido las protestas de don Antonio Sánchez Fernández y don Pedro Mateos Salguero, se ha realizado atendiendo a los siguientes criterios y fundamentos:

a) Alineaciones entre mojones existentes en el terreno, siempre que no estén ubicados en el dominio público de la vía pecuaria «Cordel de Arcos y Descansadero Llanos del Campo». Serían éstas las alineaciones existentes entre los piquetes número 6C y número 7C, y entre los piquetes número 9C y número 11C. Los mojones existentes en el terreno son los colocados según el expediente de amojoamiento del monte

público «Campo de las Encinas y los Laureles», aprobado por Orden Ministerial de fecha 26 de junio de 1965, siendo este amojonamiento y su anterior deslinde la base documental para el deslinde actual.

b) Cuando no existan mojones u otros hitos sobre el terreno, la linde quedará definida por la cuerda sur del antiguo camino que transcurre entre la localidad de Las Huertas de Benamahoma y la localidad de Grazalema: sería la alineación existente entre los piquetes número 95 del perímetro exterior hasta el número 6C del enclavado-condominio. La base de esta decisión está tomada al no encontrarse sobre el terreno ningún hito del mencionado amojonamiento, estando consagrada la linde, en el terreno, por una malla ganadera existente en la cuerda sur del citado camino.

c) Cuerda sur de la vía pecuaria mencionada en aquellos tramos en los que la alineación entre los mojones existentes en campo, según amojonamiento aprobado por Orden Ministerial de fecha 26 de junio de 1965, discorra por el dominio público de la vía pecuaria, haciendo prevalecer el mismo sobre otras posibles titularidades dado que en su momento no consta se realizaran protestas, alegaciones o recurso alguno. Sería la alineación existente entre los piquetes número 7C y el 9C. Esta decisión está fundamentada en el trazado de la vía pecuaria existente, cuyo expediente de deslinde fue aprobado por Resolución de la Secretaría General Técnica con fecha 27 de septiembre de 2005, publicado en el BOJA núm. 206, de 21 de octubre de 2005.

- Decisiones adoptadas por el Ingeniero-Operador.

En base a los criterios y fundamentos expuestos anteriormente, las protestas realizadas por don Antonio Sánchez Fernández y don Pedro Mateo Salguero en la jornada de apeo celebrada el 18 de julio del año 2007, para los tramos de linde ya referidos, no han sido consideradas, dado que se entiende que centran principalmente su disconformidad sobre el trazado, en este tramo, de la vía pecuaria denominada «Cordel de Arcos y Descansadero Llanos del Campo», que en su momento fue objeto del correspondiente deslinde, y de la localización de 7 hitos, relacionados con los piquetes 95 (del perímetro exterior), 1C, 6C, 7C, 8C, 9C y 10C, que se sitúan al sur del camino Benamahoma-Grazalema, cuestión que quedó resuelta según la Orden Ministerial de 26 de junio de 1965.

«En consecuencia, y en virtud de todas las consideraciones anteriores, debe concluirse la regularidad del procedimiento seguido y la correcta propuesta de aprobación del deslinde parcial de los montes públicos Campo de las Encinas y los Laureles.»

7. Habida cuenta de que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan el perímetro del monte y enclavados-condominios se describen con precisión en las actas de apeo y quedan fielmente representados en los planos y registros topográficos que obran en el expediente.

A los anteriores hechos les resulta de aplicación las siguientes normas: Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía; Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía; Decreto 485/1962, de 22 de febrero, que aprueba el Reglamento de Montes; Ley de Montes, de 21 de noviembre de 2003 y Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

A la vista de lo anterior, esta Consejería de Medio Ambiente

R E S U E L V E

1º Aprobar el expediente de deslinde parcial de la agrupación de montes públicos «Campo de las Encinas y los Laureles», Código de la Junta de Andalucía CA-51021-CCAY, propiedad del Ayuntamiento de Grazalema y sito en su mismo término municipal, provincia de Cádiz, de acuerdo con las Actas, Planos e Informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente, y Registro Topográfico que se incorpora en el anexo de la presente Orden.

2º Que una vez aprobado este deslinde parcial se proceda a su amojonamiento.

3º Que estando inscritos los diferentes montes públicos que conforman la agrupación con los siguientes datos registrales:

	Tomo	Folio	Finca	Libro
«Campo de las Encinas y los Laureles»	27	162	529	6
«Calvario Rodillo»	27	165	530	6

Una vez firme la aprobación del deslinde y en virtud del artículo 133 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, que se proceda a la inscripción del deslinde parcial en el Registro de la Propiedad, con cada uno de los piquetes del deslinde que se detallan en las correspondientes actas que obran en el expediente y además, como lindes generales, las que a continuación se citan:

Denominación: «Campo de las Encinas y los Laureles».

Pertenencia: Ayuntamiento de Grazalema.

Superficie: 662,020 ha de superficie total pública.

Término municipal: Grazalema.

Límites:

Monte público «Campo de las Encinas y los Laureles»:

Norte: Agrupación de montes públicos «Grupo del Pinar», perteneciente a la Comunidad Autónoma de Andalucía y relativo a los montes «Dehesa del Puerto y Hoyo del Pinar», «Sierra del Pinar» y «Sierrecilla» y en parte por la vía pecuaria «Cordel de Arcos».

Sur: Término municipal de Benaoaz, con la agrupación de montes públicos propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía «Lomas de Albaracín», relativo al monte «Aguas Turbias», con las fincas particulares «Huerto Ponce», propiedad de Hermanos Ponce Medinilla, y «El Olivillo», perteneciente a José Canto Clavijo, y el cauce fluvial de «La Garganta del Boyar».

Este: Agrupación de montes públicos «Grupo del Pinar», relativo al monte «Sierrecilla», agrupación de montes públicos «Grupo del Endrinal», relativo al monte «Las Albarradas», pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía, las fincas privadas «Rancho de Las Santa o La Teja» y «Rancho Los Barrancos», pertenecientes a los Hermanos Mateos Salguero, y «Huerta Tío Minguez», perteneciente a los Hermanos Sánchez Fernández, y los cauces fluviales del «Arroyo del Arenal», «Arroyo de los Fresnos» y «La Garganta del Boyar».

Oeste: Monte público «Albarracinejo», propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, terrenos de particulares, terrenos de baldíos pertenecientes al Ayuntamiento de Grazalema y localidad de Las Huertas de Benamahoma.

Monte público «Calvario Rodillo»:

Norte: Carretera A-372, localidad de Grazalema y terrenos de baldíos pertenecientes al Ayuntamiento de Grazalema.

Sur: Agrupación de montes públicos «Grupo del Endrinal», perteneciente a la Comunidad Autónoma de Andalucía, relativo a los montes «Sierra del Endrinal» y «Peñón Grande».

Este: Terrenos de la Diputación Provincial de Cádiz, Carretera A-372 y la vía pecuaria «Colada Real del Puerto de Las Cruces».

Oeste: Agrupación de montes públicos «Grupo del Endrinal», perteneciente a la Comunidad Autónoma de Andalucía, relativo al monte «Peñón Grande».

En los siguientes cuadros se muestra un resumen de todo lo referente a superficies:

Cabida monte público «Calvario Rodillo».

Superficie total pública: 17,504 ha.

Cabida monte público «Campo de las Encinas y los Laureles».

Superficie total: 780,547 ha.

Superficie de enclavados-condominios: 108,198 ha.

Superficie vía pecuaria: 21,486 ha.

Superficie carretera: 6,347 ha.

Superficie total pública: 644,516 ha.

Cabidas enclavados condominios «Campo de las Encinas y los Laureles».

Enclavado-condominio A: 21,178 ha.

Enclavado-condominio B: 10,486 ha.

Enclavado-condominio C: 21,756 ha.

Enclavado-condominio D: 54,778 ha.

Total superficie de enclavados-condominios: 108,198 ha. Cabida total pública de la Agrupación «Campo de las Encinas y los Laureles».

Superficie total pública: 662,020 ha.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quedará expedita la acción ante los Tribunales ordinarios, cuando se hubieran suscitado en forma, dentro del expediente de deslinde, cuestiones relacionadas con el dominio del monte, o cualesquiera otras de índole civil.

Sevilla, 18 de julio de 2008

MARÍA CINTA CASTILLO JIMÉNEZ
Consejera de Medio Ambiente

ANEXO
REGISTRO TOPOGRÁFICO
COORDENADAS U.T.M.
CALVARIO RODILLO

P.	X	Y	P.	X	Y
1	289185.468	4070839.407	21	289406.552	4070458.854
2	289225.315	4070829.180	22	289383.063	4070485.503
3	289223.072	4070872.777	23	289293.292	4070533.384
4	289211.196	4070894.132	24	289249.952	4070575.034
5	289106.802	4070892.538	25	289190.622	4070609.394
6	289138.000	4070897.749	26	289147.552	4070620.504
7	289220.954	4070940.265	27	289077.103	4070656.743
8	289249.757	4070922.485	28	288932.022	4070624.094
9	289272.155	4070871.789	29	288915.812	4070624.774
10	289284.485	4070845.634	30	288845.892	4070642.074
11	289315.800	4070785.146	31	288787.312	4070684.044
12	289353.089	4070728.160	32	288743.062	4070715.344
13	289397.226	4070646.886	33	288683.592	4070727.844
14	289457.171	4070538.699	34	288646.422	4070734.844
15	289457.443	4070512.622	35	288530.833	4070727.183
16	289481.691	4070464.627	36	288482.602	4070752.604
17	289499.493	4070407.753	37	288364.262	4070783.164
18	289488.443	4070346.163	38	288290.852	4070814.164
19	289470.677	4070341.562	39	288343.786	4070905.527
20	289458.562	4070400.604			

CAMPO DE LAS ENCINAS Y LOS LAURELES

P.	X	Y	P.	X	Y
1	280516.043	4072324.262	36	282590.161	4070782.823
2	280592.050	4072268.480	37	282671.861	4070755.543
3	280663.950	4072215.150	38	282732.241	4070728.953
4	280778.230	4072139.750	39	282750.831	4070722.631
5	280885.061	4072077.048	40	282828.556	4070697.975
6	280979.790	4072031.830	41	282851.201	4070694.093
7	281060.630	4071995.170	42	282906.501	4070688.503
8	281077.546	4071983.901	43	282939.483	4070692.228
9	281024.220	4071909.170	44	282966.371	4070686.313
10	281061.430	4071892.380	45	283038.641	4070663.273
11	281063.304	4071849.171	46	283045.391	4070660.004
12	281077.490	4071841.100	47	283396.277	4070650.790
13	281110.020	4071817.800	48	283396.648	4070691.596
14	281116.740	4071810.950	49	283478.820	4070711.680
15	281131.400	4071776.860	50	283528.670	4070723.130
16	281135.890	4071729.890	51	283562.950	4070721.600
17	281160.750	4071622.190	52	283601.890	4070721.560
18	281171.530	4071538.350	53	283644.140	4070726.600
19	281192.750	4071521.810	54	283671.020	4070729.900
20	281232.360	4071490.950	55	283703.530	4070737.390
21	281312.460	4071449.020	56	283861.300	4070771.610
22	281397.090	4071434.960	57	283891.060	4070775.590
23	281503.620	4071387.230	58	284045.440	4070792.910
24	281657.140	4071262.690	59	284092.930	4070798.380
25	281807.170	4071225.220	60	284139.730	4070801.540
26	281845.220	4071175.390	61	284252.060	4070822.210
27	281928.521	4071099.163	62	284293.550	4070833.040
28	281945.721	4071082.223	63	284434.640	4070891.110
29	282029.761	4071013.623	64	284574.389	4070933.600
30	282091.321	4070972.563	65	284635.240	4070889.730
31	282136.931	4070942.703	66	284717.850	4070893.410
32	282194.381	4070888.773	67	284769.520	4070873.150
33	282266.447	4070852.814	68	284808.200	4070881.620
34	282495.271	4070812.861	69	284966.870	4070890.350
35	282543.143	4070796.448	70	285086.620	4070883.190

P.	X	Y	P.	X	Y
71	285147.070	4070871.880	132	281736.615	4068948.395
72	285220.200	4070841.280	133	281728.915	4068975.635
73	285217.020	4070819.820	134	281698.555	4068987.625
74	285210.560	4070762.310	135	281688.355	4068999.225
75	285213.280	4070734.160	136	281692.745	4069077.375
76	285213.270	4070647.921	137	281658.285	4069160.695
77	285211.704	4070609.008	138	281636.655	4069229.155
78	285204.571	4070544.483	139	281649.665	4069284.605
79	285190.977	4070448.966	140	281658.015	4069326.605
80	285012.017	4070488.986	141	281652.631	4069379.783
81	284895.832	4070471.044	142	281668.105	4069423.325
82	284918.387	4070497.756	143	281659.021	4069425.693
83	284859.677	4070607.466	144	281574.705	4069392.505
84	284809.497	4070614.746	145	281546.645	4069372.675
85	284714.817	4070589.836	146	281528.565	4069347.615
86	284638.657	4070564.866	147	281488.495	4069295.515
87	284501.251	4070651.963	148	281477.105	4069286.955
88	284448.581	4070686.603	149	281465.965	4069294.055
89	284425.787	4070696.076	150	281421.835	4069264.725
90	284382.047	4070693.966	151	281370.791	4069204.112
91	284329.377	4070682.816	152	281307.804	4069211.377
92	284262.551	4070657.033	153	281284.618	4069212.890
93	284223.761	4070640.523	154	281219.440	4069324.016
94	284199.173	4070631.598	155	281149.755	4069447.169
95	284182.953	4070625.388	156	281108.978	4069509.702
96	284184.981	4070603.143	157	281071.697	4069565.268
97	284232.161	4070527.113	158	281036.823	4069571.172
98	284267.306	4070473.590	159	280942.737	4069571.487
99	284197.331	4070357.503	160	280907.537	4069573.717
100	284085.747	4070297.016	161	280875.740	4069576.026
101	284037.281	4070308.893	162	280777.678	4069602.011
102	283913.621	4070285.863	163	280701.299	4069624.153
103	283861.517	4070305.786	164	280677.404	4069631.074
104	283794.247	4070319.126	165	280625.493	4069642.892
105	283687.897	4070343.396	166	280560.606	4069665.085
106	283552.431	4070404.533	167	280503.697	4069679.921
107	283453.057	4070444.226	168	280382.566	4069709.064
108	283378.717	4070431.466	169	280330.977	4069718.788
109	283337.440	4070440.830	170	280262.058	4069721.165
110	283289.877	4070446.406	171	280215.751	4069777.016
111	283324.757	4070364.366	172	280204.568	4069780.731
112	283332.587	4070297.016	173	280120.302	4069733.487
113	283341.017	4070186.446	174	280069.794	4069700.173
114	283351.127	4070047.346	175	280097.189	4069855.500
115	283448.887	4070068.886	176	280120.321	4069986.649
116	283562.637	4070108.556	177	280145.404	4070026.764
117	283649.767	4070144.336	178	280190.380	4070075.780
118	283640.597	4070013.076	179	280215.764	4070115.314
119	283694.671	4069995.503	180	280319.157	4070254.749
120	283698.081	4069929.283	181	280364.816	4070387.876
121	283759.931	4069892.893	182	280409.974	4070521.202
122	283710.071	4069855.463	183	280410.742	4070565.249
123	283664.973	4069796.528	184	280403.803	4070608.183
124	283640.463	4069643.098	185	280392.900	4070793.950
125	283578.794	4069506.325	186	280400.638	4070857.081
126	281871.325	4068649.995	187	280226.286	4071011.344
127	281880.185	4068693.385	188	280210.632	4071054.672
128	281882.975	4068734.375	189	280189.953	4071074.412
129	281869.875	4068757.255	190	280146.903	4071102.472
130	281853.825	4068792.895	191	280138.779	4071236.420
131	281798.265	4068907.015	192	280143.345	4071313.950
			193	280179.713	4071383.532
			194	280217.123	4071438.222
			195	280180.876	4071627.570
			196	280167.720	4071752.400

P.	X	Y
197	280155.810	4071798.610
198	280193.280	4071799.800
199	280201.920	4071842.370
200	280219.530	4071883.100
201	280158.090	4071894.220
202	280121.980	4071894.130
203	280127.480	4071913.150
204	280118.040	4071919.240

CONDOMINIO A

P.	X	Y
1A	280592.291	4070958.372
2A	280614.993	4070986.812
3A	280650.242	4070995.202
4A	280660.493	4071024.932
5A	280663.003	4071050.772
6A	280662.502	4071077.802
7A	280662.283	4071124.772
8A	280653.633	4071210.292
9A	280641.993	4071288.422
10A	280620.823	4071390.212

CONDOMINIO B

P.	X	Y
1B	282014.504	4070886.350
2B	281989.590	4070854.803
3B	282004.606	4070831.116
4B	282091.230	4070646.680
5B	282095.310	4070623.970
6B	282122.526	4070569.770
7B	282133.949	4070554.345
8B	282156.751	4070537.233

P.	X	Y
205	280139.860	4071928.390
206	280154.870	4071952.220
207	280152.820	4071976.510
208	280169.710	4072048.160
209	280228.630	4072102.950
210	280290.877	4072124.388
211	280362.710	4072160.520

CONDOMINIO C

P.	X	Y
1C	284141.033	4070598.748
2C	284016.464	4070615.928
3C	283991.281	4070617.443
4C	283907.574	4070588.896
5C	283852.480	4070582.417
6C	283792.818	4070587.858

CONDOMINIO D

P.	X	Y
1D	283156.573	4070017.028
2D	283100.423	4069992.758
3D	282997.933	4069948.718
4D	282954.323	4069907.028
5D	282984.833	4069848.598
6D	283007.513	4069800.388
7D	283029.203	4069769.738
8D	283032.103	4069723.258
9D	283028.303	4069707.018
10D	283055.915	4069617.934
11D	283072.301	4069583.333
12D	283095.303	4069541.068
13D	283101.593	4069509.318
14D	283113.762	4069450.391
15D	283117.523	4069410.878
16D	283113.453	4069357.968

P.	X	Y
9B	282170.375	4070545.087
10B	282238.351	4070558.268
11B	282328.199	4070614.409
12B	282356.265	4070629.677
13B	282392.715	4070642.457
14B	282486.111	4070677.023
15B	282620.209	4070679.909
16B	282645.625	4070701.717

ORDEN de 1 de agosto de 2008, por la que se aprueba el deslinde parcial del monte público «Dehesa de Hondoneros», Código de la Junta de Andalucía MA-50014-CCAY, propiedad del Ayuntamiento de Villanueva del Rosario, y sito en el mismo término municipal, provincia de Málaga.

Expte. MO/00009/2006

Visto el expediente núm. MO/00009/2006 de deslinde parcial del monte público «Dehesa de Hondoneros», Código de la Junta de Andalucía MA-50014-CCAY, propiedad del Ayuntamiento de Villanueva del Rosario, y situado en el mismo término municipal, provincia de Málaga, instruido y tramitado por la Delegación Provincial de Málaga, resultan los siguientes

H E C H O S

1. El expediente de deslinde parcial del monte «Dehesa de Hondoneros», surge ante la necesidad de determinar el perímetro del monte al objeto de su posterior amojonamiento.

2. Mediante Resolución de la Consejera de Medio Ambiente, el 16 de mayo de 2006 se acordó el inicio del deslinde

administrativo de dicho monte, y habiéndose acordado que la operación de deslinde se realizase por el procedimiento ordinario según recoge el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, se publica en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villanueva del Rosario, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 207, de fecha 30 de junio de 2006, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 126, de fecha 4 de julio de 2006, el anuncio de Resolución de inicio de deslinde.

3. Los trabajos materiales de deslinde de las líneas provisionales, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 16 de enero de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 207, de fecha 25 de octubre de 2006, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 9, de fecha 12 de enero de 2007 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villanueva del Rosario. Para ello se tomó como base de trabajo la descripción de linderos del expediente de deslinde aprobado por Real Orden de 25 de mayo de 1912, y el amojonamiento aprobado mediante Orden de 31 de diciembre de 1963.

4. Los días 16 de enero de 2006 y el 14 de noviembre de 2007 se realizaron las operaciones materiales de deslinde,

colocando en todo el perímetro del monte un total de 64 piquetes de deslinde, distribuidos como siguen: 48 en el tramo al Norte del monte y 16 piquetes en el tramo más oriental del monte, conocido como «Prado del Toril».

5. En la correspondiente acta de las operaciones materiales, así como una vez anunciado el período de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 253, de 5 de febrero de 2008 y notificado a los interesados conocidos durante el plazo de 30 días, se recogieron alegaciones efectuadas por doña Herenia Serrán Sedano, don Juan Antonio García Vega y don José F. Repiso Córdoba.

6. En cuanto a las alegaciones presentadas durante las diferentes sesiones de apeo y el trámite de exposición pública y vista del expediente, se emite con fecha 15 de abril de 2008 el preceptivo informe por parte de los Servicios Jurídicos Provinciales de Málaga, informándose lo que a continuación se expone:

«El título de la administración frente a las alegaciones presentadas se funda en el deslinde y amojonado aprobados mediante Real Orden de 25 de mayo de 1912 y Orden de 31 de diciembre de 1963, respectivamente, así como en la inscripción practicada a favor del Ayuntamiento de Villanueva del Rosario en el Registro de la Propiedad de Archidona, en el tomo 678, libro 28, folio 101 y finca 1699, y también en la inscripción del Catálogo de Utilidad Pública núm. 7 de Málaga, con los efectos que legalmente se atribuyen a cada uno de esos extremos. De acuerdo con ello, se puede abordar una valoración de las alegaciones presentadas:

- Alegaciones presentadas por doña Herenia Serrán Sedano y don Juan Antonio García Vega, quienes las formulan no presentan documentación acreditativa alguna de la titularidad de la parte de finca que es objeto de su disconformidad, por lo que su alegación debe ser desestimada.

- Respecto la alegaciones presentadas por don José Repiso Córdoba: Se alega la falta de coincidencia del resultado del deslinde con lo contenido en el catastro. Sin embargo, y además de otras consideraciones que omitimos por innecesarias, el artículo 3 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, establece que los datos contenidos en el Catastro Inmobiliario se presumen ciertos, pero a los solos efectos catastrales, salvo prueba que contrario y sin perjuicio del Registro de la Propiedad, cuyos pronunciamientos jurídicos prevalecerán.

Se alega también la falta de coincidencia del título a favor de la Administración con el título de propiedad inscrito en el registro de que aporta el interesado y que es derivado de compraventa otorgada el 23 de abril de 1998. De este último título de propiedad inscrito en el Registro que aporta el interesado y que es derivado de compraventa otorgada el 23 de abril de 1998. De este último título aportado se deriva que la propiedad del interesado alegante linda con el monte público, extremo que carece de relevancia para la cuestión que nos ocupa, pero no permite deducir la línea límite entre ambas propiedades. Sobre este particular, el artículo 4112 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962 dispone que en los casos en que los títulos presentados no dieren a conocer claramente la línea límite de la finca, los Ingenieros se atendrán a lo que resultare de la posesión que estuviere los colindantes. Se trata de un criterio que podemos considerar coincidente con el del 3/85 del Código Civil que establece que el deslinde se harán inconformidad con los títulos de cada propietarios y a falta de títulos suficientes, por lo que resultare de la posesión en que estuvieren los colindantes.

Además la jurisprudencia ha puesto de relieve que "el mencionado principio de legitimación y el de fe pública registral no se extiende a los datos físicos, como son los linderos,

cabida, número de habitaciones, superficie... etc., al no estar basada la inscripción en el Catastro, si no en simples manifestaciones de las partes, a las que tampoco alcanza la fe pública notarial en cuanto a su verdadero contenido (Ss. 13-noviembre-87, 11-julio-89 y 3-febrero-93, entre muchas).

Según dispone el artículo 39.1 de la Ley 2/1992 «sólo tendrán valor y eficacia en el trámite de apeo aquellos documentos que acrediten la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida durante más de treinta años de los terrenos pretendidos, todo ello sin perjuicio de excepción prevista en el art. 23 de esta Ley.»

En definitiva, no aportándose por el alegante otros documentos con esos requisitos, se estará a la comprobación material de la posesión consolidada en el terreno por parte de los Ingenieros Operadores que, en este supuesto, se sirven de la existencia de un vallado que delimita la parcela cultivada con el monte y de una masa de pinar procedente de repoblación que constituyen ambos actos indubitados de posesión.

Por todo ello, entendemos que ambas alegaciones deben ser desestimadas.

A los anteriores hechos les resulta de aplicación las siguientes normas: Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, Decreto 485/1962, de 22 de febrero, que aprueba el Reglamento de Montes, Ley de Montes, de 21 de noviembre de 2003 y Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable al caso.

A la vista de lo anterior, esta Consejería de Medio Ambiente

R E S U E L V E

1.º Aprobar el expediente de deslinde parcial del monte público «Dehesa de Hondoneros», Código de la Junta de Andalucía MA-50014-CCAY, propiedad del Ayuntamiento de Villanueva del Rosario y sito en el mismo término municipal, provincia de Málaga, de acuerdo con las actas, planos e informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente, y Registro Topográfico que se incorpora en el Anexo de la presente Orden.

2.º Que una vez aprobado este deslinde se proceda a su amojonamiento.

3.º Que estando inscrito el monte público con los siguientes datos registrales:

	Tomo	Folio	Finca	Inscripción
«Dehesa de Hondoneros»	678	101	1699	1. ^a

Una vez firme la aprobación del deslinde y en virtud del artículo 133 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, que se proceda a la inmatriculación del monte o inscripción del deslinde en el Registro de la Propiedad, con cada uno de los piquetes del deslinde que se detallan en las correspondientes actas que obran en el expediente.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1.a) y 46, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quedará expedita la acción ante los Tribunales ordinarios, cuando se hubieran suscitado en forma, dentro del expediente de deslinde, cuestiones relacionadas con el dominio del monte, o cualesquiera otras de índole civil.

Sevilla, 1 de agosto de 2008

MARÍA CINTA CASTILLO JIMÉNEZ
Consejera de Medio Ambiente

A N E X O

REGISTRO TOPOGRÁFICO

COORDENADAS UTM (EUROPEAN DATUM 1950, HUSO 30S)
TRAMO A «PEÑÓN DE LAS COBEZUELAS A FUENTE HORNAJUELOS»

PIQUETE		COORDENADA (UTM)	
Base	Visado	Coordenada X	Coordenada Y
A1	A2	381168.77	4095117.86
A2	A3	381085.16	4095128.54
A3	A4	381047.65	4095129.28
A4	A5	381019.69	4095133.01
A5	A6	381020.86	4095136.10
A6	A7	381017.19	4095198.32
A7	A8	381050.05	4095228.45
A8	A9	381066.76	4095239.55
A9	A10	381071.49	4095262.31
A10	A11	381087.15	4095276.51
A11	A12	381138.17	4095294.67
A12	A13	381152.62	4095323.48
A13	A14	381192.57	4095364.46
A14	A15	381232.65	4095397.69
A15	A16	381269.60	4095419.48
A16	A17	381299.87	4095426.86
A17	A18	381340.98	4095414.85
A18	A19	381401.96	4095410.08
A19	A20	381421.09	4095420.91
A20	A21	381433.24	4095418.93
A21	A22	381427.21	4095404.42
A22	A23	381440.32	4095370.44
A23	A24	381455.79	4095357.43
A24	A25	381470.90	4095356.75
A25	A26	381485.00	4095359.91
A26	A27	381498.76	4095348.00

PIQUETE		COORDENADA (UTM)	
Base	Visado	Coordenada X	Coordenada Y
A27	A28	381516.34	4095343.95
A28	A29	381551.60	4095346.46
A29	A30	381590.35	4095358.31
A30	A31	381661.24	4095377.36
A31	A32	381702.00	4095347.56
A32	A33	381747.73	4095329.84
A33	A34	381775.23	4095308.41
A34	A35	381818.69	4095276.24
A35	A36	381853.41	4095252.49
A36	A37	381931.89	4095177.26
A37	A38	381958.52	4095223.04
A38	A39	381990.83	4095247.22
A39	A40	382045.73	4095284.23
A40	A41	382079.21	4095313.95
A41	A42	382144.16	4095361.80
A42	A43	382226.62	4095401.56
A43	A44	382288.33	4095459.79
A44	A45	382293.45	4095483.85
A45	A46	382265.79	4095492.21
A46	A47	382220.77	4095500.74
A47	A48	382163.02	4095506.39
A48		382130.96	4095506.27

TRAMO B «PRADO DEL TORIL»

PIQUETE		COORDENADA (UTM)	
Base	Visado	Coordenada X	Coordenada Y
B1	B2	382550.64	4094702.16
B2	B3	382497.66	4094730.62
B3	B4	382388.75	4094754.15
B4	B5	382378.91	4094694.90
B5	B6	382453.24	4094597.95
B6	B7	382503.35	4094577.72
B7	B8	382550.73	4094552.22
B8	B9	382579.78	4094559.07
B9	B10	382629.82	4094583.97
B10	B11	382655.31	4094598.22
B11	B12	382679.46	4094612.37
B12	B13	382738.18	4094600.84
B13	B14	382769.82	4094634.39
B14	B15	382662.60	4094647.99
B15	B16	382608.18	4094659.26
B16		382590.15	4094685.40

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 11 de agosto de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 291.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre de 2007, en relación con los artículos 14 y 4.2 del Decreto 193/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura Orgánica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto hacer públicas las siguientes adjudicaciones definitivas, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital de Torrecárdenas. Almería.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Núm. de expediente: CCA. ++EW8PQ (2008/040157).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio de hemodiálisis domiciliaria con máquina, mediante concurso.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 57, de 24.3.08.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 116.532 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 27.6.08.

b) Contratista: Hospal, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 116.457,28 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Granada Nordeste. Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración.

c) Núm. de expediente: CCA. +LHPRKS (2008/072401).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio de manutención del personal que realiza jornada complementaria en las Zonas Básicas de Salud de Huéscar y Marquesado.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 64, de 2.4.08.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 137.392 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 27.6.08.

b) Contratistas:

1. Manjón Triviño, Carlos.

2. Hermanos García Martínez Patri, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importes de adjudicación:

1. 71.175 €.

2. 60.703,60 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Granada Nordeste. Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración.

c) Núm. de expediente: CCA. +721HK2 (2008/124232).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio de manutención del personal que realiza jornada complementaria en el Dispositivo de Cuidados Críticos de Baza.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 84, de 28.4.08.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 119.968 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 27.6.08.

b) Contratista: Carmen Anabel García Porcel.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 118.468,40 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Granada Nordeste. Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración.

c) Núm. de expediente: CCA. +WN61W+ (2008/084942).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro e instalación de sistema de climatización de unidades adscritas al Dispositivo de Apoyo del Distrito Granada Nordeste.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 82, de 24.4.2008.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 68.000 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 23.6.08.

b) Contratista: Antonio Alberto Reche Rodríguez.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 63.925,70 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital de Río Tinto. Huelva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa y de Servicios Generales.
 c) Núm. de expediente: CCA. +EBQ7-H (2008/135277).
 2. Objeto del contrato.
 a) Tipo de contrato: Suministro.
 b) Descripción del objeto: Suministro de equipamientos médicos.
 c) Lote: Véase informe técnico.
 d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 85, de 29.4.08.
 3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 186.500 €.
 5. Adjudicación.
 a) Fecha: 11.7.08.
 b) Contratista: GE Healthcare Clinical Systems, S.L.
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe de adjudicación: 68.500 €.
 6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total: 111.048,08 €.
 7. Lotes declarados desiertos:
 1. Entidad adjudicadora.
 a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. Virgen de la Victoria. Málaga.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
 c) Núm. de expediente: CCA. +NDV7KF (2008/135224).
 2. Objeto del contrato.
 a) Tipo de contrato: Suministro.
 b) Descripción del objeto: Suministro de material específico para analgesia y anestesia regional.
 d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.
 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 111.277,97 €.
 5. Adjudicación.
 a) Fecha: 10.7.06
 b) Contratista: Bard de España, S.A. (Soc. Unipersonal).
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe de adjudicación: 68.960,12 €.
 6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total: 37.182,80 €.
 7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 11 de agosto de 2008.- El Director Gerente, P.S., (Orden de 3.7.08), el Director General de Personal y Desarrollo Profesional, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 12 de agosto de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 291.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre de 2007, en relación con los artículos 14 y 4.2 del Decreto 193/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto hacer públicas las siguientes adjudicaciones definitivas, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

1. Entidad adjudicadora.
 a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. Reina Sofía. Córdoba.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección EA Suministros y Contratos.
 c) Número de expediente: CCA. +8YGG5+ (2008/126587).
 2. Objeto del contrato.
 a) Tipo de contrato: Obras.
 b) Descripción del objeto: Obra de actividad arqueológica preventiva para la ampliación del Hospital y la construcción del Centro de Investigación Biomédica del Hospital.
 c) Lote: Véase informe técnico.
 d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 86, de 30.4.08.
 3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 846.185,20 €.
 5. Adjudicación.
 a) Fecha: 25.6.08.
 b) Contratista: Constructora Ejуча, S.A.
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe de adjudicación: 782.721,31 €.
 6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:
 7. Lotes declarados desiertos:
 1. Entidad adjudicadora.
 a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital San Juan de la Cruz. Úbeda. Jaén.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
 c) Número de expediente: CCA. +V96L3- (2008/132622).
 2. Objeto del contrato.
 a) Tipo de contrato: Suministro.
 b) Descripción del objeto: Suministro de un ecógrafo de raddradiológico y un microscopio quirúrgico de O.R.L.
 c) Lote: Véase informe técnico.
 d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 84, de 28.4.08.
 3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 166.000 €.
 5. Adjudicación.
 a) Fecha: 1.7.08.
 b) Contratista: General Electric Healthcare España, S.A.
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe de adjudicación: 110.693,99 €.
 6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total: 50.500 €.
 7. Lotes declarados desiertos:
 1. Entidad adjudicadora.
 a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital San Juan de la Cruz. Úbeda.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
 c) Número de expediente: CCA. +PBU4QH (2008/132642).
 2. Objeto del contrato.
 a) Tipo de contrato: Suministro.
 b) Descripción del objeto: Suministro de dos ecógrafos ginecológicos y una torre de laparoscopia.
 c) Lote: Véase informe técnico.
 d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 84, de 28.4.08.
 3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 196.000 €.

5. Adjudicación.
 a) Fecha: 1.7.08.
 b) Contratista: General Electric Healthcare España, S.A.
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe de adjudicación: 158.000 €.
 6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total: 35.882,27 €.
 7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.
 a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Delegación Provincial de Salud de Málaga.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Sección de Infraestructura.
 c) Número de expediente: CCA. +3T5VH7 (2007/396718).
 2. Objeto del contrato.
 a) Tipo de contrato: Obras.
 b) Descripción del objeto: Obra complementaria Centro de Salud Teatinos.
 c) Lote: Véase informe técnico.
 d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.
 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 190.000 €.

5. Adjudicación.
 a) Fecha: 30.10.08.
 b) Contratista: Contrat, Ingeniería y Obras, S.A.
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe de adjudicación: 189.999,96 €.
 6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:
 7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.
 a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. Ntra. Sra. de Valme. Sevilla.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
 c) Número de expediente: CCA. +TIGPBF (2008/138454).
 2. Objeto del contrato.
 a) Tipo de contrato: Obras.
 b) Descripción del objeto: Obras de reforma y adecuación de las instalaciones de distribución de agua sanitaria en el Hospital.
 c) Lote: Véase informe técnico.
 d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 86, de 30.4.08.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 1.199.370,53 €.
 5. Adjudicación.
 a) Fecha: 1.8.08.
 b) Contratista: UTE Hospital Valme.
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe de adjudicación: 1.139.402 €.
 6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:
 7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.
 a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Sevilla.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Administración del Distrito.
 c) Número de expediente: CCA. +DQGY8H (2008/160137).
 2. Objeto del contrato.
 a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de 700 unidades del producto farmacéutico sistemaintrauterino liberador de levonorgestrel.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 81.333 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 23.7.08.

b) Contratista: Farmacéutica Bayer, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 81.333 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 12 de agosto de 2008.- El Director Gerente, P.S. (Orden de 3.7.08), el Director General de Personal y Desarrollo Profesional, Rafael Burgos Rodríguez.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 30 de junio de 2008, del Ayuntamiento de Sevilla, de licitación por procedimiento abierto para la contratación que se cita. Expte. 87/08 (2008/0301/1152). (PP. 3143/2008).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración de los Servicios Sociales. Delegación de Bienestar Social.

c) Número de expediente: 87/08 (2008/0301/1152).

2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: Contratación del suministro del equipamiento del nuevo albergue municipal de la Delegación de Bienestar Social. Las unidades a adquirir figuran en el Anexo II de los Pliegos de Condiciones Administrativas.

Tipo de contrato: Suministro.

Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: La entrega e instalación (en su caso) se realizarán en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la formalización del contrato.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Precio máximo del contrato: 129.310,35 €, IVA excluido por importe de 20.689,65 € (16%); y el importe total 150.000,00 €.

5. Garantías.

Provisional: 3% del importe de licitación, 3.879,31 €.

Definitiva: 5% del precio de adjudicación (IVA excluido).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Administración de los Servicios Sociales. Delegación de Bienestar Social.

b) Domicilio: Palacio de los Marqueses de La Algaba, Pza. Calderón de la Barca, núm. 1.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41003.

d) Teléfono: 954 593 076.

e) Fax: 954 593 069.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) La acreditación de la solvencia económica y financiera se efectuará a través del siguiente medio, correspondientes a los tres últimos ejercicios disponibles (artículo 64 LCSP):

- Declaración del volumen global de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato referido a los tres últimos ejercicios disponibles.

Mínimo exigible: Quedarán excluidos de la licitación los empresarios que no acrediten contar con un volumen anual de negocios, relativo al último ejercicio, igual o superior al importe del contrato objeto de licitación.

b) La acreditación de la solvencia técnica se efectuará a través de los siguientes medios (artículo 66 LCSP):

- Relación de los principales suministros efectuados durante los últimos tres años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

- Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.

- Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas.

Mínimo exigible: Quedarán excluidos de la licitación los empresarios que no acrediten haber realizado en los últimos tres años al menos dos contratos cuyo objeto sea igual o similar al de la presente licitación y la suma de sus importes sea igual o similar al de la presente licitación y la suma de sus importes sea superior al presente.

8. Criterios de adjudicación: Valoración y acreditación.

El contrato se adjudicará a la oferta más ventajosa de acuerdo con los siguientes criterios de valoración, señalados por orden decreciente de importancia y con su correspondiente ponderación:

1. Precio ofertado, puntuación máxima: 70.
2. Plazo de entrega, puntuación máxima: 15.
3. Plazo de garantía, puntuación máxima: 15.

1. Precio ofertado: Valoración de la propuesta económica, según el porcentaje de disminución que suponga respecto del presupuesto de licitación: De 0 a 70 puntos, conforme a los siguientes intervalos:

- Entre más del 13% y el 15%: 70 puntos.
- Entre más del 11% y el 13%: 60 puntos
- Entre más del 9% y el 11%: 50 puntos
- Entre más del 7% y el 9%: 40 puntos
- Entre más del 5% y el 7%: 30 puntos
- Entre más del 3% y el 5%: 20 puntos
- Más del 0% y hasta el 3%: 10 puntos.

2. Plazo de entrega. Puntuación máxima: 15.

- Entre 0 y 15 días: 15 puntos.
- Entre más de 15 días y 30 días: 10 puntos.
- Entre más de 30 y 45 días: 5 puntos.
- Entre más de 45 y 60 días: 2 puntos.
- Más de 60 días: 0 puntos.

3. Plazo de garantía. Puntuación máxima: 15.

- Más de 4 años: 15 puntos.
- Entre más de 3 años y 4 años: 10 puntos.
- Entre más de 2 años y 3 años: 5 puntos.
- Dos años: 0 puntos.

9. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: La detallada en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento, sito en la C/ Pajaritos, núm. 14.

10. Apertura de las ofertas: En acto público, por la Mesa de Contratación, el martes siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

11. Gastos de anuncios de licitación y adjudicación del contrato: Serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 30 de junio de 2008.- El Secretario General, Luis Enrique Flores Domínguez.

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 13 de agosto de 2008, de la Empresa Pública Hospital de Poniente, por la que se convoca inicio de expediente concesional CDP 11/08. (PD. 3188/2008).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Empresa Pública Hospital de Poniente. El Ejido (Almería).

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Financiera.

c) Número de expediente: CDP 11/08.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto de concesión: Instalación, servicio de mantenimiento y explotación de máquinas vending del HARE de Guadix.

b) División en lotes y número: No, según Pliegos.

c) Lugar de Ejecución: Hospital de Alta Resolución de Guadix.

d) Plazo de ejecución: 12 meses; en todo caso cesará con la puesta en marcha de la Cafetería del CHARE Guadix.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Conforme artículos 35 de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma y 100 y concordantes de su Reglamento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Canon mínimo: 600,00 € anuales.

5. Garantía provisional: Según Pliegos.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Empresa Pública Hospital de Poniente.

b) Domicilio: Carretera de Almerimar, s/n.

c) Localidad y código postal: El Ejido (Almería), 04700.

d) Teléfono: 9520.02.25.71

e) Fax: 950 022 577.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 30 días a partir de publicación del presente anuncio.

7. Requisitos específicos del contratista: Según Pliegos.

8. Admisión de variantes: Según Pliegos.

9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del anuncio a las 14,00 h.

b) Documentación a presentar. La que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Empresa Pública Hospital de Poniente.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Sesenta días.

10. Criterios de valoración:

- Programa de trabajo y servicios: 40 puntos.

- Mejoras adicionales: 20 puntos.
- Canon económico: 40 puntos.

11. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital de Poniente, en la fecha y hora que se anunciarán, con cuarenta y ocho horas de antelación, mediante fax.

12. Gastos de publicación: Por cuenta de los adjudicatarios.

El Ejido, 13 de agosto de 2008.- El Director-Gerente, Antonio Linares Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2008, de la Gerencia Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 11 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicho Ente, y en uso de las competencias delegadas por la Dirección General de ISE Andalucía, en virtud de la Resolución de 21 de diciembre de 2008 (BOJA núm. 10, de 17 enero de 2006), ha resuelto publicar la adjudicación del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Gerencia Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.

b) Domicilio: C/ Severo Ochoa, 16, Complejo Málaga Business Park, Edif. Mijas, Parque Tecnológico de Andalucía.

c) Localidad y código postal: Campanillas (Málaga), 29590.

d) Teléfono: 951 920 208.

e) Fax: 951 920 210.

Expediente número 48/ISe/2008/MAL.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Ejecución de las obras de actualización y modernización en el CEIP Blas Infante, Málaga.

c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 70, de 9 de abril de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 294.156,52 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 28 de junio de 2008.

b) Contratista: Construcciones Analto, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación: 256.210,42 €.

Málaga, 1 de agosto de 2008.- El Gerente, Gonzalo de Gálvez Aranda.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden por la que se regulan las convocatorias y las bases a las que deberán ajustarse los exámenes para la obtención de los carnés profesionales en materia de industria, energía y minas.

El artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, prevé la participación de la ciudadanía, cuyos intereses legítimos y derechos puedan resultar afectados, en el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general.

En virtud de lo anterior,

R E S U E L V O

Primero. Anunciar la apertura del trámite de información pública del proyecto de Orden por la que se regulan las convocatorias y las bases a las que deberán ajustarse los exámenes para la obtención de los carnés profesionales en materia de industria, energía y minas.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar para información pública a todas las personas interesadas en esta disposición.

Los interesados podrán consultar la documentación a través del tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en la dirección de internet: <http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa>.

El plazo para la presentación de alegaciones será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Las alegaciones deberán presentarse por escrito en el Registro General de los servicios centrales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, calle Albert Einstein, s/n, Isla de la Cartuja, Sevilla, C.P. 41092; sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e irán dirigidas al Secretario General Técnico.

Sevilla, 7 de agosto de 2008.- El Secretario General Técnico, P.O. de 10.7.2008, la Secretaria General de Desarrollo Industrial y Energético, Isabel de Haro Aramberri.

RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden por la que se aprueba la tramitación telemática de procedimientos administrativos de examen.

El artículo 45.1.c de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, prevé la participación de la ciudadanía, cuyos intereses legítimos y

derechos puedan resultar afectados, en el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general.

En virtud de lo anterior,

R E S U E L V O

Primero. Anunciar la apertura del trámite de información pública del proyecto de Orden por la que se aprueba la tramitación telemática de procedimientos administrativos de examen.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar para información pública a todas las personas interesadas en esta disposición.

Los interesados podrán consultar la documentación a través del tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en la dirección de internet <http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa>.

El plazo para la presentación de alegaciones será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Las alegaciones deberán presentarse por escrito en el Registro General de los Servicios Centrales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, calle Albert Einstein, s/n, Isla de la Cartuja, Sevilla, C.P. 41092; sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e irán dirigidas al Secretario General Técnico.

Sevilla, 7 de agosto de 2008.- El Secretario General Técnico, P.O. de 10 de julio de 2008, la Secretaria General de Desarrollo Industrial y Energético, Isabel de Haro Aramberri.

ANUNCIO de 22 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, de otorgamiento de la concesión directa de explotación denominada «Cerro Juan Felipe» núm. 40.551, por reclasificación de una autorización de la Sección A) de la Ley de Minas. (PP. 3039/2008).

El Delegado Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Almería hace saber que por Resolución de la Directora General de Industria, Energía y Minas, de fecha 19 de junio de 2008, ha sido otorgada a la entidad Áridos y Hormigones Pérez Jiménez, S.L., la concesión directa de explotación por reclasificación de una autorización de la Sección A) denominada «Cerro Juan Felipe» núm. 40.551, para los recursos de la Sección C), calizas y dolomías, por treinta años de vigencia prorrogables por dos períodos iguales hasta un máximo de noventa años y una extensión de 5 cuadrículas mineras, sita en el término municipal de Lúcar, de la provincia de Almería.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78.2 de la vigente Ley de Minas, de 21 de julio de 1973, y su correspondiente artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Almería, 22 de julio de 2008.- El Delegado, Francisco Javier de las Nieves López.

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 2008, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a Entidades Locales para la financiación de Gastos Corrientes, al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, artículo 32 de la Ley 3/2004, de 28 diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, y artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz ha resuelto dar publicidad a la concesión de las siguientes subvenciones, otorgadas al amparo de la Orden de 29 de enero de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la financiación de gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios, y se promueve la convocatoria para el año 2008, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.09.00.02.11.460.00.81A.8.

Entidad: Nueva Jarilla.

Finalidad: Gastos alumbrado público y suministro de dependencias municipales.

Importe: 12.000,00 euros.

Entidad: San Isidro del Guadalete.

Finalidad: Gastos de suministro eléctrico.

Importe: 6.000,00 euros.

Entidad: Setenil de las Bodegas.

Finalidad: Gastos de energía eléctrica.

Importe: 12.000,00 euros.

Cádiz, 5 de agosto de 2008.- La Consejera, Por Delegación (Orden de 29.1.2008); el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía, Por Suplencia (Resol. de 3.7.2008); el Delegado Provincial de Economía y Hacienda, Daniel Vázquez Salas.

ANUNCIO de 5 de agosto de 2008, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimientos sancionadores en materia de protección de animales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de Huelva:

Interesado: Don Felipe Santana Fernández.

NIF: 75.568.215-J.

Expediente: H-17/08-PA.

Fecha: 10 de julio de 2008.

Acto notificado: Cambio de Instructor expediente sancionador.

Materia: Protección de animales.

Huelva, 5 de agosto de 2008.- La Delegada del Gobierno Acctal., María Esperanza Cortés Cerezo.

ANUNCIO de 1 de agosto de 2008, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Propuesta de Resolución de expediente sancionador MA-104/2008-MR.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a la interesada la siguiente Propuesta de Resolución, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 2.^a, de Málaga.

Interesada: Maycatic, S.L.

Expediente: MA-104/2008-MR.

Infracción: Grave, art. 105.a), Decreto 250/2005, de 22 de noviembre.

Sanción: Multa de 1.200,00 €.

Acto: Notificación de Propuesta de Resolución de expediente sancionador.

Alegaciones: Diez días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha de notificación de esta Propuesta de Resolución.

Málaga, 1 de agosto de 2008.- La Delegada del Gobierno, P.A. (Decreto 98/2002, de 5.3), el Delegado Provincial de Economía y Hacienda, Enrique Benítez Palma.

ANUNCIO de 1 de agosto de 2008, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Acuerdo de Inicio del expediente sancionador MA-171/2008-MR.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado el siguiente Acuerdo de Inicio, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, Planta 2.^a, de Málaga.

Interesado: Intouch Games Machines (Chris Rickett).

Expediente: MA-171/2008-MR.

Infracción: Muy grave, art. 104.a), Decreto 250/2005.

Sanción: Multa desde 30.050,61 € hasta 300.506,05 €.

Acto: Notificación del Acuerdo de Inicio del expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de notificación del presente Acuerdo.

Málaga, 1 de agosto de 2008.- La Delegada del Gobierno P.A., (Decreto 98/2002, de 5.3), el Delegado Provincial de Economía y Hacienda, Enrique Benítez Palma.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 7 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre resoluciones de expedientes de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita (Agosto/2008).

COMISIÓN PROVINCIAL DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA
DE CÁDIZ

E D I C T O

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan, ignorarse el lugar de la notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad

con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 21 del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se procede a hacer pública la Resolución dictada por esta Comisión Provincial en los expedientes instruidos en orden a la concesión o denegación del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita. El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, sita en C/ Sánchez Barcaiztegui, núm. 3, 3.^a, de Cádiz, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

NIE	NOMBRE, APELLIDOS Y ÚLTIMO DOMICILIO
03200806997	BOURRAS, FÁTIMA C/ Virgen del Carmen 31 11201 ALGECIRAS-(CÁDIZ)
03200806570	CEPEDA PÉREZ, CAROLINA C/ Rincón de Luna, núm. 5-1. ^o B 11204-ALGECIRAS-(CÁDIZ)
08200804152	DELGADO ORTEGA, SONIA C/ Barreros, núm. 2 11207- ALGECIRAS-(CÁDIZ)
03200724775	DURÁN MORENO, JULIA C/ Las Herrizas, s/n 11206-PELAYO-ALGECIRAS-(CÁDIZ)
03200806644	ELIA HUERTAS, YOLANDA C/ Las Mimosas 52 11204-ALGECIRAS-(CÁDIZ)
03200805026	MOHSSINI ALLAL C/ Tórtola, 27 11205-ALGECIRAS-(CÁDIZ)
03200801683	MORA PÉREZ, ANTONIA YOLANDA C/ San Francisco, 1- 5. ^o A 11205-ALGECIRAS-(CÁDIZ)
03200807006	PEREA TOMÁS, ALBERTO Urb. Marina del Carmen San Bernabé Bq. 3-6. ^o A 11204-ALGECIRAS-(CÁDIZ)
03200722718	REYNALDO ZAGARE, VICENTE Paseo de Tajuña, 6 11206-ALGECIRAS-(CÁDIZ)
03200809488	RODRÍGUEZ GALLARDO, INÉS C/ Guadiana 35 11202-ALGECIRAS-(CÁDIZ)
03200809685	SALCEDO DOMÍNGUEZ, ISABEL Av. España, Bq. 2- Bajo A 3 11205-ALGECIRAS-(CÁDIZ)
03200713875	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, SONIA MARÍA C/ Mónaco, 6-4. ^o C 11205-ALGECIRAS-(CÁDIZ)
03200802329	VÁZQUEZ ÁLVAREZ, MARÍA DEL CARMEN C/ Padre Jorge, 3 11206-ALGECIRAS-(CÁDIZ)
03200810606	GARCÍA BERMÚDEZ, EDUARDO Av. Cayetano del Toro 54-4. ^o G 11011-CÁDIZ
03200200956	GARZÓN GORDILLO, FERNANDO C/ Venezuela, 19- 2. ^o 11002-CÁDIZ-
03200809906	MÁRQUEZ SÁNCHEZ, MARÍA DEL MAR C/ Adolfo de Castro, 30-1. ^o D 11003-CÁDIZ
03200806741	ORTIZ GARCÍA, MARÍA C/ Rafael de la Viesca, 8 11012-CÁDIZ

NIE	NOMBRE, APELLIDOS Y ÚLTIMO DOMICILIO
03200808342	RUIZ ARAGÓN, FRANCISCO Av. de la Bahía 25-2. ^o A 11012-CÁDIZ
03200722688	SILVA FLORES, ANTONIA C/ Velázquez, 15- Esc. 1-9. ^a - puerta 3 11010-CÁDIZ
03200801227	TEY ORUGO, JOSÉ LUIS C/ Sorolla, 21-5. ^o C 11010-CÁDIZ
03200801228	TEY ORUGO, JOSÉ LUIS C/ Sorolla, 21-5. ^o C 11010-CÁDIZ
03200811522	DELGADO MARCHANTE, MÓNICA Camino de la ola, 103 11130- CHICLANA DE LA FRA. (CÁDIZ)
03200805794	GONZÁLEZ JIMÉNEZ, ISABEL Marquesado, km. 4. Simón Bolívar 11130- CHICLANA DE LA FRA. (CÁDIZ)
03200802128	GONZÁLEZ PEIRO, PRIMITIVO C/ Corredera Alta, 5-3. ^o A 11130- CHICLANA DE LA FRA. (CÁDIZ)
03200808143	MARTÍNEZ MORENO, IRENE C/ Albéniz, 3 11130-CHICLANA DE LA FRA. (CÁDIZ)
03200808979	REYES CHAMORRO, MANUEL C/ Madrid, 12-3. ^o A 11130-CHICLANA DE LA FRA. (CÁDIZ)
03200810387	ORDÓÑEZ CASTRO, OLGA Av. Félix Rodríguez de la Fuente 30 11550-CHIPIONA (CÁDIZ)
03200805954	APARICIO BENITO, JON KOLDO Centro Penitenciario Puerto II 11500-EL PUERTO DE STA. MARÍA (CÁDIZ)
03200804153	ASPERA JIMÉNEZ, FRANCISCO J. Centro Penitenciario Puerto II (Módulo Enfermería) 11500-EL PUERTO DE STA. MARÍA (CÁDIZ)
03200724005	BUSTAMANTE RUIZ, JUAN CARLOS Crtra. Jerez-Rota, Km. 6,400 11500-EL PUERTO DE STA. MARÍA (CÁDIZ)
03200809796	EQUISE VARGAS, JOSE HUMBERTO C/ San Francisco 12- 2. ^o , 1. ^a puerta 11500-EL PUERTO DE STA. MARÍA (CÁDIZ)
03200801364	GÓMEZ MESEGÜER, JOSÉ IGNACIO Av. del Tejar, núm. 1-Bq. 5, Piso 2 11500- EL PUERTO DE STA. MARÍA (CÁDIZ)
03200805192	GONZÁLEZ REINA, JUAN C/ Archivero Juan Cárdenas, Bq. 1- 3. ^o 58 11500-EL PUERTO DE STA. MARÍA (CÁDIZ)
03200719997	REYES SANTOS, FERNANDO DE LOS C/ Orión, núm. 2 11500-EL PUERTO DE STA. MARÍA (CÁDIZ)
03200810639	BARRIGA VELA, FÁTIMA San Ginés de la Jara. C/ Venus 17-Esc. 2-Pta. 3 11407-JEREZ DE LA FRA. (CÁDIZ)
08200833678	CABELLO DOMÍNGUEZ, ESPERANZA C/ Historiador Trujillo y Borbón, 52 11408-JEREZ DE LA FRA. (CÁDIZ)
08200733118	GARCÍA NARVÁEZ, LUIS Edif. Novo Sherry, núm. 1- 1. ^o A 11408-JEREZ DE LA FRA. (CÁDIZ)
08200833578	GUTIÉRREZ LÓPEZ, MARÍA DEL CARMEN C/ Dr. Marañón, núm. 1-3. ^o D 11407-JEREZ DE LA FRA. (CÁDIZ)
08200834936	MARTÍNEZ PADILLA, JUAN C/ San Valentín, núm. 15-3. ^o D 11408-JEREZ DE LA FRA. (CÁDIZ)
08200730968	SÁNCHEZ SOLÍS, ANTONIO C/ Catavino, núm. 9- Bis- 3. ^o Dcha. 11404-JEREZ DE LA FRA. (CÁDIZ)

NIE	NOMBRE, APELLIDOS Y ÚLTIMO DOMICILIO
03200809635	EMMA KAERN WOOD Bda. Barca Moreno, núm. 3 11339-ESTAC. DE JIMENA-JIMENA FRA. (CÁDIZ)
03200804144	ARGUEZ VALLEJO, MARÍA NURIA Urb. Blancazul, núm. 4-1. ^a Fase 11300-LA LÍNEA DE LA CONCEPC. (CÁDIZ)
03200811983	AVENDAÑO MUÑOZ, CÉSAR A. C/ Aurora, núm. 33-1. ^o A 11300-LA LÍNEA DE LA CONCEPC. (CÁDIZ)
03200801831	BRAVO INTENTO, PATRICIA C/ Andalucía, Bq. 33- 1. ^o Izqda. 11300-LA LÍNEA DE LA CONCEPC. (CÁDIZ)
03200517970	GALÁN CORTÉS, MARÍA JESÚS C/ Ter, 28-A 11300-LA LÍNEA DE LA CONCEPC. (CÁDIZ)
03200811517	GARCÍA PINEDA, JOSÉ ANDRÉS C/ Covadonga, Bl. 5- 3. ^o B 11300-LA LÍNEA DE LA CONCEPC. (CÁDIZ)
03200804984	HEREDIA JOYA, JUAN C/ Las Flores, 3 11300-LA LÍNEA DE LA CONCEPC. (CÁDIZ)
03200804990	MARTÍN FERNÁNDEZ, JOSEFA C/ Virgen de Lourdes, Bq. 3-3. ^o A 11300-LA LÍNEA DE LA CONCEPC. (CÁDIZ)
03200809961	NÚÑEZ FULLERAT, ELVIRA C/ San Pedro, 21 11300-LA LÍNEA DE LA CONCEPC. (CÁDIZ)
03200806442	QUIROZ VARGAS, ERNESTO C/ Pedreras, 66-3. ^o C 11300-LA LÍNEA DE LA CONCEPC. (CÁDIZ)
03200809963	RUIZ DÍAZ, ANA MARÍA C/ Santana, 33 11300-LA LÍNEA DE LA CONCEPC. (CÁDIZ)
03200723237	DOMÍNGUEZ LÓPEZ, LOURDES C/ Los Algarrobos 137 11370- LOS BARRIOS (CÁDIZ)
03200800702	CONCEICAO DE MOURA, CRISTINA C/ San Ignacio, 75 C 11510-PUERTO REAL (CÁDIZ)
03200801254	CONCEICAO DE MOURA, CRISTINA C/ San Ignacio, 75 C 11510-PUERTO REAL (CÁDIZ)
03200809913	CRUJEIRAS NOVAS, MANUEL C/ Proa, 8-Esc. 2-Bajo A 11510-RÍO SAN PEDRO-PUERTO REAL (CÁDIZ)
03200808012	MOHAMED MOHMOUD C/ Sagasta, núm. 1 11510-PUERTO REAL (CÁDIZ)
03200805917	MORENTE ALBARRAN, MERCEDES C/ Matalobo, 4 11510-PUERTO REAL (CÁDIZ)
03200802830	MORENO GÓMEZ, FRANCISCO JESÚS Pza. La Libertad, Bq. 5-2. ^o B 11510-PUERTO REAL (CÁDIZ)
03200804862	BENÍTEZ GALVÁN, GABRIEL C/ Nazareth, núm. 9-2. ^o Izqda. 11100-SAN FERNANDO (CÁDIZ)
03200808959	GUTIÉRREZ PALACIOS, JUANA C/ Juan Van Halen, 15-1. ^o Dcha. 11100-SAN FERNANDO (CÁDIZ)
03200802598	RICO CABEZA DE VACA, VERÓNICA Av. Cornelio Balbo, 4-5. ^o C 11100-SAN FERNANDO (CÁDIZ)
03200802605	RICO CABEZA DE VACA, VERÓNICA Av. Cornelio Balbo, 4- 5. ^o C 11100- SAN FERNANDO (CÁDIZ)
03200808362	VEGA DÍAZ, MARÍA ÁNGELES C/ Luis Berenguer, 3 11100-SAN FERNANDO (CÁDIZ)

NIE	NOMBRE, APELLIDOS Y ÚLTIMO DOMICILIO
03200805345	CHULIÁN IBÁÑEZ, ENRIQUE C/ Volandeira, núm. 7 11540-SANLÚCAR DE BARRAMEDA (CÁDIZ)
03200803947	LISTÁN VITAL, MARÍA DEL CARMEN Pozo Amarguillo- Rsdal. San Miguel, 9 11540-SANLÚCAR DE BARRAMEDA (CÁDIZ)
03200800222	LÓPEZ SALVATIERRA, FERNANDO C/ Anaranda, núm. 10 11380-TARIFA (CÁDIZ)
03200804718	AHMED RKIOUAK C/ Correo viejo, núm. 11 29680-ESTEPONA (MÁLAGA)
03200801824	MARTÍN ROMERO, MARÍA SOCORRO C/ Marqués de Mondéjar, 17-5. ^o B 18004-GRANADA
03200809553	GARCÍA MAYOR DE LONDOÑO QUESADA, JOSE L. C/ Cardenal, Bq. 106-Piso 2 Dcha. 38000-SANTA CRUZ DE TENERIFE
03200801597	MARCOVAL BARRANCO, DAVID C/ Cales, G-1 12500-VINAROS (CASTELLÓN)

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, la Resolución recaída podrá ser impugnada, por escrito y motivadamente, en el plazo de cinco días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el Secretario de esta Comisión, sita en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Cádiz, que remitirá el expediente al órgano judicial competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Cádiz, 7 de agosto de 2008.- La Delegada, Blanca Alcántara Reviso.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de 5 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, notificando a la mercantil ADEPESA, Cantera Hermanos Espinar, Resolución de procedimiento administrativo de carácter sancionador núm. 22/07.

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a la mercantil ADEPESA, Cantera Hermanos Espinar, con CIF A29157070.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se le anuncia que por la Instructora del Procedimiento se ha dictado Resolución en el procedimiento administrativo de carácter sancionador con referencia 22/07.

Dicha Resolución se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Granada, sita en la Avda. de la Constitución, número 18, portal 2, Despacho 6, durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Granada, 5 de agosto de 2008.- El Secretario General de Obras Públicas y Transportes, José Luis Torres García.

ANUNCIO de 7 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, Junta Arbitral de Transportes, de notificación de la celebración de vista a la entidad El Artesano del Ártico, S.L., en el procedimiento de arbitraje en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de la entidad El Artesano del Ártico, S.L., contra la que se ha presentado solicitud de arbitraje ante esta Junta Arbitral por parte de la entidad Chestertrans, S.L., en los términos que indican los artículos 37 y 38 de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que intentada la notificación en su domicilio ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la celebración de la vista oral el día 4 de septiembre de 2008, a las 12,00 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación de Obras Públicas y Transportes de Málaga, sita en C/ Compositor Lehmburg Ruiz, núm. 18, en Málaga, del expediente de arbitraje 28/07, tramitado por esta Junta Arbitral de Transportes de Málaga ante la solicitud de arbitraje por Chestertrans, S.L., contra El Artesano del Ártico, S.L., cuya documentación se encuentra en el Servicio de Transportes de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Málaga, sita en Plaza de San Juan de la Cruz, núm. 18, 29071, Málaga.

Lo que se notifica a efectos de su comparecencia, y si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas hasta la fecha de celebración de vista oral.

Málaga, 7 de agosto de 2008.- El Secretario General, Manuel Díaz Villena.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2008, de la Dirección Provincial de Cádiz del SAE, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, ésta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 32I y al amparo de la orden de 21 de enero de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, y empresas calificadas como I+E dirigidas al fomento del desarrollo local.

Programa: Proyectos y empresas calificadas como I+E. Ayudas por Contratación Indefinida.

Expte.: CA/CI/00032/2007.
Beneficiario: Surmeyca, S.L.L.
Municipio: La Línea de la Concepción.
Subvención: 9.616 euros.

Cádiz, 30 de mayo de 2008.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2008, de la Dirección Provincial de Cádiz del SAE, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 32I y al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, y empresas calificadas como I+E, dirigidas al fomento del desarrollo local.

Programa: Proyectos y empresas calificadas como I+E. Ayudas por Contratación Indefinida.

Expte.: CA/CI/00087/2007.
Beneficiaria: Doña M.ª Pilar Moreno Pérez.
Municipio: Jerez de la Frontera.
Subvención: 4.808 euros.

Expte.: CA/CI/00091/2007.
Beneficiaria: Doña Antonia Gallardo Trinidad.
Municipio: Jerez de la Frontera.
Subvención: 9.616 euros.

Cádiz, 17 de junio de 2008.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2008, de la Dirección Provincial de Cádiz del SAE, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 32I y al amparo de la orden de 21 de enero de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, y empresas calificadas como I+E dirigidas al fomento del desarrollo local.

Programa: Proyectos y empresas calificadas como I+E. Ayudas por Incorporación socios trabajadores.

Expte.: CA/STC/00060/2007.
Beneficiaria: Construcciones y Hormigones Ismisa, S.L.L.
Municipio: Algodonales.
Subvención: 9.616 euros.

Cádiz, 23 de junio de 2008.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2008, de la Dirección Provincial de Cádiz del SAE, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Au-

tónoma Andaluza, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 32I y al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, y empresas calificadas como I+E dirigidas al fomento del desarrollo local.

Programa: Proyectos y empresas calificadas como I+E. Ayudas por Contratación indefinida.

Expte.: CA/CI/00013/2007.

Beneficiario: Sandra David Aguilar.

Municipio: Algodonales.

Subvención: 4.808 euros.

Cádiz, 23 de junio de 2008.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2008, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma andaluza, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 32I y al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, y empresas calificadas como I+E dirigidas al momento del desarrollo local.

Programa: Proyectos y empresas calificadas como I+E. Ayudas por contratación indefinida.

Expte.: CA/CI/00044/2007.

Beneficiario: Manuel Benítez Ruiz.

Municipio: Arcos de la Frontera.

Subvención: 4.808 euros.

Cádiz, 30 de junio de 2008.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

ANUNCIO de 6 de agosto de 2008, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se notifican diversos actos administrativos a las solicitudes realizadas al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004 de diversos proyectos empresariales.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos el siguiente acto administrativo a la entidad que a continuación se relaciona y resultando infructuoso en el domicilio que figura en el expediente, se hace por medio del presente anuncio de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Para conocer el texto íntegro podrá comparecer el representante legal de la empresa en el plazo de diez días en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, sito en Avda. Juan XXIII, núm. 82, Málaga.

Núm. expediente: MA/CIE/00050/2008.

Empresa: María Luisa Blanco Alcojor.

Extracto acto administrativo: Resolución de desistimiento.

Núm. expediente: MA/CIE/00080/2008.

Empresa: Juan Federico Vicario López.

Extracto acto administrativo: Resolución de desistimiento.

Núm. expediente: MA/STC/00107/2007.

Empresa: Construcciones Oeste Málaga, Soc. Coop. And.

Extracto acto administrativo: Resolución de archivo.

Núm. expediente: MA/CI/00054/2007.

Empresa: Romasa Emp. Malagueña Montaje y Desmontajes Andamios Europeos, S.L.L.

Extracto acto administrativo: Resolución de archivo.

Núm. expediente: MA/CI/00080/2007.

Empresa: Servicio de Endoscopio Veterinaria Costa del Sol, S.L.

Extracto acto administrativo: Resolución archivo.

Málaga, 6 de agosto de 2008.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2008, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la concesión de licencias comerciales para grandes establecimientos comerciales en el marco del Plan Andaluz de Orientación Comercial.

La Ley 6/2002, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía, y se crea la tasa por tramitación de licencias comerciales, da nueva redacción a su Título IV que, en lo que se refiere a los grandes establecimientos comerciales, introduce la exigencia de una previa licencia comercial específica de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la aprobación del Plan Andaluz de Orientación Comercial.

De acuerdo con el artículo 30 de la Ley, el Plan Andaluz de Orientación Comercial tiene por objeto orientar la dotación de los grandes establecimientos comerciales en Andalucía, de forma que el crecimiento de la estructura comercial se lleve a cabo de manera gradual y equilibrada, de acuerdo con la situación de la oferta y la demanda de la zona afectada. De otro lado, el citado precepto legal, establece que, para resolver los procedimientos relativos a las licencias de los grandes establecimientos comerciales, habrá de tenerse en cuenta dicho Plan.

De conformidad con estas previsiones legales, se aprueba el Plan Andaluz de Orientación Comercial, mediante Decreto 182/2003, de 24 de junio (BOJA núm. 122, de 27 de junio de 2003).

Al objeto de garantizar la transparencia del proceso de otorgamiento de licencias comerciales de grandes establecimientos comerciales, resulta conveniente la publicación de un extracto de las Resoluciones de otorgamiento de las mismas, concedidas desde la entrada en vigor del referido Plan Andaluz de Orientación Comercial hasta la fecha, lo que permitirá valorar la situación resultante de la oferta comercial derivada de la puesta en marcha de los grandes establecimientos comerciales autorizados. Con ello se alcanza un conocimiento general y, en particular, se facilita a los eventuales interesados en la obtención de dichas licencias, la información necesaria sobre la dotación de los grandes establecimientos comerciales de Andalucía que cuenten con licencia comercial otorgada conforme a la nueva regulación legal, estén o no en funcionamiento.

De acuerdo con lo anterior, esta Dirección General hace público que, las licencias comerciales otorgadas para grandes establecimientos comerciales desde que se publicó la anterior Resolución de publicación de concesión de licencias comerciales, son las siguientes:

Expediente GE-006/07-AL

- Promotor: Comercia, Actuaciones Comerciales y de Ocio 5 S.
- Descripción: Instalación de un parque comercial (17 locales y 3 GSE: Leroy Merlin (11.450 m²), Sprinter (3.150 m²) y Media Markt (5.400 m²), y una superficie total útil de exposición y venta al público (SUEVP) de 53.913 m².
- Zona PAOC: Almería.
- Fecha de licencia: 30 de julio de 2008.

Expediente GE-039/07-GR

- Promotor: Palacio Nazari-Comercio y Ocio, S.L.
- Descripción: Instalación establecimiento colectivo 4 formatos: Un supermercado de la enseña Mercadona (2977,06 m²), una GSE en bricolaje de la enseña Leroy Merlin (8.117,73, m²) una GSE en deporte de la enseña Decathlon (4971,55 m²), y una galería comercial de detallistas de (22.665,34 m²) y una superficie total de exposición y venta al público (SUEVP) de 38.731,68 m².
- Zona PAOC: Granada.
- Fecha de licencia: 30 de julio de 2008.

Expediente GE-043/07-CA

- Promotor: Leroy Merlin España, S.L.
- Descripción: Instalación de una gran superficie especializada en bricolaje de 10.000 m² de superficie útil de exposición y venta al público (SUEVP).
- Zona PAOC: Bahía de Cádiz-Jerez.
- Fecha de licencia: 30 de julio de 2008.

Expediente GE-002/08-GR

- Promotor: Mercadona, S.A.
- Descripción: Instalación supermercado de 1.841,90 m² de superficie útil de exposición y venta al público (SUEVP).
- Zona PAOC: Poniente Almeriense.
- Fecha de licencia: 30 de julio de 2008.

Expediente GE-003/08-CO

- Promotor: El Corte Inglés, S.A.
- Descripción: Ampliación gran almacén de 6.067 m² de superficie útil de exposición y venta al público (SUEVP). La superficie total tras esta ampliación será de 8.894 m².
- Zona PAOC: Córdoba.
- Fecha de licencia: 30 de julio de 2008.

Sevilla, 6 de agosto de 2008.- La Directora General, M.^a Dolores Atienza Mantero.

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 7 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifican liquidaciones practicadas en procedimientos sancionadores en materia de salud.

A los efectos previstos en los artículos 59.4 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a la interesada que seguidamente se relaciona, e intentada sin efecto la notificación, que en el Servicio de Planificación y Evaluación de Recursos (Gestión Económica) de la Delegación Provincial de Huelva, sita en C/Cardenal Cisneros, 3-5, se encuentra a disposición de la misma la documentación que se reseña, acordada en expediente de liquidación de sanción, haciéndose constar que el plazo para hacer efectiva la deuda, en conformidad con lo establecido en el art. 20 del Reglamento General de Recaudación de Tributos, comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expte.: S21-108/2007.

Interesada: Neves, S.L. (Salón de Juegos Rotterdam).

Último domicilio: C/ Ecuador 13, 21450, Cartaya (Huelva).

Acto que se notifica: Liquidación de deuda en período voluntario, de 901 euros, correspondiente a sanción por infracción en materia sanitaria.

Huelva, 7 de agosto de 2008.- El Delegado, José Rico Cabrera.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifican Resoluciones de revisión de expedientes a perceptores de prestaciones gestionadas por esta Delegación.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio, que se ha dictado Resolución en expediente de revisión de las prestaciones de que eran perceptores. En dichas Resoluciones se recoge el importe de las deudas generadas por prestaciones indebidamente percibidas. Al objeto de conocer el contenido exacto del expediente, los interesados podrán comparecer en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en la Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 4.^a planta, en Málaga, en el plazo de un mes a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (4/2008).

DNI	NOMBRE	PRESTACIÓN
24.769.387	ABELLO MOLERO, MARÍA	PNC
24.718.429	BENÍTEZ MOLINA, ENCARNACIÓN	PNC
24.846.194	CABALLERO MAQUEDA, CARMEN	PNC
24.916.340	CAMPOS MORENO, DOLORES	PNC
75.732.055	CÓZAR MARCHANTE, MILAGROS	PNC
21.329.635	CUBA AYUSO, HORTENSIA	PNC
659.340.614	EL HADRY, LAYACHI	PNC
33.373.277	ESCOBAR PRADOS, ANA M. ^a	PNC
25.042.837	GÁMIZ RUIZ, ANA	PNC
45.047.034	GONZÁLEZ CERVANTES, ANTONIA	PNC
24.774.904	GONZÁLEZ DELGADO, M. ^a DEL CAR MEN	PNC
25.655.751	GUTIÉRREZ PADILLA, BERNARDA	PNC

DNI	NOMBRE	PRESTACIÓN
24.691.031	GUZMÁN CERVÁN, ISABEL	PNC
26.808.236	HERRERO JÓDAR, NOELIA	PNC
74.801.182	JURADO CORTÉS, JOSEFA	PNC
24.706.844	MARTÍN ORTÍZ, ISABEL	PNC
24.802.016	MARTÍN ROMÁN, MILAGROS	PNC
24.277.941	MORENO FERNÁNDEZ, JUAN CARLOS	PNC
24.844.300	PAVÓN LARA, GUADALUPE	PNC
74.749.917	PEREA ARANDA, JOSEFA	PNC
74.766.408	PORRAS RUIZ, MARÍA	PNC
24.912.890	RAMOS GARCÉS, M. ^a ÁNGELES	PNC
24.751.341	REINA TORRES, ISABEL	PNC
24.859.549	ROHR ZIERKE, RITA	PNC
25.075.468	RUIZ RODRÍGUEZ, ALICIA	PNC
74.941.918	TESMAN DE RODRÍGUEZ, GLADYS M. ^a	PNC
24.703.601	URBANEJA GARCÍA, ANITA	PNC
25.673.612	VILLALBA MARTÍNEZ, ROSA	PNC

Málaga, 29 de julio de 2008.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985 de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

DIPUTACIONES

ANUNCIO de 8 de agosto de 2008, de la Diputación Provincial de Almería, de bases para la selección de plaza de Auxiliar de Informática.

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN INDEFINIDA DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE INFORMÁTICA, SUBGRUPO C-2, DEL PERSONAL LABORAL DEL PATRONATO PARA EL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED EN ALMERÍA

Base 1.^a Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de concurso-oposición para la provisión indefinida de una plaza de Auxiliar de Informática, subgrupo C-2, de la plantilla de personal laboral del Patronato para el Centro Asociado de la UNED en Almería. Las funciones del puesto están contenidas en el Anexo número 1.

Están dotadas con las retribuciones establecidas en la relación de puestos de trabajo del Patronato para el Centro Asociado, para el auxiliar de informática subgrupo C-2, nivel 15, y 6.260,67 € de complemento específico mensual.

Base 2.^a Condiciones generales de capacidad que habrán de reunir todos los aspirantes.

a) Tener una de las siguientes nacionalidades:

- Nacionalidad española.
- Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- Ser cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho.
- Ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- Ser extranjero con residencia legal en España, en los términos del artículo 57 del EBEP.

- Ser descendiente de españoles o nacional de Estados miembros de la Unión Europea con menos de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos diecisésis años y no exceder de sesenta y cinco años.

d) Estar en posesión del título de Enseñanza Secundaria Obligatoria, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Base 3.^a Solicituds y documentos a presentar.

3.1 Modelo de solicitud:

Existe un modelo oficial de solicitud para participar en estas pruebas selectivas que se incorpora como Anexo II a estas bases.

Los aspirantes deberán presentar solicitud en modelo oficial en la que soliciten tomar parte en el concurso-oposición y manifiesten que cumplen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en la base segunda, adjuntando fotocopia de los documentos que acrediten que, efectivamente, cumplen estas condiciones, exceptuando las recogidas en los puntos b) y e), que habrán de acreditarse posteriormente.

Los documentos que han de aportarse para acreditar que se cumplen las condiciones indicadas en la base 2 (apartados a y d) son los siguientes:

1) Documento Nacional de Identidad o documento de identificación del país comunitario correspondiente.

2) Título exigido o resguardo de haber abonado los derechos por su expedición.

A la solicitud habrán de adjuntarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados. La documentación podrá presentarse en fotocopias simples. No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén justificados por el documento correspondiente o fotocopia del mismo presentado dentro del plazo de admisión de solicitudes.

Las personas con minusvalías, debidamente acreditadas por los órganos competentes de la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía, podrán solicitar en la solicitud adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas; adjuntando tanto la certificación que acredite su condición de minusválido, como la que acredite su aptitud para el desempeño de las funciones de auxiliar de informática (subgrupo C-2). A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral sanitaria o de servicios sociales.

3.2. Plazo.

Veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, o hasta el primer día hábil siguiente si el plazo concluye en domingo o festivo.

3.3. Lugar de presentación.

Las solicitudes y documentación se presentarán en el Registro General del Patronato para el Centro Asociado de la UNED en Almería, o por los medios previstos en el artículo

38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base 4.^a Lista de admitidos y excluidos.

Terminado el plazo de admisión de instancias, en el plazo de un mes, como máximo, el Presidente del Patronato dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en el BOP, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del art. 71 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administración Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos y determinando lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

La publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Base 5.^a Procedimiento de selección de los aspirantes.

Constará de 2 fases:

A) Fase de concurso.

El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente, con arreglo al siguiente baremo:

Baremo de méritos.

1. Méritos profesionales.

1.A) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,05 puntos.

1.B) Si los servicios a que se refiere el apartado anterior han sido prestados en el Patronato para el Centro Asociado de la UNED, la valoración de cada mes se incrementará en 0,030 puntos

1.C) Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido: 0,02 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

2. Méritos académicos.

2.A) Una Licenciatura, Diplomatura, Grado Superior de F.P. específica o F.P. de 2.^º o 1^{er} grado, en todo caso en la misma área de conocimientos exigidos para la plaza/puesto: 1,00 punto.

Las titulaciones que se valorarán en este apartado 2 serán, en todo caso, distintas de las que habilitan para participar en las pruebas selectivas.

3. Cursos y seminarios, congresos y jornadas.

Haber participado o impartido actividades formativas, siempre que se encuentren relacionadas con las funciones a desarrollar o cuyo contenido sea relativo a la prevención de riesgos laborales específicos del puesto/plaza objeto de la convocatoria y organizados, bien por una Administración Pública o una Universidad, bien por una institución pública o privada (Colegio Profesional, Sindicato, etc.) en colaboración con la Administración Pública.

A) Por la participación como asistente.

Por cada hora de duración: 0,005 puntos.

B) Por la participación como ponente o por impartir un curso.

Por cada hora de duración: 0,010 puntos.

En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de cinco horas por cada día de curso.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima de 0'0025 puntos (como asistente) o 0'010 (como ponente). En la acreditación

de seminarios permanentes que duren un curso lectivo deberán especificarse el número de horas, en caso contrario se valorarán con la puntuación mínima.

Las materias de las actividades formativas que se valorarán en la fase de concurso serán, entre otras, las siguientes:

- Cursos de Informática en General (p. ej: Introducción a la informática, etc.)

- Cursos de Ofimática (p. ej. los que se dan en Diputación de word, excel, etc.)

- Cursos de Redes y Sistemas.

- Cursos de Lenguajes de Programación.

- Cursos de Arquitectura de Ordenadores.

- Y aquellas otras que el Tribunal estime que tienen relación directa con las funciones objeto de la plaza/puesto de referencia.

4. Superación de pruebas selectivas.

4.a) Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir permanentemente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder: 1,00 punto por cada selección.

4.b) Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir temporalmente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder: 0,50 puntos por cada selección.

Aplicación del concurso.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Las puntuaciones máximas que se podrán obtener en cada uno de los apartados del baremo son las que a continuación se indican:

1. Méritos académicos: 1,00 punto.

2. Méritos profesionales:

- En el Patronato: 3,50 puntos.

- En la Administración Pública: 2,50 puntos.

- En la empresa privada: 1,50 puntos.

En todo caso la puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado es de 3,50 puntos.

3. Cursos: 0,50 puntos.

4. Superación de pruebas: 1,00 punto.

Justificación de los méritos alegados.

La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al baremo indicado en el punto A será la siguiente en cada caso:

1. Experiencia profesional.

1.A) La experiencia profesional en plaza o puesto de igual o similar contenido fuera del ámbito de la Administración Pública se justificará.

1.A.a) En el caso de servicios prestados por cuenta ajena, aportando los siguientes documentos:

1.^º Contrato de trabajo o certificación de la empresa correspondiente al periodo que se alega.

2.^º Documento acreditativo de vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde conste, el periodo y grupo de cotización.

1.A.b) En el caso de servicios prestados por cuenta propia, aportando los siguientes documentos:

1.^º Documento acreditativo de vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde conste periodo y grupo de cotización, salvo aquellos colectivos profesionales que estén exentos

de esta cotización, lo que deberá acreditarse de forma fehaciente. En este caso deberán presentar certificado del correspondiente Colegio en el que figure que está dado/a de alta como ejerciente y el período de alta.

2.^º Cuando se trate de períodos durante los que estuviera vigente el Impuesto de Actividades Económicas, se presentará justificante de pago del impuesto de cada uno de los años en que se haya estado en situación de alta en el mencionado impuesto.

1.B) La experiencia profesional en plaza o puesto de igual contenido en el ámbito de la Administración Pública se justificará: aportando la documentación indicada en el apartado 1 A.a), o presentando certificación expedida por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constarán los siguientes datos:

- Denominación de los puestos de trabajo que hayan desempeñado con expresión del tiempo que los haya ocupado.
- Dependencias a las que estén adscritos dichos puestos.
- Relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño de los puestos con la Administración.

1.C) En los tres apartados del punto 1 del baremo, para acreditar que se ocupa o se ha ocupado plaza o puesto de igual o similar contenido, cuando no coincida la denominación de los que se hayan ocupado con el de la plaza o puesto al que se opta, el interesado habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas, para justificar que son iguales o similares a las que el catálogo de puestos de este Patronato asigna a la mencionada plaza o puesto (Anexo 1).

2. Expediente académico.

Para acreditar los méritos señalados en el punto 2 del baremo habrá de aportarse certificación académica personal o, en su caso, el título o resguardo del abono de los derechos por su expedición.

3. Cursos y seminarios, congresos y jornadas.

Para acreditar los méritos señalados en el punto 3 del baremo habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la Universidad o Administración Pública organizadora del curso, jornadas..., o en colaboración con la cual se haya realizado la actividad formativa, en la que conste:

- Denominación del curso, jornadas.
- Número de horas/días de duración.
- Concepto en el que participó el aspirante.

En todo caso habrá de tenerse en cuenta que sólo se valorarán cursos, jornadas... relacionados con las funciones a desarrollar en este Patronato en el puesto/plaza de que se trate.

En el supuesto de cursos organizados por los sindicatos al amparo de los planes anuales de Formación Continua del personal al servicio de la Administración Pública, habrá de aportarse certificación del órgano competente de la mencionada institución donde consten los extremos antes indicados y la convocatoria de Formación Continua a la que pertenezca el curso.

En todos los casos previstos en el apartado 3.^º de este baremo, deberá acreditarse el contenido de los cursos de formación, mediante la presentación del programa. En otro caso, el Tribunal valorará discrecionalmente la relación o no con el contenido del puesto de trabajo.

4. Superación de pruebas selectivas.

En los dos supuestos previstos en el punto 4 del baremo para justificar la superación de pruebas selectivas habrá de

aportarse certificación en la que conste este extremo, indicando asimismo:

- Procedimiento de selección: oposición o concurso-oposición.
- Carácter temporal o permanente de la provisión.
- Publicidad: fecha de publicación en los diarios oficiales o medios de comunicación.
- Superación de todos los ejercicios de las correspondientes pruebas selectivas.

Asimismo, habrá de acreditarse, mediante certificación, la superación de pruebas selectivas a los efectos establecidos en el apartado 1.B) del baremo.

B) Fase de oposición.

La fase oposición constará de tres ejercicios, que tendrán carácter obligatorio.

Primer ejercicio.

Práctico. Consistirá en la realización de los trabajos o supuestos determinados por el Tribunal, que sean concernientes a la función correspondiente a la plaza de que se trate y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los/as aspirantes, en el tiempo que fije el Tribunal.

Cuando las características del ejercicio lo permitan, será leído por los/as opositores/as, en sesión pública, ante el Tribunal.

Segundo ejercicio.

Escrito. Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas breves o tipo test en el tiempo que determine el Tribunal en función del número de preguntas

Tercer ejercicio.

Escrito. Consistirá en desarrollar, durante un máximo de dos horas, un epígrafe elegido por el Tribunal de un tema del Bloque I. Asimismo, los/as opositores/as habrán de desarrollar dos temas del Bloque II del programa que acompañará a la convocatoria. Todos los temas serán extraídos al azar.

Este ejercicio será leído por los/as opositores/as, en sesión pública, ante el Tribunal.

Base 6.^a Calendario de las pruebas y orden de actuación.

Según el sorteo público celebrado por la Diputación Provincial de Almería, el día 13 de mayo de 2008, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra «R» del primer apellido.

La fecha de la constitución del Tribunal y la concreción de la celebración de los ejercicios se publicará en el anuncio junto con la relación de admitidos y excluidos.

Base 7.^a Formación y actuación del Tribunal Calificador.

El Tribunal que juzgará la oposición estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente

- El Director del Centro Asociado, o persona en quien delegue.

Vocales

- Un/a representante de la Comunidad Autónoma de Andalucía

- El Jefe del Servicio de Informática de la Diputación Provincial o persona en quien delegue.

- Un/a técnico/a en la materia.

- Un representante del profesorado del Centro Asociado.

- La Secretaría delegada del Patronato, que actuará como secretaria, o persona en quien delegue.

Todos los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando en éstos concurran circunstancias de las determinadas en el mencionado precepto legal.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para todas o alguna de las pruebas, de asesores especialistas que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Base 8.^a Sistema de Calificación.

8.1. Calificación de la fase de concurso.

El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes admitidos, calificándolos con arreglo al Baremo que figura en la base quinta; pudiendo obtenerse con su aplicación un máximo de seis (6) puntos.

8.2 Calificación de la oposición.

Los miembros del Tribunal que juzgue la oposición puntuarán cada ejercicio con un máximo de diez puntos. La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, eliminándose del cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas. Las calificaciones se entregarán al Secretario por cada uno de los miembros del Tribunal en el modelo facilitados a los mismos.

Para la calificación el Tribunal fijará con carácter previo al inicio de la lectura de los ejercicios, los contenidos en tener en cuenta. Estos se reflejarán en el acta de la sesión.

Todos los ejercicios de la oposición tendrán carácter eliminatorio, y se calificarán entre cero (0) y diez (10) puntos, siendo necesario para superar cada uno de ellos obtener un mínimo de cinco (5) puntos.

8.3 Calificación final.

La suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición por quienes aprueben todos ellos, dará la calificación final.

Base 9.^a Puntuación y propuesta de selección.

En aplicación de lo establecido en el párrafo 5.^º del art. 18 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función pública, el Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas respectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. No obstante, el Tribunal, además de hacer pública la propuesta de aspirantes aprobados, publicará, en su caso, una única relación, por orden de preferencia, de los aspirantes que, aún no habiendo aprobado, se consideran capacitados para la prestación de servicios con carácter temporal, en puesto análogo.

Contra la propuesta del Tribunal que culmine el procedimiento selectivo, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Pleno del Patronato, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de diez días durante los cuales se expondrá el anuncio con la propuesta del Tribunal en el tablón de edictos del Patronato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

El Tribunal que juzgará la oposición objeto de la presente convocatoria se clasifica dentro de la primera categoría, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

En lo no previsto en estas bases, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo de la oposición.

Base 10.^a Presentación de documentación.

Los aspirantes aprobados deberán presentar en el Patronato para el Centro Asociado de la UNED, en el plazo de veinte (20) días naturales contados desde que se haga pública la propuesta del Tribunal, la siguiente documentación:

a) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas de la plaza/puesto.

b) Original del título exigido o resguardo del pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsa con el original.

c) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Declaración responsable de no estar incursa en causa de incapacidad de las contenidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

e) Declaración responsable de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su artículo 10 y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.

f) Declaración responsable de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto responsable de trabajo que se va a desempeñar en el Patronato y solicitud, en su caso, de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen del Patronato para el Centro Asociado de la UNED en Almería.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Base 11.^a Régimen jurídico.

En lo no previsto en las bases anteriores regirá el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Interna de la Excma. Diputación Provincial de Almería, aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 30 de diciembre de 2004 y publicado en el BOP núm. 9, de 14 de enero de 2005, la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, y demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

ANEXO I

T E M A R I O

BLOQUE I

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Antecedentes. Características y estructura. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. La Administración Pública española. Administración General del Estado. Administración de la Comunidad Autónoma. Administración Local.

Tema 3. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley. El Reglamento y otras disposiciones generales.

Tema 4. El acto administrativo. Concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Motivación. Eficacia. Validez de los actos administrativos. El silencio administrativo.

Tema 5. La Diputación Provincial de Almería: Organismos Autónomos. El Patronato para el Centro Asociado UNED en Almería. La Universidad Nacional de Educación a Distancia y el Centro Asociado UNED en Almería.

BLOQUE II

Tema 1. Ordenadores personales. Arquitectura. Placas Base. Microprocesadores. Memoria.

Tema 2. Periféricos. Tarjetas gráficas o de vídeo. Soportes físicos de información. Almacenamiento óptico.

Tema 3. Metodología métrica, versión 3. Introducción. Procesos principales.

Tema 4. Métrica. Diseño de sistemas de información. Definición de la arquitectura del sistema. Diseño de la arquitectura de soporte. Diseño de casos de uso reales. Diseño de clases. Diseño de arquitectura de módulos del sistema. Diseño físico de datos.

Tema 5. Bases de datos de Lotus Notes Domino. Descripción y características. Estructura, productos y utilidades. Uso, aplicación y entornos operativos. Tipos de campos, claves y relaciones.

Tema 6. Redes multimedia. Aplicaciones de redes multimedia. Transmisión de audio y video almacenado. Protocolos para aplicaciones interactivas en tiempo real.

Tema 7. Lenguajes de programación. Introducción histórica. Clasificación. Programación estructurada. Programación orientada a objetos. La programación en internet.

Tema 8. Programación en Java. Introducción. Descripción del lenguaje. Estructura de los programas.

Tema 9.- Bases de datos. Introducción histórica. Tipos de bases de datos. Propiedades de las bases de datos relacionales. Uso y aplicación de las bases de datos.

Tema 10. Oracle 10 G . Arquitectura. Estructuras de almacenamiento y objetos esquema. Oracle Net Services .Manipulación de datos con SQL, PL/SQL y utilidades. Backups y recuperación de la base de datos.

Tema 11. Redes de comunicación. Conceptos generales sobre comunicaciones. Tipos y tipologías de redes. Protocolos TCP/IP. Redes de área local. Redes de área extensa. Uso y aplicaciones de las redes y comunicaciones.

Tema 12. Redes de área local. Topologías. Componentes. Medios y modos de transmisión. Modos de acceso al medio. Protocolos y estándares.

Tema 13. Redes TCP/IP. Introducción. Direcciones IP. Máscara Subred. Protocolo IP. Puertos. Nombres de dominio.

Tema 14. Lotus Notes. Introducción. Estructura de Notes/Domino. Sistema de correo. Seguridad. Replicación.

Tema 15. Seguridad perimetral. Virus e intrusismo. Introducción. Que son los virus. Tipos de virus. Medidas y técnicas defensivas contra virus. El intrusismo. Protección contra el intrusismo.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN INDEFINIDA DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE INFORMÁTICA
BOP núm., BOJA núm., BOE núm.

Fotografía

1. Datos personales.

N.I.F. Primer apellido
Segundo apellido Nombre.....
Fecha de nacimiento/...../..... Lugar de nacimiento: Municipio y provincia Domicilio: Municipio y provincia..... Domicilio: Calle y número
Código Postal Teléfono de contacto.....

2. Formación.

Titulaciones académicas, indicando el Centro de expedición y localidad

Cursos de formación

3. Superación de pruebas selectivas.

Pruebas selectivas para auxiliares de informática en que ha participado (habiendo aprobado todos los ejercicios):

4. Experiencia como auxiliar de informática.

.....
.....

5. Otros datos que hace consta.

.....
.....

6. Documentación aportada:

1. Fotocopia del DNI o documento de identificación del país comunitario correspondiente.

2. Título exigido o resguardo de haber abonado los derechos por su expedición (Enseñanza Secundaria Obligatoria, graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente, o titulación superior).

3. Otros documentos (enumerar)

.....
.....

El abajo firmante,

Solicita: Ser admitido a la oposición de ingreso a la plaza indicada y

Declaro: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones establecidas en las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Auxiliar de Informática.

En ade de 2008

(firma)

Almería, 8 de agosto de 2008.- El Vicepresidente de la Diputación y del Patronato, José Añez Sánchez.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 14 de julio de 2008, del Ayuntamiento de El Bosque, de bases para la selección de Policía Local.

Por Acuerdo Plenario de fecha 31 de marzo de 2008, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de vacante en la plantilla, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía Local para este Ayuntamiento de El Bosque, mediante sistema de oposición.

B A S E S

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con el acuerdo plenario de fecha 31 de marzo de 2008.

1.2. La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policias Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotada con las retribuciones correspondientes.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policias Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española.

b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.

c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 15 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes,

se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario de carrera a designar por el titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro a designar por el titular de la Alcaldía, uno de ellos a propuesta de la Consejería de Gobernación y otro a propuesta de la Junta de Personal de este Ayuntamiento que actuará a título individual.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.3. Segunda prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de

una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4. Tercera prueba: conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

8.1.2. Cuarta prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garanticé la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1 de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la

aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyan un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión

en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestivo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

OBLIGATORIAS

A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

Grupos de edad		
De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8"	8"50
Mujeres	9"	9"50

A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

Grupos de edad		
De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8	6

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

Grupos de edad		
De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres	5,50	5,25

A.3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que une los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres y Hombres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	4'	4'10"	4'20"
Mujeres	4'30"	4'40"	4'50"

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

TEMA RI O

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructu-

tura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades Locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policias Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que aprobó las bases, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cual sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c) 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien que pueda ser entendido desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Lo que se hace público para general conocimiento de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 55.2.a) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Bosque, 14 de julio de 2008.- El Alcalde, Antonio Ramírez Ortega.

ANUNCIO de 25 de junio de 2008, del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, de bases para la selección de Intendente, Oficial y Subinspector de la Policía Local.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA (RR.HH. 374/2008)

De 25 de junio de 2008

Por la que se aprueban las bases de las pruebas para la selección del personal que regirán la convocatoria para cubrir plazas de la plantilla de personal funcionario con la denominación de Intendente, Oficial y Subinspector de la Policía Local.

Con el fin de atender las necesidades de personal del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, esta Alcaldía, en uso de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y artículo 25 del Reglamento Orgánico Municipal, aprueba las bases de las pruebas para la selección de personal funcionario que regirán la convocatoria para cubrir cuatro plazas de Oficial y dos de Subinspector y una de Intendente de la Policía Local, vacantes de la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera e incluidas en el presupuesto de 2008.

B A S E S

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como funcionarios/as de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de las plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales que, debidamente adscritas y encuadradas conforme determinan los artículos 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policias Locales de Andalucía, y 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, son las siguientes:

- Una plaza de Intendente, de la escala Técnica, grupo A1.

- Dos plazas de Subinspector de la Policía Local, de la escala Ejecutiva, grupo A2.

- Cuatro plazas de Oficial, de la escala Básica, grupo C1.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de Policias Locales de Andalucía; Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de Funcionarios de los Cuerpos de la policía Local; Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local; Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica el Anexo V «baremos en la fase de concurso y el concurso de méritos» de la Orden de 22 de diciembre de 2003, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 11/1999, de 21 de abril, modificación de la Ley 7/1985; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Decreto 2/2002, de 9 de enero,

por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de la Administración Local, y Real Decreto 1461/1982 de 25 de junio, sobre Normas de Aplicación de Ley 70/1978 de Reconocimiento de Servicios Previos.

3. Requisitos de los/as aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los/as aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionarios/as de carrera en el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.

b) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente para las plazas de Oficial; de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario o equivalente para las de Subinspector; y Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente para la plaza de Intendente. Los/as aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en esta base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes del inicio del curso de capacitación.

4. Solicituds.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, según establece el artículo 18 del Real Decreto 364/95, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas habrán de cursar su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en el punto tercero de las bases de la presente convocatoria.

El impreso de solicitud para participar en el presente proceso selectivo será facilitado gratuitamente en la Oficina de Atención al Ciudadano, sita en la calle Consistorio, 15. Asimismo, dicho impreso podrá obtenerse a través de internet, a partir de la publicación de esta convocatoria, consultando la página <http://www.jerez.es> (en lo sucesivo, web municipal).

4.2. Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso, que deberán de estar autenticados, en tanto que los servicios prestados en la Administración Pública deberán de acreditarse conforme al modelo contenido en el Anexo I del Real Decreto 1461/1982, y ajustados a las normas establecidas en el mismo. No se tendrán en cuenta los presentados y obtenidos una vez concluido el plazo de presentación de instancias. No se considerarán los méritos y servicios no acreditados en la forma anteriormente mencionada.

4.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Oficina de

Atención al Ciudadano), sito en la c/ Consistorio, 15, o bien conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. La solicitud deberá venir acompañada del resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a treinta y cinco euros con cincuenta y cinco céntimos (35,55 €), cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento, o remitida por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.5. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al/la interesado/a para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia así como en la web municipal, en el caso de que no exprese la relación de todos/as los/as solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalando un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, que serán hechos públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la web municipal.

6. Tribunal Calificador.

6.1. Al Tribunal Calificador le corresponde el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas, es el órgano de selección básico, y estará constituido por: Un/a Presidente/a, cuatro Vocales y un/a Secretario/a, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Serán designados el mismo número de suplentes.

6.2. La composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

6.3. Los miembros del tribunal tendrán voz y voto, a excepción del Secretario/a que sólo tendrá voz.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de Asesores Técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de dos vocales, el/a Presidente/a y el/a Secretario/a.

6.6. El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Asimismo, las decisiones que el Tribunal adopte serán por mayoría de los votos presentes. En caso de empate se repetirá la votación y, de persistir el empate, dirimirá el/la Presidente/a con su voto de calidad.

Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los/as aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades, deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 30/1992.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el artículo 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren circunstancias de incompatibilidad conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 30/92, ya mencionada. En tal caso, los/as aspirantes podrán recusarlos cuando concurren algunas de dichas circunstancias.

6.8. Si por cualquier circunstancia no concurrieran a las sesiones de valoración y calificación de los ejercicios el/la Presidente/a y el/la Secretario/a, se suplirán por los Vocales de mayor y menor edad, respectivamente.

6.9. La designación de los miembros del Tribunal y de sus suplentes se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la web municipal.

6.10. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones, por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los/as aspirantes se iniciará por orden alfabético, conforme a la Resolución que anualmente publica la Secretaría de Estado para la Administración Pública. Este orden se hará saber en la Resolución en las que se aprueben las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y en la web municipal, así como el lugar, día y hora en que darán comienzo los ejercicios y el Tribunal que habrá de calificarlos.

7.2. Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas se harán públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores así como en la web municipal, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: Concurso

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los/as aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial

profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad. Esta fase es previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en la Orden de 31 marzo de 2008 que modifica el Anexo V de la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local. No se valorarán los méritos opcionales establecidos en el apartado V.A.5 del Anexo de la citada Orden.

8.2. Segunda fase: Oposición.

La fase de oposición consistirá en una prueba de conocimientos, compuesta por dos partes, la primera la contestación, por escrito de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria; y la segunda, la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para la aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos en las contestaciones y, otros cinco, en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambas dividida por dos. Para su realización se dispondrá de tres horas, como mínimo.

Los temarios, son los que se determinan en el Anexo I de la Orden de 22 de diciembre de 2003, apartado I.II.A.1 para la categoría de Oficial; I.II.B.1 para la categoría de Subinspector y I.II.C.1 para la categoría de Intendente.

8.3. Tercera fase: Curso de capacitación

Los aspirantes que hayan aprobado el concurso-oposición, tendrán que superar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local. En el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Superado el curso, se efectuará el nombramiento de funcionario de carrera de la categoría a la que promociona.

9. Relación de aprobados de las fases del concurso-oposición y propuesta de aspirantes.

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, así como en la web municipal, elevando al órgano correspondiente del municipio, propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo, cuyo número en ningún caso será superior al de las plazas ofertadas.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los/as aspirantes que hubieran aprobado las fases del concurso-oposición del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3 de la presente convocatoria. Los/as aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

b) Certificación del Ayuntamiento que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.

10.2. Si dentro del plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, alguno/s de los/as aspirantes propuestos no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado alumno para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de práctica y formación.

11.1. Para obtener el nombramiento como funcionario/a de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.2. La no incorporación al curso de capacitación, o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por la Alcaldía, debiendo el/la interesado/a incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.3. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al/la alumno/a, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en el concurso-oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.4. En caso de no superación del curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el/la aspirante habrá de repetir el curso en la siguiente convocatoria que se celebre en cuyo caso, la no superación del mismo producirá la pérdida de los resultados en el concurso-oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del/la alumno/a, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los/as aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en el concurso - oposición y el curso de capacitación, fijando el orden de prelación definitivo de los/as aspirantes, elevando la propuesta final a la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los/as alumnos/as serán nombrados/as funcionarios/as de carrera en la categoría a la que se aspira, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las fases de concurso-oposición y curso de capacitación.

13. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldesa en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publi-

cación en el Boletín Oficial de la Provincia, o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la frontera o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el/la interesado/a su domicilio, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio, el cual se producirá si transcurre un mes desde la interposición sin notificarse su resolución. No obstante lo anterior, los/as interesados/as podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Jerez de la Frontera, 25 de junio de 2008.- La Alcaldesa, ante mí, el Secretario General.

ANUNCIO de 30 de julio de 2008, del Ayuntamiento de Lubrín, de adopción de bandera. (PP. 3100/2008).

Don Domingo J. Ramos Camacho, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lubrín (Almería) hace saber:

Que en la sesión plenaria de 10 de julio de 2008 se aprobó por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación, iniciar el procedimiento para la adopción de la bandera municipal como símbolo de Lubrín, según lo previsto en la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de Entidades Locales de Andalucía.

A estos efectos y tras el estudio presentado por el Instituto de Heráldica y Vexilología Municipal «Borbone», la descripción de la bandera propuesta es la siguiente:

«Paño rectangular, de proporción 2/3, dividido horizontalmente en tres franjas, blanca la central y verdes las de los extremos, con unas anchuras de 1/6; 4/6 y 1/6 de la totalidad del paño, respectivamente, sobrepuerto al centro del paño el escudo municipal en sus colores.»

Durante el plazo de 20 días a contar desde la publicación de este edicto podrán presentarse las alegaciones que se estimen convenientes.

Lubrín, 30 de julio de 2008.- El Alcalde, Domingo J. Ramos Camacho.

ANUNCIO de 11 de julio de 2008, del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, de bases para la selección de Auxiliar Administrativo.

Decreto de Alcaldía de fecha 11 de julio de 2008, de aprobación de las bases mediante oposición-libre, convocadas para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar Administrativo que a continuación se relacionan:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER, MEDIANTE OPOSICIÓN-LIBRE, TURNO LIBRE, UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN PROPIEDAD, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el procedimiento de oposición-libre, de una plaza de Auxiliar Administrativo, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, dotada con el sueldo correspondiente al Grupo C2, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2. Condiciones de los aspirantes.

De conformidad con el artículo 56 de la Ley 7/2007, de fecha 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, y deberán de gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia), o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

g) No estar encurso en causas de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

3. Presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición-libre, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base B denominada «Condiciones de los aspirantes» referidas siempre a fecha de expiración del plazo de instancias; se dirigirán al Alcalde de la Corporación, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en horas de oficina (de conformidad con el modelo de Anexo II, de la presente convocatoria), comprometiéndose a jurar o prometer acatamiento a la Constitución española, acompañadas de:

a) Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo oficial que figura en el Anexo II de esta convocatoria y que serán facilitadas a quienes las demanden en el Registro General de este Ayuntamiento.

b) A las solicitudes, debidamente cumplimentada, se acompañará fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

c) Declaración Jurada, o promesa, de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos. Las instancias se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Guzmán en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

También podrán presentarse en la forma que determine el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Las personas con minusvalía que deseen presentar solicitudes deberán hacerlo constar en la misma al objeto de que se adopten las medidas necesarias para que gocen de igualdad de oportunidades con los demás solicitantes.

4. Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes el Sr. Alcalde dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento o indicación del lugar donde ésta se encuentra expuesta, en la que deberán constar los apellidos, nombre y número del DNI, así como, en su caso, las causas que hayan motivado su exclusión, el plazo para la subsanación de los defectos que se conceda a los aspirantes excluidos u omitidos.

Los aspirantes excluidos u omitidos en dichas relaciones dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la

Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley 30/1992, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Si en dicho plazo no se subsanan los defectos serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En todo, caso al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres y datos personales se recogen correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Posteriormente, la Presidencia dictará Resolución elevando a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos, efectuándose, el mismo tiempo el nombramiento de los miembros del Tribunal, junto con el señalamiento del lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

5. Tribunal seleccionador.

El Tribunal Calificador de los ejercicios de las distintas pruebas de acceso se compondrá conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de fecha 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y de conformidad con lo establecido en el R.D. 896/1.991, de fecha 7 de junio, en todo lo que no contradiga o se oponga a lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, unos y otros, deberá poseer titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para las plazas convocadas.

El Tribunal Calificador quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialidades en aquellas pruebas cuyo con-

tenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal se hará conforme a los previsto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, debiendo abstenerse de intervenir las personas designadas que puedan incurrir en las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo del mismo cuerpo legal.

6. Desarrollo de los ejercicios.

El orden de actuación, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «X» en el supuesto de que no exista ningún aspirante, cuyo primer apellido comience por la letra «X», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la siguiente letra , y así sucesivamente.

Todo ello de conformidad con el sorteo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 21 de enero de 2008, (Boletín Oficial del Estado núm. 30, de 4 de febrero). Los ejercicios no podrán dar comienzo antes de la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Una vez convocadas las pruebas, los sucesivos ejercicios serán publicados en el tablón de anuncios de la Corporación.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

7. Fase oposición.

Los aspirantes realizarán dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio que supondrán un máximo de 100 puntos.

- Primer ejercicio: Que supondrá un máximo de 50 puntos. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 40 preguntas con 4 respuestas alternativas, sobre el contenido del Programa Anexo I a esta Convocatoria, en un tiempo máximo de 90 minutos. Las respuestas erróneas restarán 33% del valor de la pregunta.

- Segundo ejercicio: Que supondrá un máximo de 50 puntos.

Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos, relacionados con las tareas a desarrollar en el puesto de trabajo. El tiempo máximo de este ejercicio será determinado por el Tribunal.

Calificación. Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para aprobar un mínimo de la mitad de puntos que se le haya otorgado a cada ejercicio como puntuación máxima.

Las calificaciones en el segundo ejercicio se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes con derecho a voto de aquél, siendo el cociente la calificación obtenida.

Las calificaciones se harán públicas y serán expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición. En caso de empate se resolverá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio, y si persistiera, en los siguientes por su orden.

8. Lista de aprobados.

Finalizadas las pruebas selectivas el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración de los ejercicios, la relación definitiva de los aspirantes aprobados con indicación de su DNI y por orden de la puntuación obtenida.

Esta relación será elevada al Sr. Alcalde con la propuesta de nombramiento de los candidatos para el nombramiento de funcionarios.

La relación de aspirantes que, habiendo superado ejercicios de la oposición no hayan incluidos en ésta que no consten en la propuesta de nombramiento, quedarán a disposición para poder ser nombrados funcionarios interinos, si hubiere lugar y de conformidad con lo previsto por la normativa vigente.

Los Tribunales no podrán aprobar ni declarar que hayan superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas que hayan sido convocadas, resultando nulo de pleno derecho cualquier acuerdo que contravenga lo dispuesto por esta norma.

Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de las relaciones de aprobados, los aspirantes propuestos por el Tribunal presentarán en la Secretaría de la Corporación los siguientes documentos:

a) Copia autenticada o fotocopia compulsada de la titulación a que hace referencia la base B o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que terminaron los estudios.

b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, no hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos no podrá ser nombrado, quedando anulada la propuesta de nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. El Sr. Alcalde, en este caso, de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador, requerirá al siguiente aspirante con mayor puntuación a que presente la documentación determinada en esta base de la convocatoria.

Presentada la documentación preceptiva el aspirante seleccionado y una vez efectuado el nombramiento por la Presidencia, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. En caso de que el candidato seleccionado no tomara posesión del cargo y, salvo casos de fuerza mayor justificados documentalmente, el Sr. Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador procederá a efectuar el correspondiente nombramiento a favor del siguiente aspirante con mayor puntuación.

9. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presentan y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición-libre, en todo lo no previsto en estas bases.

En lo no previsto en estas bases, será de aplicación el R.D 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, la Ley 7/2007, de fecha 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el R.D. 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

10. Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente.

Puebla de Guzmán, 11 de julio de 2008.- El Alcalde, Antonio Beltrán Mora.

ANEXO I

PROGRAMA DE MATERIAS: TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Características. Estructura. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno.

Tema 2. El Estado de las Autonomías: Principios. Características. Competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. Ideas Generales de la Administración del Estado, Autonómica, Local, Institucional y Corporativa. Organización Territorial del Estado. Administración Local. Comunidades Autónomas. Estatuto de Autonomía: Elaboración. Contenido. Reforma.

Tema 3. Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación: Consideraciones previas. Enumeración de los principios de actuación de la Administración Pública. Examen de cada uno de ellos. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho: la Administración como objeto del derecho. Formas de sumisión. Fuentes del Derecho Público: Enumeración y principios.

Tema 4. El acto administrativo: Concepto. Elementos. Clasificación. Invalidez. Derecho positivo español. Principios generales del procedimiento administrativo: Concepto. Clases. Fases del procedimiento administrativo general: Principios. Normas reguladoras. Días y horas hábiles. Cómputo de plazos. Fases.

Tema 5. Los recursos administrativos: Concepto. Clases. Interposición. Objeto. Fin de la vía administrativa. Suspensión de la ejecución. Audiencia al interesado. Resolución. Recurso de alzada: Objeto. Interposición. Plazos. Recurso de reposición: Objeto e interposición. Plazos. Recurso de revisión: Objeto y plazos de interposición. Resolución y plazos para la misma.

Tema 6. El Régimen Local español: Concepto de Administración Local. La Administración Local: Entidades que comprende. Regulación actual.

Tema 7. La responsabilidad de la Administración: Introducción. Daños por su actividad ilegítima. Daños por su actividad legítima. Responsabilidad en el derecho positivo. La Provincia en el régimen local. Concepto. Carácteres. Competencias.

Tema 8. El Municipio. Concepto. Elementos esenciales. El Término municipal: Concepto. Carácteres. La población: Concepto. El empadronamiento: Concepto. Regulación. Obligación de la inscripción. Contenido. Gestión. Padrón de españoles residentes en el extranjero: Concepto. Obligación de inscribirse y baja. Contenido.

Tema 9. Organización municipal. Competencias. El Alcalde: Elección, deberes y atribuciones. El Pleno del ayuntamiento. La Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios.

Tema 10. Otras Entidades Locales. Mancomunidades municipales: Carácter y fundamento. Régimen de las mismas.

Tema 11. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales: Concepto y diferenciaciones. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 12. Relaciones entre Entes Territoriales: Ámbito que comprende. Distribución de competencias. Descentralización administrativa. Autonomía municipal y tutela: Autonomía local.

La tutela administrativa. Tutela de las Corporaciones locales y sus formas de ejercicio.

Tema 13. La Función pública local: Ideas generales. Concepto de funcionario. Clases. Organización de la Función pública local: Órganos y grupos que la integran. Funcionarios con habilitación de carácter estatal. Funcionarios propios de las Corporaciones. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones en que pueden encontrarse. La Oferta de empleo público y las relaciones de puestos de trabajo. El Estatuto Básico del Empleado Público.

Tema 14. Derechos y Deberes de los Funcionarios públicos locales: Derechos. Deberes. Régimen disciplinario. Derecho de sindicación. La Seguridad Social: Afiliación. Cotización. Asistencia sanitaria. Incapacidad temporal. Maternidad. Incapacidad permanente. Prestaciones Pasivas.

Tema 15. El personal laboral al servicio de las Entidades Locales: Precedentes legislativos. Situación actual. Régimen Jurídico: Personal laboral. Personal eventual.

Tema 16. Los Bienes de las Entidades Locales: Concepto. Clases. Bienes de dominio público local. Bienes patrimoniales locales.

Tema 17. Los contratos administrativos en la esfera local: Legislación reguladora. Elementos de los contratos locales. Clases de contratos locales. La selección del contratista: Procedimientos de adjudicación. Perfeccionamiento y formalización. Extinción de los contratos.

Tema 18. Intervención administrativa local en la actividad privada. Capacidad y competencia de los Entes Locales. Formas de intervención en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias: Concepto y caracteres. Distinciones. Actividades sometidas a licencia. Procedimiento. Efectos. Casos particulares para licencias con incidencia en materia ambiental.

Tema 19. Procedimiento administrativo local: Concepto. Principios que lo inspiran. Actuaciones que comprende. El registro de entrada y salida de documentos.

Tema 20. Funcionamiento de los Órganos colegiados locales: Convocatoria y Orden del día: Régimen de sesiones. Adopción de acuerdos. Actas y Certificados de acuerdos: Borrador del Acta y aprobación. Transcripción del Acta al Libro. Firma del Acta. Certificados de acuerdos.

Tema 21. Haciendas Locales. Clasificación de los Ingresos: Conceptos generales. Potestad tributaria de los Entes Locales. Fases de la potestad tributaria. Fiscalidad de las Haciendas locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales: Potestad reglamentaria, Tramitación de las Ordenanzas y Acuerdos. Contenido. Entrada en vigor.

Tema 22. La ofimática y la informática en las Administraciones Públicas. Especial referencia al tratamiento de textos y a las Bases de Datos. Internet.

ANEXO II

Don/Doña....., con DNI núm....., y domicilio a efectos de notificaciones eny teléfono.....

E X P O N E

Primero. Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado núm.....de fecha....., en relación con la convocatoria para la plaza de Auxiliar Administrativo, en régimen de personal funcionario, mediante oposición-libre, turno libre, conforme a las bases que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia número....., de fecha de de 2.008, y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número....., de fecha dedel mismo año.

Segundo. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal funcionario de la plantilla municipal.

Por todo ello,

S O L I C I T A

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En Puebla de Guzmán, a de de 2008.

Fdo.:

ANUNCIO de 3 de julio de 2008, del Ayuntamiento de Santa Fe, de bases para la selección de Policía Local.

Don Sergio Bueno Illescas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe, de conformidad con las atribuciones que la vigente legislación de Régimen Local me confiere.

Hago saber: Que por Resolución de Alcaldía de fecha 3 de julio de 2008, y de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo I del Título IV de la Ley 7/2007, de 12 de abril, que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, y en el art. 21.1.g) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 172.2.a) del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, he aprobado las bases que han de regir la provisión, en propiedad, por el sistema de selección de oposición libre, de una plaza de Policía Local, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, de acuerdo con la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2008, aprobada por Decreto de Alcaldía de fecha 21 de abril de 2008, y publicada en el BOP núm. 82, de fecha 2 de mayo de 2008; bases cuyo texto definitivo se transcribe íntegramente a continuación.

En la misma Resolución se acuerda la convocatoria y plazo de presentación de instancias, que será de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Santa Fe, 3 de julio de 2008.- El Alcalde-Presidente, Sergio Bueno Illescas.

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policias Locales (BOJA núm. 144, de 14 de diciembre de 2001), y de acuerdo con la Oferta de Empleo Público 2008, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 21 de abril de 2008, y publicada en el BOP de Granada núm. 82, de 2 de mayo de 2008, se realiza la presente convocatoria para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía.

1.2. La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policias Locales, se encuadra, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2008 arriba citada.

1.3. Las presentes bases deberán ser aprobadas mediante resolución de Alcaldía, conforme a lo previsto en el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policias Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española.

b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.

c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local

o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4. Solicituds.

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento (conforme al modelo que figura en el Anexo IV).

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud deberá acompañarse: Fotocopia del DNI, fotocopia de los carnés de conducir requeridos, fotocopia del título de estudios exigido, y resguardo de ingreso de los derechos de examen.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria.

4.3. Los derechos de examen se fijan en la cantidad de quince euros, que los aspirantes deben ingresar en la Tesorería Municipal en metálico, y el resguardo de haberse hecho el ingreso se adjuntará a la instancia.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación, a tenor de lo previsto en el art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, antes citada.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía, uno de ellos a propuesta de la Consejería de Gobernación.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. El lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios y pruebas selectivos, se fijarán en la resolución de la Alcaldía donde se declare la admisión y exclusión de los aspirantes a que se refiere la Base 5.

La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «X», de conformidad con la Resolución de 21 de enero de 2008 (BOE núm. 30, de 4 de febrero de 2008), de la Secretaría General para la Administración Pública, de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

7.2. Los aspirantes serán convocados provistos de su DNI para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal. La no presentación de un aspirante a cualquiera de las pruebas obligatorias en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en las pruebas y en consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición, los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garanticé la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

8.1.3. Tercera prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo,

deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4. Cuarta prueba: Conocimientos.

a) Consistirá en la contestación, por escrito, en el tiempo máximo de 90 minutos, de tres temas propuestos por el Tribunal, inmediatamente antes de comenzar la prueba, sobre las materias comprendidas en el programa que, como Anexo III, se acompaña a estas bases. Una vez realizado será leído por el opositor al Tribunal, y éste podrá, si lo estima conveniente, entablar un diálogo con el aspirante sobre determinados extremos del ejercicio, al objeto de apreciar mejor los conocimientos del opositor.

b) La resolución de un caso práctico por escrito, cuyo contenido estará relacionado con el temario, por un tiempo máximo de dos horas, que determinará el Tribunal inmediatamente antes de comenzar esta prueba. El supuesto práctico, una vez realizado, será leído por el opositor al Tribunal, y éste podrá, si lo estima conveniente, hacer preguntas al aspirante sobre determinados extremos del ejercicio. El Tribunal valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, relativo a la aplicación de los conocimientos exigidos en el temario a la resolución del supuesto planteado; la facultad de redacción, ortografía, claridad y limpieza de la escritura y conocimiento del callejero de la ciudad.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.e) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Periodo de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

14. Publicación.

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el BOP de Granada y el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en el art. 5 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, además del anuncio de la convocatoria en el BOE, según lo previsto en el art. 6.2 del R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

O B L I G A T O R I A S

A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8"	8"50	9"
Mujeres	9"	9"50	10"

A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que une los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres y Hombres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	4'	4'10"	4'20"
Mujeres	4'30"	4'40"	4'50"

A.6. Prueba de natación: 25 metros estilo libre.

Se realizará en una piscina que permita efectuar el recorrido sin hacer virajes.

El aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre la plataforma de salida, bien en el borde de la piscina, o bien en el interior del vaso, debiendo permanecer en este último caso en contacto con el borde de la salida.

Una vez que se dé la señal de salida, los aspirantes, bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, según la situación de partida adoptada, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	26"	29"	32"
Mujeres	30"	33"	36"

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotorax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III**TEMA R I O**

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policias Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión

social. La delincuencia: Tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO IV

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA FE

Convocatoria: BOE núm. de /..... /.....

Datos identificativos del/ la opositor/a:

Primer apellido: Segundo apellido: Nombre:
 DNI: Fecha nacimiento:
 Domicilio:
 Provincia: C.P.: Teléfono:

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria anteriormente citada. Para ello adjunta a la presente solicitud:

- Fotocopia de DNI.
- Fotocopia del título académico o documento de su solicitud.
- Documento bancario justificativo del pago de los derechos de examen.
- Hoja de Autobaremetación y documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta en la fase de concurso (originales o fotocopias compulsadas).

En Santa Fe, de de 2008.

Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe.

ANUNCIO de 3 de julio de 2008, del Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas, de bases para la selección de Policía Local.

Con fecha 3 de julio de dos mil ocho, se ha dictado por esta Alcaldía el Decreto 510/2008 por la que se aprueban las bases que a continuación se transcriben.

BASES APLICABLES A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALGAIDAS

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso

de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de una plaza vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía Local.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policias Locales, se encuadran, de acuerdo con la disposición transitoria tercera 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2008.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policias Locales; Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local; Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local; Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local; Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B, con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente (conforme a lo establecido en la base 4) en el momento de presentación de la solicitud, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4. Solicituds.

En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidenta del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación establecida en la base 10 de las presentes.

A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 200 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

Si alguna de las solicitudes adoleciere de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

Epirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará integrado por los siguientes miembros con sus respectivos suplentes, debiendo poseer todos los vocales un nivel de rotulación igual o superior al exigido para el ingreso a las plazas convocadas.

Presidente: Un funcionario de carrera a designar por la Alcaldía.

Vocales:

- Un representante de la Consejería de Gobernación.

- Tres funcionarios de carrera a designar por la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92, ya mencionada.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1 Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003,

de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garanticé la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto

8.1.3. Tercera prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

8.1.4. Cuarta prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes

para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: Existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medición; expectativas respecto de la función policial, u otros.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.1 de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de práctica y formación.

El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6 y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: De 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

O B L I G A T O R I A S

A.1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

Grupos de edad		
De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8"	8"50
Mujeres	9"	9"50

A.2. Prueba de potencia de tren superior: Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deportes o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que une los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres y Hombres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	4'	4'10"	4'20"
Mujeres	4'30"	4'40"	4'50"

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros. En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3. 1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migrana.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

T E M A R I O

1 . El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización Territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general

de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos: nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: Concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policias Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: Prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: Autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: Velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la

vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: Tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: Elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Villanueva de Algaidas, 3 de julio de 2008.- El Alcalde, José Cabrera Díaz.

CORRECCIÓN de errores de anuncio de 3 de julio de 2008, del Ayuntamiento de Olivares, de bases para la selección de Policias Locales (BOJA núm. 159, de 11.8.2008)

Existiendo errores en las Bases para la provisión en propiedad de dos plazas de Agente de la Policía Local, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 144, del día 23 de junio de 2008, se hacen públicas las siguientes modificaciones:

Donde dice:

«Punto Sexto. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Secretario: El Secretario General de la Corporación o funcionario del Ayuntamiento en quien delegue, con voz y sin voto.

Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación (titular y suplente)

2. Un Delegado de Personal de los funcionarios del Ayuntamiento. (titular y suplente)

3. Un Técnico funcionario del área de Personal del Ayuntamiento u otro Técnico funcionario en quien delegue.

4. El Oficial Jefe de la Policía Local de Olivares u otro Oficial de Policía en quien delegue.»

Debe decir :

«Punto Sexto. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Jefe del Departamento de Personal del Ayuntamiento u otro técnico funcionario en quien delegue.

Secretario: El Secretario General de la Corporación o funcionario del Ayuntamiento en quien delegue, con voz y sin voto.

Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación (titular y suplente).

2. El Oficial Jefe de la Policía Local de Olivares u otro Oficial de Policía en quien delegue.

3. Un Policía Local del Ayuntamiento de Olivares u otro policía de esta en quien delegue.

4. La Interventora de esta Corporación u funcionario del Ayuntamiento en quien delegue.»

Olivares, 11 de agosto de 2008

IB, IFP, IES, CP

ANUNCIO de 31 de julio de 2008, del IES Menéndez Tolosa, de extravío de título de Técnico Especialista en Recepción. (PP. 3115/2008).

IES Menéndez Tolosa.

Se hace público el extravío del título de Técnico Especialista en Recepción de doña María del Pilar Escalona Pérez, expedido el 20 de junio de 1992.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Cádiz en el plazo de 30 días.

La Línea, 31 de julio de 2008.- El Director, Luis Martínez Fernández.

CAJAS DE AHORROS

ANUNCIO de 1 de agosto de 2008, de Unicaja, de convocatoria de Asamblea General Ordinaria. (PP. 3120/2008).

Por acuerdo del Consejo de Administración de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja), adoptado en sesión celebrada el día 1 de agosto de 2008, se convoca a los señores Consejeros Generales, miembros del Consejo de Administración y de la Comisión de Control, a la sesión ordinaria de la Asamblea General, que se celebrará en el domicilio de la entidad, sito en Málaga, Avenida de Andalucía, 10 y 12, el día 27 de septiembre de 2008, a las 12,30 horas, en primera convocatoria, y a las 13,30 horas del mismo día, en segunda convocatoria, para tratar y decidir sobre el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.º Informe del Sr. Presidente.

2.º Informe de la Comisión de Control referido al primer semestre de 2008.

3.º Informe sobre la actividad económico-financiera de la entidad.

4.º Informe sobre la Obra Social referido al primer semestre de 2008.

5.º Autorización para la creación y/o disolución de obras sociales, así como para la movilización de fondos no aplicados de la Obra Social.

6.º Definición de las líneas generales de actuación de la entidad para el 2009.

7.º Autorización al Consejo de Administración para acordar la emisión de obligaciones subordinadas, cédulas, bonos y participaciones hipotecarias, programas de pagarés o cualquier otra clase de valores mobiliarios cuya emisión esté permitida por la legislación vigente.

8.º Ruegos y preguntas.

9.º Aprobación del acta de la sesión o designación de interventores para tal fin.

Se advierte a los Sres. Consejeros Generales que, desde el día 12 de septiembre de 2008 y hasta la fecha de celebración de la Asamblea, estará a su disposición, en la sede central de la entidad (Secretaría General), la documentación correspondiente a los asuntos incluidos en el orden del día.

Málaga, 1 de agosto de 2008.- El Secretario del Consejo de Administración, Agustín Molina Morales.

SOCIEDADES COOPERATIVAS

ANUNCIO de 23 de julio de 2008, de la Sdad. Coop. And. Plasticar, de disolución. (PP. 3121/2008).

Don Ramón Vizcaíno Portugal, con NIF 25987701R, en calidad de Liquidador de «Plasticar, Sdad. Coop. And.», con CIF F23492465 y domicilio en Ps. Estación, núm. 33, de Torredelcampo.

Certifica: Que los socios cooperativistas, en asamblea general celebrada el 30 de junio de 2008, han acordado por unanimidad, todos ellos presentes, la disolución de la misma. Y para que conste se expide la presente certificación a 23 de julio de 2008.

Torredelcampo, 23 de julio de 2008.- El Liquidador, Ramón Vizcaíno Portugal.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 2008

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2008 es de 164,08 €.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud. En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

5. ENVIO DE EJEMPLARES

- 5.1. **El envío**, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

NOTA: Enviar a:

Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11
Bellavista
41014 SEVILLA

SOLICITUD DE SUSCRIPCION AL BOJA

NIF/CIF _____

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL _____

NOMBRE VIA PUBLICA _____

Nº _____ LETRA _____ ESCALERA _____ PISO _____ PUERTA _____

TELEFONO _____ FAX _____

LOCALIDAD/MUNICIPIO _____

PROVINCIA _____ CODIGO POSTAL _____

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

FORMA DE PAGO

El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud, lo cual se comunicará a vuelta de correo.

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
FAX: 95 503 48 05

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014 SEVILLA